

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6353 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6361 DEL JUEVES 12 DE MARZO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación	4
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6343 y 6347	5
3. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	6
4. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	12
5. <u>PROYECTOS DE LEY</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2020. Criterio institucional en torno a varios proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa.....	13
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-3-2020. Creación de nuevas carreras en la Universidad de Costa Rica. Se suspende la discusión.....	55
7. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-2 -2020. Licitación pública 2019, LN-000005-000090000-1, “Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo”	67
8. <u>DOCENCIA Y POSGRADO</u> . Dictamen CDP-15-2019. Creación del Departamento en Simulación en Salud de la Escuela de Enfermería	87
9. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	101
10. <u>JURAMENTACIÓN</u> . M.Sc. Claudio Vargas Arias, director de la Escuela de Historia.....	102

Acta de la **sesión N.º 6353, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinte de febrero de dos mil veinte.

Asisten los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, rectora *a. i.*; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6343, extraordinaria, del miércoles 22 de enero de 2020, y N.º 6347, ordinaria, del martes 4 de febrero de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Propuesta de Dirección: Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley:
 - *Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones (Expediente N.º 21.329.2) Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente N.º 20.548.*
 - *Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 que Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales, del 27 de febrero de 1973, y del artículo 7 de la Ley N.º 6750, Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses, del 4 de mayo de 1982. Expediente N.º 21.469.*
 - *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica. Expediente N.º 21.478.*
 - *Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias. Expediente N.º 21.521.*
 - *Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela. Expediente N.º 21.300.*
 - *Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa de Bono Colectivo. Expediente N.º 21.384. (Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2020, documento distribuido).*
5. Comisión de Docencia y Posgrado: Análisis de la propuesta para que el Centro de Simulación en Salud (CESISA) se convierta en Departamento de la Escuela de Enfermería (Dictamen CDP-15-2019).
6. Propuesta de Dirección: Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley:

-
- *Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966.* Expediente N.º 20.977.
 - *Ley de Creación de Centros de Educación Artística.* Expediente N.º 21.218.
 - *Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables.* Expediente N.º 20.969
 - *Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo.* Expediente N.º 20.917
 - *Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad.* Expediente N.º 21.149.
 - *Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica.* Expediente N.º 21.265.
 - *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas.* Expediente N.º 21.154. (Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2020, documento distribuido).
7. Informe de gestión de la Dra. Teresita Cordero Cordero, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019.
 8. Informe semestral de la Comisión de Asuntos Jurídicos (Informe semestral CAJ-1-2020).
 9. Comisión de Estatuto Orgánico: Ponencia EGH-4 VII Congreso Universitario: *Creación del Consejo de Decanos y Decanas. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA* (Dictamen CEO-17-2019).
 10. Propuesta de Dirección: Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley:
 - *Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010, y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación.* Expediente N.º 21.151.
 - *Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas.* Expediente N.º 21.321.
 - *Ley de Protección de la Imagen Íntima.* Expediente N.º 21.314.
 - *Concesión Especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la Educación Técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías.* Expediente N.º 21.176.
 - *Ley del mercado y del comercio electrónico.* Expediente N.º 21.183.
 - *Adición de un nuevo capítulo V al título II De la Autoridad Parental o Patria Potestad del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas.* Expediente N.º 21.215.
 - *Ley para la defensa del consumidor de productos y servicios financieros.* Expediente N.º 21.213. (Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2020, documento distribuido).
 11. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Determinación de la nota mínima de admisión (Dictamen CAE-1-2020).
-

12. Comisión de Docencia y Posgrado: Propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (QA-32) (VII Congreso Universitario) (Dictamen CDP-1-2020).
13. Comisión de Investigación y Acción Social: Trabajos Finales de Graduación, Revisión integral (Dictamen CIAS-10-2019).
14. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*. PRIMER DEBATE (Dictamen CEO-1-2020).
15. Juramentación del M.Sc. Claudio Vargas Arias, director de la Escuela de Historia, por el periodo del 1.º de febrero de 2020 al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una ampliación en la agenda para incluir la propuesta para la creación de nuevas carreras en la Universidad y la Licitación pública 2019 LN-000004-0000900001, “Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo y una modificación en el orden del día”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una ampliación de agenda para ver la propuesta de miembro “Creación de nuevas carreras en la Universidad de Costa Rica”, como punto 5 y el caso de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, como punto 6; todo lo demás queda igual.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las ocho horas y treinta y dos minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la propuesta para la creación de nuevas carreras en la Universidad y la Licitación pública 2019 LN-000004-0000900001, “Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo, y modificar el orden del día para conocer esos puntos después de la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2020.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, entra el Lic. Warner Cascante.*****

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.*****

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6343, extraordinaria, del 22 de enero de 2020, y 6347, ordinaria, del 20 del 4 de febrero de 2020, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6343

PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6343, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

En discusión el acta de la sesión N.º 6347

El M.Sc. Carlos Méndez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6347, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6343, sin observaciones de forma, y 6347, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. ****

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Proceso de las actas del Consejo Universitario**

LA DRA. TERESITA CORDERO felicita a la Unidad de Actas, pues está preparando las actas muy rápido; entonces, solicita que se lo comuniquen a las compañeras, pues le parece muy importante que puedan verlas casi de inmediato. Sabe que están realizando un esfuerzo por lograr esto.

- **Querrela contra funcionario y estudiantes de las Radioemisoras de la Universidad**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que le llegó la nota SUTV-0034-2020 (se imagina que le llegó a cada uno de los miembros) del Dr. Marlon Mora, director del Canal UCR, en la cual comunica que el señor Juan Diego Castro interpuso una querrela en los Tribunales de Justicia, por una serie de afirmaciones, en contra de la estudiante Claudia Campos y su persona.

Da lectura a un extracto del oficio SUTV-0034-2020, que a la letra dice:

(...) Lo más grave de la afectación personal a la que estamos expuestos, tanto Claudia como mi persona, la amenaza de la libertad de expresión en los medios de comunicación universitarios, al no contar con respaldo legal, es más que evidente (...).

Señala que la Oficina Jurídica dijo que no apoyaría, pero propone que se le consulte exactamente por qué se da esta reacción negativa, tomando en cuenta que son estudiantes universitarios, que es un medio de comunicación universitario y que es una afectación directa a un funcionario universitario.

Expresa que la sorprende esto, porque en algunos casos sí y en otros no. Cree que la solidaridad de la Universidad se está perdiendo, por lo que se cuestiona qué está sucediendo con una situación como esta, si la Oficina Jurídica no es capaz de responder a un nuevo litigio.

****A las ocho horas y treinta y siete minutos, entra el Sr. Rodrigo Pérez. ****

- **Participación en el encuentro organizado por el Instituto de Investigaciones Sociales**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que el Instituto de Investigaciones Sociales la invitó a una actividad que se realizó los días martes y miércoles, “Encuentro de universidades

de América Latina: disputas y posibilidades de la Red Cátedra UNESCO, Universidad y regionalización”.

Detalla que logró asistir ayer y lo que había era un panel, a las 4:00 p. m., entre otras actividades que desarrollaron, que se llamó: “Las universidades de América Latina frente al capitalismo, el racismo y el colonialismo: retos y perspectivas situadas”.

Destaca que estuvieron el señor Axel Didriksson, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el Dr. Damián del Valle, de la Universidad Nacional de las Artes, Argentina; la Dra. Celia Caregnato, de la Universidad Nacional de Río Grande del Sur; el Dr. Freddy Álvarez, de la Universidad Nacional de Ecuador, y la Dra. Carmen Caamaño, de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que ellos expresaron una serie de situaciones que están viviendo las universidades en América Latina. Son muy interesantes los estudios realizados acerca de cómo han evolucionado, dentro del sistema capitalista, hacia universidades, en las que los valores fundamentales del bien común, la democracia y otros aspectos se están perdiendo; inclusive, hay una serie de críticas a su propio actuar dentro de la UCR.

Cree que es muy valioso lo que trató, y ellos se plantean como una red desde la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), donde están estudiando la Universidad. Le parece que valdría la pena revisar algunos de los puntos y planteamientos de toma de decisión.

Señala que, por supuesto, la situación más dramática la vive Brasil en este momento, con las presiones, por parte del gobierno de Bolsonaro y la posición de resistencia, porque se están llevando a cabo transformaciones radicales que obligan a las universidades a realizar cambios en otra dirección.

Expresa que cuando escucharon a la compañera de Brasil sobre las actuaciones de los Gobiernos, se veían reflejados en pequeño, en cuanto a que se toman decisiones desde las leyes, que no hay respeto a la Constitución, que se asumen posiciones aparentes de línea dura; pero es muy complicado.

Dice que si alguien quisiera información, ellos desarrollan videos de estas presentaciones; por si gustan revisarlos; en el Instituto de Investigaciones Sociales se pueden adquirir.

- **Reunión con funcionarios de las Radioemisoras de la Universidad**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que la Prof. Cat. Howard la invitó a una reunión con algunas personas de Radio Universidad, quienes tenían algunas inquietudes. Hablaron acerca de la importancia de canalizar las inquietudes, directamente con la Vicerrectoría de Acción Social, sobre el tema de ambiente laboral y la importancia de que la persona que esté en la Radio conozca la Universidad, que era la inquietud fundamental.

Apuntan que quedaron en la posibilidad de revisar el *Reglamento de Medios* y evaluar algunas cuestiones que pudiesen plantear; además, la Prof. Cat. Howard se comprometió a revisarlo también, por si acaso hubiese alguna acción.

Agrega que se les aclaró que había una serie de aspectos que era importante que los conversaran, en este caso, con la persona que quedará en la Dirección y, eventualmente, con la Vicerrectoría de Acción Social, si fuera el caso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa, respecto al asunto del Dr. Marlon Mora, que la Bach. Rodríguez y el señor Pérez, con fecha del 28 de enero del 2020, emitieron el oficio CU-112-2020, dirigido al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, porque ya estaban al tanto de lo que estaba sucediendo.

Da lectura al oficio CU-112-2020, que a la letra dice:

Estimado señor:

En atención al oficio OJ-20-2020, del cual poseemos una copia, se indica que las personas afectadas deberán contratar los servicios de un(a) abogado(a) que asuma la defensa del proceso, por lo cual solicitamos, respetuosamente, se reconsidere la decisión tomada, debido a que la demanda implica una violación a la libertad de expresión que una estudiante ejerció en el marco de su desempeño en el movimiento estudiantil, en el tanto se trata de un espacio del canal que es habilitado para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Cede la palabra a la Bach. Rodríguez para que lea la respuesta y se refiera al tema.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ da lectura al oficio OJ-26-2020, que a la letra dice:

Estimados señores:

En relación al oficio CU-112-2020, mediante el que solicitan que se reconsidere la decisión adoptada en el OJ-20-2020, me permito informales que no existe razón para modificar el criterio expuesto en dicho oficio, ya que en este se analizó el contenido de una notificación --que remitió el Dr. Marlon Morales, Director del Sistema Universitario de Televisión Canal UCR, a esta Asesoría a través del oficio SUTV-0034-2020-- en la que se comunica la admisión y traslado de una querrela de acción penal privada y acción civil resarcitoria --presentada en contra del señor Marlon Morales, de María Campos Rodríguez y de la Universidad de Costa Rica-- que es un proceso en el que las partes fueron denunciadas a título personal, por lo que los abogados de esta Asesoría no podrán asumir representación del señor Morales, ni la de la señora Campos Rodríguez, de forma tal que ambos deberán contratar los servicios de un abogado que asuma su defensa en ese proceso.

Comunica que a partir de esta respuesta deseaban solicitar una reunión con la Oficina Jurídica y, ojalá, con la Rectoría; sin embargo, les informaron que el jefe de la Oficina Jurídica no se encontraba. Posteriormente, los denunciados consiguieron su propio abogado; entonces, ya no tenía sentido.

Expresa que, de todas maneras, le preocupa esta carta, y le dolió muchísimo leer, pues el Dr. Mora lleva toda la razón cuando habla de que esto incidirá, en adelante, sobre los medios de comunicación y los contenidos que se publicarán, si es que existe una sanción personal contra ellos.

Destaca que el Dr. Mora habla de estabilidad familiar, lo cual deben entender y considerar, porque si la Universidad es un espacio de libre pensamiento y de independencia, en la capacidad de crear los propios conocimientos, difundirlos con total naturaleza y sin persecución política, este sería un precedente que puede ocasionar bastante daño a la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comparte todo lo que la Bach. Rodríguez ha expresado. Felicita a la representación estudiantil, porque cuando se enteraron del caso, de forma inmediata procedieron a elevar una solicitud formal ante la Oficina Jurídica, aunque, lamentablemente, no tuvo una respuesta favorable.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se queda sin palabras y se pregunta dónde está la solidaridad y lo que establece el *Estatuto Orgánico*. Reitera que se queda sin palabras, pues es una

decisión política más que de la Universidad, pues lo mínimo es contar con un respaldo institucional ante una situación que es institucional.

Sabía que los estudiantes habían realizado la solicitud, pero parece que cuando los miembros del Consejo Universitario presentan alguna solicitud no es importante; no obstante, la alegría que exista una respuesta.

Insiste en que se queda sin palabras, pues, realmente, le parece que los objetivos de la Universidad y lo que escuchó en el encuentro de ayer, evidencia que están en una universidad totalmente distinta.

Lo siente muchísimo, porque en algunos momentos la Oficina Jurídica toma decisiones más allá, por decir que es a nivel personal, pero está en funciones institucionales; todavía, si a los miembros les llega una querrela por determinada situación, podrían tener los recursos para resolverlo, pero ¿un estudiante (...) ?

Le parece que es una situación bastante complicada; puede ser que legalmente tenga razón la Oficina Jurídica; no lo sabe, pero hay poca solidaridad. Se pregunta hacia dónde van, si es “juéguesela quien pueda y que quien pueda haga las cosas”.

Agradece la información, pues no tenía respuesta de la nota; aun así, se siente realmente impactada, pues le queda claro que lo que haga cualquiera no tendrá la posibilidad de afrontarlo con respaldo institucional. En un ambiente de autoritarismo y hacia un modelo más conservador, cada uno será juzgado, incluso, por posiciones; eso es censura y, de alguna manera, se está irrespetando lo planteado en el *Estatuto Orgánico*; la libertad de cátedra. Pregunta cómo se defiende eso.

Espera que esto no llegue a más, pero decirle a la Oficina Jurídica que están de acuerdo o no, es para que se rían de ellos. Se disculpa, pero así lo siente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comparte todo lo mencionado por la Dra. Cordero; no será reiterativa, pero así se sintió cuando leyó ese oficio.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cree que esto data del tiempo de la campaña política, porque recuerda el caso particular de un programa realizado por estudiantes, en el que el señor Juan Diego Castro señala que hubo ofensas a su persona, y presentó la denuncia de manera personal.

Informa que recibió la carta del Dr. Mora ayer en la tarde; por estar en reuniones no ha tenido la posibilidad de tomar acciones, pero pensaba consultar la razón de por qué no se le da el apoyo. Aunque contestaron al Consejo Universitario, realizará la consulta como vicerrectora de Acción Social, ya que el medio de comunicación está adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social.

Recuerda el caso, porque cree que estaba como miembro del Consejo Universitario cuando pasó. Hubo mucha presión para que le dieran al señor Castro el nombre de los estudiantes que estaban en el programa.

Añade que le preocupa el hecho de que ahora podría ser demandada cualquier persona. No puede adelantar criterio sobre lo que la Oficina Jurídica contestó hasta tanto no envíe la nota y le contesten a ella como vicerrectora de Acción Social.

Reitera que recibió la nota del Dr. Mora el día de ayer en la tarde; por eso no ha podido realizar la consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Angulo la gestión que realizará y le solicita que les haga partícipes de la respuesta que reciba para estar al tanto; se lo agradecerán muchísimo.

- **Situación en el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa sobre una situación que le preocupa como representante del Área de Ingeniería, y es lo que se viene dando en el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) desde hace un año aproximadamente.

Comunica que el 17 de febrero del 2020, en el Diario *Extra*, salió una publicación con respecto a un asunto que fue objeto de una investigación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y, según entiende, está en el Ministerio Público; para algunos de los miembros es conocido.

Detalla que se trata, en primera instancia, de una investigación con respecto a conductas muy cuestionables, de parte algunos de los funcionarios del LANAMME, que llevó a cabo la Oficina de Contraloría Universitaria; es el caso de un posible enriquecimiento ilícito, por lo cual fue allanado el local del LANAMME para recabar información sobre los funcionarios que aparecen ligados a esta investigación.

Puntualiza que, según tiene entendido, ya hay un dictamen sobre esto y la Rectoría acordó solicitar el despido de al menos el funcionario de más alto rango. Dicha solicitud de despido está en la Comisión Instructora Institucional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Institución, para proceder al despido de un profesor de la Escuela de Ingeniería Civil y quien colabora en el LANAMME medio tiempo.

Añade que circula una demanda anónima, y ese es el objeto de su disertación-presentación (no tardará más de cinco minutos), la cual fue presentada ante la Oficina de Contraloría Universitaria. Se ha referido, con los miembros del Consejo Universitario en medios extraoficiales, sobre los elementos; inclusive, su vinculación personal, porque todos conocen que ha trabajado con el LANAMME desde 1996 como investigador, con una plaza en la Escuela de Ingeniería Civil.

Destaca que esta denuncia anónima ha llegado a la prensa; objeto de eso es esta publicación del Diario *Extra*, del 17 de febrero de 2020, una vez que se inició el procedimiento de despido del funcionario. En respuesta a esa publicación, desea exponer la opinión del LANAMME, que es muy breve, y no tomará más tiempo del que tiene para el uso de la palabra.

Da lectura a la respuesta de parte del director del LANAMME, Ing. Alejandro Navas, que a la letra dice:

LM-IC-D-0154-20

17 de febrero de 2020

Señora Paola Hernández

Directora

Diario Extra Presente

En atención a la publicación de Diario Extra del 17 de febrero del 2020, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), comunica que a la fecha no ha sido notificado por parte de la

Contraloría General de la República (CGR), de ningún proceso de investigación en contra de esta institución, el cual estaría relacionado a una denuncia anónima.

El LanammeUCR de forma transparente y oportuna inició en el año 2019 un proceso de escrutinio ante la Contraloría Universitaria y el Ministerio Público, debido a una serie de denuncias que evidencian supuestas situaciones irregulares que se estaban presentando a lo interno de la institución por parte de algunos funcionarios, trasladando estas denuncias a la autoridades competentes y apejándose a los procesos establecidos tanto por la Universidad de Costa Rica, como por el Ministerio Público como indica la legislación costarricense.

Debido a este proceso se han desarrollado una serie de correcciones y se han tomado las acciones recomendadas en los hallazgos e informes recibidos hasta la fecha por la Contraloría Universitaria.

Por lo que seguimos y estamos anuentes a las investigaciones que correspondan por parte de las instituciones competentes y a aclarar cualquier interrogante relacionada a los fondos públicos que recibimos de la Ley N.º 8114, y de la labor del LanammeUCR.

El LanammeUCR rinde cuentas a cinco instituciones de Ley (Contraloría General de la República, Asamblea Legislativa (incluidos los jefes de fracción de cada partido), Ministerio de la Presidencia, Defensoría de los Habitantes y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por lo que se elaboran y entregan a estas instituciones planes de trabajo donde se indica y se especifica el uso que se les da a los fondos públicos que se reciben anualmente. Además, cada cierre de año se hace un informe de labores con el resumen de las funciones encomendadas por la Ley N.º 8114 a este Laboratorio.

Insistimos en que estos informes y planes de trabajo son entregados a todas las instituciones de Ley, tratándose de que la información es de carácter público, puede ser verificada y consultada por cualquier ciudadano, cuando así lo considere pertinente.

Muchas gracias,

Ing. Alejandro Navas C. Director del LanammeUCR

cc. Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica,

M.B.A. Glenn Sittenfeld J., Contralor Universitario.

Dr. Orlando Arrieta. Decano Facultad de Ingeniería.

Ing. Flor Muñoz, MSc. Directora IEC.

Andrea Alvarado, MSc. Directora ODI.

Expresa que esta aclaración vale por el contenido que conocen de esa denuncia anónima; de hecho, hasta donde conoce, la señora directora del periodo anterior solicitó una investigación con respecto a dicha denuncia en la Oficina de Contraloría Universitaria; nunca recibió copia específica de esa información, más allá de como miembro, en febrero; en todo caso, vale que se realice esa investigación, definitivamente.

Enfatiza en la importancia que reviste el LANAMME para el desarrollo de la infraestructura vial y de transporte en general, en el país, que es muy grande; por lo tanto, este tipo de problemas deben ser aclarados y las investigaciones que se realicen del caso deben ser llevadas hasta sus últimas consecuencias.

Confía en que la misión del LANAMME no se ha ya desvirtuado de ninguna manera; sin embargo, siempre existen oportunidades para que quienes quieran delinquir puedan hacerlo. Espera que se aclare esto hasta el final.

ARTÍCULO 4

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere a tres casos que recién han resuelto en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional y que pronto verán en el plenario, pero quiere ir preparándolos.

Detalla que el primero es el caso de viviendas universitarias, que tiene como trasfondo determinar si el derecho de uso que se les da a las personas funcionarias y estudiantes en las viviendas universitarias, en las diferentes Sedes, constituye o no un salario en especie, porque eso es considerable para la liquidación laboral, en caso de que se jubilen o no, y para la Institución es importante saber si debe prepararse para esos gastos; entonces, muy pronto tendrán ese caso en el plenario.

En segundo lugar, conjuntamente con la representación estudiantil, presentaron una propuesta para ver el *Reglamento de Seguridad Institucional*, habida cuenta de las situaciones que se han agudizado en los últimos dos años; dicha propuesta ya está lista en la Comisión, pero, por más que les interese presentarla, para traerla más pulida al plenario, en este momento está en consulta en la Oficina Jurídica, a fin de depurarla jurídicamente y determinar si se le puede dar la celeridad al caso, porque, en realidad, ha habido varias propuestas y han sido infructuosas; esta es la primera propuesta no de un reglamento de seguridad y tránsito, sino del *Reglamento de Seguridad Institucional* como un sistema.

En tercer lugar, un grupo de personas funcionarias interinas le solicitó, a finales del año pasado, en medio del concurso de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP) (recién han nombrado a esas personas) que se anule o se reforme el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, aquel que dice que uno de los requisitos para integrar la Junta Directiva de la JAFAP es ser funcionario en propiedad; entonces, este pronto será presentado a la Dirección y cuando la Prof. Cat. Howard lo considere le dará la prioridad al caso, para resolver esta situación que está en ciernes y es de alguna urgencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta si este último punto que mencionó el Lic. Cascante es un caso o una propuesta de miembro, porque no recuerda si está como caso.

- **Subcomisión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa, aunque no es la coordinadora de la Comisión de Coordinadores; la asignaron como la coordinadora de la Subcomisión del *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*, que el dictamen ya está listo; entonces, se les pasará como borrador a todos y le interesa que lo revisen; se dará tiempo de una semana para las observaciones, y si no hay observaciones, el dictamen será firmado; entonces, agradece si pueden darle esa revisión, porque es un tema muy importante.

Destaca que fue uno de los temas que se trató en el encuentro de ayer como una problemática muy seria de América Latina, a raíz del abuso que existe en cuanto al hostigamiento sexual; además,

en otros países, como México, lamentablemente también hay femicidios dentro de la Universidad; entonces, son temas que todas las universidades están afrontando para resolver de la mejor manera; en el caso de la UCR, de parte del Consejo Universitario, sería el Reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Dra. Cordero y a todas las personas que participaron de la elaboración de este reglamento, por la entrega y eficiencia que han demostrado en el trabajo encomendado. Solicita que, por favor, le transmita su mensaje a la subcomisión.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara a la Dra. Cordero que la solicitud de las personas funcionarias interinas, para que el Consejo Universitario anule el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, no es una propuesta de miembro, sino un caso con un pase específico que acordó el plenario, a fin de que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminara, y así el plenario tome una posición y resuelva lo que corresponde a estas personas.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2020, con el criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que este asunto fue incluido antes de que tuviesen la sesión extraordinaria; por eso, muchas de las valiosas observaciones que realizaron en dicha sesión no están incorporadas en este documento.

Comunica que sostuvo una reunión con la Unidad de Estudios y les indicó que para los próximos casos siempre se incluyera en el acuerdo “(...) de acuerdo con los argumentos propuestos” y que no hicieran dictámenes con un acuerdo que diga que no hay observaciones.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:
 - i. *Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones*. Expediente N.º 21.329 (AL-CPAS-237-2019, del 19 de julio de 2019).
 - ii. *Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense*. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente N.º 20.548 (AL-CEPUN-CE-34-2019, del 29 de julio de 2019).

1 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- iii. *Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 [que] “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, del 27 de febrero de 1973, y del artículo 7 de la Ley N.º 6750, “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”, del 4 de mayo de 1982. Expediente N.º 21.469 (AL-CPJN-170-2019, del 30 de julio de 2019).*
- iv. *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica. Expediente N.º 21.478 (AL-DCLEAGRO-011-2019, del 31 de julio de 2019).*
- v. *Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias. Expediente N.º 21.521 (AL-CPOECO-427-2019, del 5 de setiembre de 2019).*
- vi. *Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela. Expediente N.º 21.300 (AL-DCLEDERECHOHUMA-025-2019, del 13 de setiembre de 2019).*
- vii. *Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa de Bono Colectivo. Expediente N.º 21.384 (AL-CPAS-663-2019, del 9 de octubre de 2019).*

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones. Expediente N.º 21.329.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-237-2019, del 19 de julio de 2019)

PROPONENTE: Dip. Paola Viviana Vega Rodríguez

OBJETO: No otorgar premios o reconocimientos o bien retirarlos si ya fueron otorgados a las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos sexuales tipificados en el Código Penal o en leyes especiales.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-725-2019, del 31 de julio de 2019).**

(...)

El proyecto de ley busca que no se otorguen premios o reconocimientos de cualquier índole, o bien si han sido otorgados ya que se retiren, a personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos sexuales tipificados en el Código Penal o leyes especiales.

El artículo 1 establece lo anterior como una obligación para todas las instituciones del Estado, por lo que la Universidad se vería incluida. Al respecto, aunque la institución otorga diversos tipos de reconocimientos según los procedimientos internos, la aparente afectación a la autonomía universitaria es casi nula, pues no se establecen mecanismos para forzar el cumplimiento de la ley, por lo que la ley tiene más un carácter simbólico.

La Universidad de Costa Rica ha iniciado también un proceso para concientizar a la comunidad universitaria sobre el tema de la violencia sexual y de género, por lo que dentro de sus políticas y normativa podría tomar acciones de este tipo. Es importante resaltar que la ley se refiere únicamente a las personas condenadas en sede penal y deja

por fuera aquellos casos en los que en sede administrativa se haya constatado la comisión de faltas relacionadas al hostigamiento sexual.

- **Criterio de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-5414-2019, del 12 de septiembre de 2019).**

(...).

2. Criterio de la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación

El texto sometido a consulta consta de únicamente dos artículos, el primero tiene dos incisos, en total la regulación indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 1- Todas las instituciones del Estado que, dentro de sus competencias, tengan el otorgamiento de premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares, a personas físicas por su trayectoria cultural, científica, tecnológica, deportiva o de cualquier otra índole, tiene las siguientes obligaciones:

- a) No otorgar ninguno de estos reconocimientos a la persona candidata al galardón que haya sido condenada judicialmente por haber cometido algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.*
- b) Retirar dichos reconocimientos a la persona galardonada que, mediante sentencia judicial firme, sea declarada culpable de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.*

ARTÍCULO 2- Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ley los premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares creados previo a la entrada en vigencia de la presente ley y aquellos creados posteriormente”.

Como puede apreciarse la intención del proyecto de Ley es que, de conformidad con su artículo 1, inciso a), no se puede otorgar ningún premio, galardón, honor, distinciones o cualesquiera similares a personas físicas que hayan sido declaradas culpables de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales. Asimismo, de acuerdo con el inciso b), en caso de que ya hayan sido premiados, aunque no posee la redacción más dichosa, que se retiren dichos reconocimientos a la persona galardonada que, mediante sentencia judicial firme, sea declarada culpable de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.

En su artículo segundo se define el ámbito de cobertura de la Ley los premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares creados previo a la entrada en vigencia de la presente ley y aquellos creados posteriormente.

A los efectos de analizar el contenido del proyecto, resulta conveniente referirse a los alcances de la finalidad de la pena contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica celebrada del 7 al 22 de noviembre de 1969, también conocida como Pacto de San José y en la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como analizar algunos elementos esenciales que configuran el debido proceso en la aplicación de las sanciones penales y administrativas que se derivan de estos mismos instrumentos.

De la Convención Americana interesa citar lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Derecho a la Integridad Personal

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
- 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*
- 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.*

(...)

- 6. Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.*

(...)

Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello”.

En igual sentido la Constitución Política de la República de Costa Rica indica que:

“Artículo 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.

(...)

Artículo 39.- A nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad. (...)

Artículo 40.- Nadie será sometido a tratamientos crueles o degradantes ni a penas perpetuas, ni a la pena de confiscación. Toda declaración obtenida por medio de violencia será nula.

De lo expuesto hasta este punto debe señalarse que este despacho advierte serios roces del artículo 1, inciso b), y artículo 2, con las normas transcritas por los motivos que se expondrán a continuación:

En cuanto a la finalidad de la pena

En primer término debe señalarse en relación con la finalidad de la pena, que el Derecho Penal es por naturaleza finalista y está orientado por la teoría de la prevención especial positiva, esto quiere decir que el de la pena, aun la pena más gravosa para la persona que es la privación de libertad, debe ser el método que supone las condiciones para la resocialización, la reeducación y la reinserción exitosa de la persona en la sociedad (Ver artículo 5, inciso 6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Lo anterior quiere decir que con la pena o sanción propuesta, en la cual a una persona que ya de por sí ha tenido exposición pública o notoriedad por sus méritos, que sufre una condena penal por sus errores se le viene a quitar ese premio como condena adicional, no se generan condiciones ni se logra la resocialización, la reeducación y la reinserción exitosa de la persona infractora en la sociedad, por el contrario se le expone al escarnio público, se le estigmatiza aun más, se trata en todo caso de una pena que actúa sobre la integridad psíquica y moral del destinatario, la cual por sus características constituye una pena degradante y que por tales motivos puede trascender a la persona infractora al acarrear vergüenza y estigmatización a otros miembros de su entorno familiar; con todo lo cual se vulnera los contornos atribuidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Constitución Política a las penas y sanciones, en particular los artículos 5, incisos 1, 2, 3 y especialmente 6, y 40 respectivamente.

b) En cuanto a la naturaleza de las sanciones y el principio de temporalidad

Pese a encontrarse asociados a condenas penales, el proyecto propone sanciones de orden eminentemente administrativas, las cuales deben supeditarse a las sanciones de orden penal y sus principios.

Así las cosas debe recordarse que el Derecho Penal es la última ratio del derecho y que contiene asimismo las consecuencias o sanciones más gravosas que puede imponer el ordenamiento jurídico, en su plenitud hermética.

Así las cosas una de las características esenciales del derecho penal es que se encuentra limitado en el tiempo, de tal forma que no se pueden imponer penas perpetuas. No obstante lo anterior, al plantearse una sanción de eliminación de los premios hacia futuro, se plantea una pena indefinida y perpetua que vulnera los contornos atribuidos por la Constitución Política a las penas y sanciones, en particular dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política de Costa Rica.

c) En cuanto al principio de prohibición retroactiva de la ley en perjuicio y los paradigmas del Derecho penal de hecho y derecho penal de autor.

En segundo término, debe apuntarse que el Derecho Penal moderno en las sociedades democráticas, es el que se denomina, Derecho Penal del Hecho o de Acto, es decir que se persigue y castiga el hecho cometido directamente asociado al principio de temporalidad y no a la persona infractora, lo cual supondría el ejercicio de un Derecho Penal de Autor, con fundamentos dogmáticos muy discutidos y criticados por los defensores de un derecho igualitario (Ver Andrade Castillo Xavier F), Consecuencias jurídicas de los derechos del procesado derivadas de su operatividad constitucional, Iuris dictio Año 13. Vol 15 enero-junio 2013, p. 133 versión en línea).

Este punto merece especial atención toda vez que se trata de una discusión que se encuentra en el corazón de la democracia, en tanto remite al estilo de las instituciones punitivas que se regulan en la sociedad y que reflejan uno de estos dos paradigmas. Por Derecho Penal del Hecho o de Acto:

Se concibe la punibilidad como exclusivo fundamento de la conducta concreta del sujeto en la ejecución de un hecho previsto como delictivo, y la sanción, a su vez, tiene como sustento solamente ese hecho individual y no la personalidad ni los antecedentes del autor, como tampoco los peligros que en el futuro se esperen del mismo. En definitiva se sanciona a un individuo por lo que hizo, es decir por su conducta.

Esta es la opinión prácticamente unánime de aplicación punitiva y criminológica de vanguardia universal.

La segunda ideología (Derecho Penal de Autor), en diferente sentido, “se basa para fundamentar la previsión legal delictiva, la culpabilidad del imputado y la sanción correspondiente del mismo, en su personalidad, sus antecedentes, su condición de vida, su peligrosidad o asociabilidad”, a esto se le da importancia y relevancia para la sanción a las características individuales de la persona frente a la sociedad, dejando de lado al hecho perpetrado, por ello se denomina Derecho penal de autor. Este postulado lo sostiene una minoría casi imperceptible por la previsión legislativa y el respeto del principio de legalidad procesal y penal”.

Ahora bien, nótese que los supuestos de hecho tal como están planteados en el artículo 1, inciso b), y el artículo 2, del proyecto están dirigidos a personas que en el momento del otorgamiento del premio o no habían cometido delito o este no había sido denunciado o no existía una situación jurídica consolidada capaz de afectar su esfera jurídica.

Lo que se propone es dar efecto retroactivo a la ley en perjuicio de situaciones jurídicas consolidadas lo cual vulnera los contornos atribuidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Constitución Política a las penas y sanciones, en particular lo dispuesto en los artículos 9 y 34 respectivamente.

Conclusiones y recomendaciones

Por todo lo expuesto, este despacho se encuentra en desacuerdo con los alcances de la propuesta analizada y considera que debería limitarse al artículo 1, inciso a) para que no se premie a personas que se hayan encontrado culpables de delitos o bien que se interrumpa su proceso de postulación o candidatura, en tanto se encuentren sujetos a investigación.

Pero debe eliminarse el inciso b), así como los elementos del artículo 2 que contienen roces con la finalidad de la pena, el principio de temporalidad y el principio de prohibición retroactiva de la ley, entre otros serios roces señalados en los acápite anteriores.

Por otra parte es una valiosa oportunidad para ampliar la gana de actos delictivos que permitirían considerar no aptos para la premiación de Estado a los candidatos y no solo los consignados en esta propuesta, que si bien es cierto, revisten una enorme gravedad no solo los únicos de importancia y deberían incluirse otros tales como los delitos contra la vida, delitos graves contra la propiedad, los delitos contra la buena fe de los negocios, los delitos contra la seguridad común, los delitos contra la seguridad pública, los delitos contra la seguridad de la nación, delitos contra los deberes de la función pública y los delitos contra los derechos humanos, entre otros.

Muchos de estos delitos pueden tener tan graves y groseras consecuencias contra bienes jurídicos tan valiosos como vida, integridad física y salud de los habitantes de la República o constituir defraudaciones que afecten a los contribuyentes en gran número o de forma indeterminada o al propio Estado o sus instituciones, con consecuencias que pueden generar enormes pérdidas en materia económica, socavar la confianza en las instituciones e impactar negativamente el desarrollo económico y social.

Con un tipo de legislación más integral como la propuesta se daría un importante mensaje en el sentido de que los galardonados deben tener no solo los méritos en el campo que los hace acreedores a este tipo de reconocimientos, sino una conducta intachable en otras esferas de su vida pública que los erija en ejemplo de respeto a la ley, la moral o el orden público.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado **Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones**. Expediente N.º 21.329.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone añadir “(...) por las razones expuestas anteriormente”.

Seguidamente, somete a discusión el proyecto de ley; al no haber observaciones, somete votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Cuatro votos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta si desean hacer uso de la palabra para justificar; agrega que en el acuerdo se incorpora: “por los argumentos que enviaron las personas expertas”.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ cree que la Oficina Jurídica lleva razón respecto del principio de retroactividad, pero no le parece descartar este proyecto, pues deberían considerarse estos criterios para el otorgamiento de los premios y las condecoraciones; además, considera que debería ampliarse a otros delitos, no solamente sexuales; entonces, no recomienda descartarlo, porque pueden añadir estas recomendaciones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ estima importante este proyecto de ley; de hecho, lo que esta ley pretende solventar refleja lo que en la UCR también se está discutiendo, de si se debe o no retirar u otorgar reconocimientos o premiaciones a personas que hayan tenido algún tipo de problemas como los mencionados.

Piensa que si bien el principio de retroactividad no está planteado de la mejor manera, las conclusiones y recomendaciones van hacia el espíritu de que esta propuesta se apruebe si se incorporan las conclusiones y recomendaciones que plantea la Vicerrectoría de Investigación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al M.Sc. Méndez por qué cuando sometió a discusión el proyecto no planteó esta observación, pues dio la palabra y nadie habló; reitera que dio el espacio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

2. NOMBRE DEL PROYECTO: *Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente N.º 20.548.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Especial de Puntarenas (AL-CEPUN-CE-34-2019, del 29 de julio de 2019)

PROPONENTE: Dip. Karla Vanessa Prendas Matarrita

OBJETO: Crear un fondo de apoyo para la Educación Técnica del puntarenense.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-769-2019, del 14 de agosto de 2019).**

(...)

El proyecto de ley en cuestión tiene como objetivo reformar integralmente la Ley N.º 7667, con el fin de responder a las necesidades y posibles soluciones a los problemas de pobreza, falta de educación y desempleo, que afectan a la provincia de Puntarenas. Además, mediante esta reforma se pretende:

-Fortalecer las fuentes de ingreso del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense.

-Fomentar los programas de préstamos educativos y becas.

-Mejorar las condiciones presupuestarias específicamente el gasto administrativo.

-Buscar nuevas oportunidades para el desarrollo de la infraestructura del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, así como mejorar la organización institucional y su gestión.

Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.

- **Criterio de la Sede Regional del Pacífico (oficio SP-D-933-2019, del 18 de septiembre de 2019)**

(...).

Observaciones al proyecto de reforma a la ley N.º 7667. Expediente N.º 20.538.

- 1. En general, tiene una mejor redacción y detalla algunos requisitos y procedimientos necesarios para una interpretación más exacta de la norma y su ejecución.*
- 2. Dota de mayores recursos al Fondo y establece con mayor detalle lo que se puede realizar con esos recursos (otorgar becas y préstamos, inversiones de capital, inversiones de infraestructura física y administrativa, entre otras), permitiendo de esta manera una interpretación con mayor exactitud de la norma por parte de los ejecutores de esta ley en cuanto al manejo de los recursos financieros.*
- 3. Establece con mayor precisión el proceso para el nombramiento del Consejo Directivo, así como del Director Ejecutivo.*

Observaciones sobre la representación del Consejo Nacional de Rectores ante el Consejo Directivo:

Artículo 6: Es conveniente que la representación de CONARE en el Consejo Directivo sea una designación hecha por CONARE. Como está propuesto en la reforma, la UTN siempre integrará el Consejo Directivo, mientras que, en la Ley vigente, hay representación del CUP (Colegio Universitario de Puntarenas, ahora UTN) y representación de CONARE. Esto probablemente obedece a la época en que se formuló esta Ley, en la cual, el CUP no pertenecía a CONARE. Según lo expuesto, CONARE deberá proponer a un jerarca de alguna de las instituciones de educación superior estatal presente en el cantón Central de Puntarenas. Esto para dar oportunidad a las universidades, presentes en la provincia, de formar parte del Consejo Directivo de este Fondo. Se propone que en el artículo 6, inciso b), se lea:

b) Un representante propietario, una representante propietaria y un o una suplente de CONARE.

Artículo 8: En concordancia con la propuesta anterior sobre nombramientos, se recomienda adicionar un inciso a este artículo en el que se indique lo siguiente:

“d) Para el nombramiento de las y los representantes institucionales (INA, CONARE), la Directora, el Director Ejecutivo debe solicitar la designación a la institución correspondiente. La Directora, el Director Ejecutivo deberá verificar que la designación hecha por la institución cumpla con el requisito de ser un jerarca de una sede regional de la institución ubicada en el cantón Central de Puntarenas”.

Artículo 11: En concordancia con los anteriores artículos, se debe cambiar en este artículo para que en el texto se lea “Para que la sesión sea válida requerirá la presencia de, al menos, cuatro (4) miembros.

Se sugiere agregar un artículo o un transitorio en el que se establezca el procedimiento para convocar al Órgano Elector: “Le corresponde al Órgano Elector designar a las y los miembros representantes de las municipalidades para conformar el primer Consejo Directivo”.

Finalmente, en la reforma propuesta, se le debe permitir a CONARE designar representantes ante el Consejo Directivo, y de esta manera habilitar la rotación, cada dos años, de la representación de las distintas universidades estatales. De esta manera, cada institución, desde su propia experiencia y visión, podrá aportar y apoyar los objetivos de esta Ley para coadyuvar efectivamente en el desarrollo social de Puntarenas.

- **Criterio del Instituto de Investigación en Educación (oficio INIE-1782-2019, del 26 de septiembre de 2019).**

El proyecto en general se encuentra muy bien articulado y escrito; sin embargo, generar un fondo de este estilo para Puntarenas puede provocar un problema con el principio de equidad, ya que también otras provincias del país se encuentran con índices de desarrollo bajos, y de existir un fondo de este estilo debería ser de una entidad nacional, al cual pueden acudir personas de todo el país.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: **Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente N.º 20.548**, siempre y cuando se tomen las observaciones realizadas por los especialistas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone añadir “(...) siempre y cuando se tomen las observaciones realizadas por las personas especialistas”. Seguidamente, somete a discusión el proyecto de ley.

LA DRA. TERESITA CORDERO observa, de acuerdo con lo que plantean los expertos, que existe una buena perspectiva hacia la ley; sin embargo, hay un aspecto sobre la representación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la presencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN); entonces, no sabe si valdrá la pena que no solamente se diga que se tomen en cuenta las observaciones, sino que se consideren las observaciones realizadas por los especialistas, especialmente sobre la designación del CONARE, porque ese es el meollo del asunto.

Apunta que podrían tomar otras, pero ya están dichas; entonces, le parece que ese es el punto; si bien es cierto no tiene que ver directamente con la UCR, la UCR es miembro del CONARE; entonces, deben enfatizar eso en el acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge tan sensata observación; entonces, quedaría igual, solo que al final del acuerdo se incorpora “(...) especialmente sobre la designación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Un voto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

3. NOMBRE DEL PROYECTO: *Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 [que] “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, del 27 de febrero de 1973 y del artículo 7 de la Ley N.º 6750 “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”, del 4 de mayo de 1982. Expediente N.º 21.469*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (AL-CPJN-170-2019, del 30 de julio de 2019)

PROPONENTE: Dip. María José Corrales Chacón.

OBJETO: Reformar los artículos 5 de la Ley N.º 5176, “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, y del artículo 7 de la Ley N.º 6750 “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-873-2019, del 29 de agosto de 2019).**

(...)

El proyecto de ley, tiene como objetivo la reforma al artículo 5 de la Ley N.º 5176, que actualmente establece: “Cuando el Gobierno Central y sus instituciones descentralizadas construyan edificaciones nuevas para servicios administrativos, dispondrán un porcentaje razonable, de acuerdo con su posibilidades y el costo del edificio respectivo, para su embellecimiento, con murales, esculturas, pinturas, muebles, lámparas, obras de artesanía y cualquier otra manifestación apropiada del arte nacional”, a dicho artículo se le pretende adicionar la siguiente oración:

La razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de este porcentaje deberá ser previamente automatizada por la Contraloría General de la República de acuerdo a la situación fiscal del país y los requerimientos técnicamente justificables para su adquisición”.

Asimismo, mediante el proyecto de ley en cuestión se pretende incluir, dentro del artículo 7 de la Ley N.º 6750, que actualmente establece: “Cuando el Estado o sus instituciones proyecten la construcción de un edificio público, para la prestación de servicios directos a la población, el Ministerio de Cultura, en coordinación con la institución correspondiente, deberá señalar, antes de la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el porcentaje mínimo de éstos que se dedicará a la adquisición o elaboración de obras de arte”, al que se le pretende adicionar el siguiente párrafo:

La razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de este porcentaje deberá ser previamente autorizado por la Contraloría General de la República de acuerdo a la situación fiscal del país y los requerimientos técnicamente justificables para su adquisición.

Las reformas normativas que se pretenden implementar mediante el presente Proyecto de Ley limitan su aplicación al Gobierno Central, instituciones descentralizadas e instituciones del Estado en general. La Universidad no es una

simple Institución Autónoma y tampoco puede ser considerada como una institución descentralizada. La Universidad no responde a ninguno de esos dos conceptos, debido a que la Universidad es una institución con autonomía plena, por lo que no está sometida al mismo régimen jurídico aplicable al resto de las instituciones públicas y no se encuentra comprendida dentro de las instituciones que se encuentran sometidas a la aplicación del presente Proyecto de Ley.

Sin embargo, algunos funcionarios no entienden la naturaleza jurídica especial de la Universidad de Costa Rica y la asimilan a una institución descentralizada, por lo que es muy recomendable que el Consejo Universitario haga la advertencia al proyecto de ley, de modo que no sea aplicable a la Institución.

- **Criterio de la Escuela de Artes Plásticas (oficio EAP-A-848-2019, del 9 de octubre de 2019).**

(...).

1. Con respecto al artículo 1 (referente al artículo 5), estoy a favor de que se disponga de un porcentaje razonable, de acuerdo con sus posibilidades y el costo del edificio respectivo, para el caso del Gobierno Central y sus instituciones descentralizadas.
2. Con respecto al artículo 2 (referente al artículo 7), estoy de acuerdo con el hecho de que el Ministerio de Cultura, en coordinación con la institución correspondiente, señale antes de la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el porcentaje mínimo de éstos que se dedicará a la adquisición o elaboración de obras de arte. Lo que no comparto, es la lista de instituciones que quedan excluidas, porque me parece que, al menos un porcentaje mínimo debería destinarse para la promoción del Arte y de la Cultura.

Entiendo que la situación económica del país no es la mejor, pero considero que, así como son importantes los programas sociales, también lo son los programas culturales, y por tanto se debe hacer el esfuerzo, por parte de todos y todas los y las costarricenses, de consumir el producto artístico nacional.

No se comparte (...) que instituciones con la CCSS, el IAFA, la JPS, o el IMAS, por citar algunas, no se incluyan en la lista de instituciones que dispongan de este porcentaje razonable para la adquisición de obras, sencillamente porque lo ven como un gasto innecesario, y no como una inversión.

De tal forma, apelaría a que estas instituciones sean incluidas nuevamente, y que destinen el porcentaje que corresponda, no con el objeto de que apilen las obras adquiridas en una bodega, sino que promocionen y proyecten el talento nacional.

- **Criterio del Instituto de Investigaciones en Arte (oficio IIArte-564-2019, del 17 de octubre de 2019).**

(...)

En relación con la reforma a la Ley N.º 5176 que faculta al Gobierno y a las instituciones autónomas para promover el arte y la cultura nacional encontramos los siguientes elementos contradictorios:

Primero: No es adecuado que se incluyan objetos como muebles y lámparas, ya que por su naturaleza funcional, ya están presupuestadas en el equipamiento de los edificios. Además, podrían argumentarse parámetros subjetivos para definir si un mueble o una lámpara es artística.

Segundo: Establece dos categorías claras que pretende promover: Arte y Cultura, sin embargo, la definición es limitada. Se incluye el adjetivo “embellecimiento”, el cual genera un sesgo o juicio de valor en cuanto a la función del arte.

Tercero: En el articulado incluye la frase “y cualquier otra manifestación apropiada del arte nacional”, en donde la palabra apropiada no es coherente académicamente, pues es criterio subjetivo que se prestaría para múltiples discusiones ideológicas y filosóficas.

Cuarto: No se permite designar obras expresamente para el edificio, no se especifica el costo previsto para la instalación, ni el costo de las mismas.

Quinto: Tampoco se indica cuál va a ser el proceso de conservación, pues su valor en el mercado crece exponencialmente, pero se han deteriorado por las condiciones inadecuadas de exhibición, almacenamiento y conservación.

Sexto: Para evitar posibles conflictos de interpretación sugeriría la siguiente categorización más actualizada en relación al arte contemporáneo y las artesanías:

Artículo 5: Cuando el Gobierno Central y sus instituciones descentralizadas construyan edificaciones nuevas para servicios administrativos, dispondrán de un porcentaje razonable, de acuerdo con sus posibilidades y el costo del edificio respectivo, para contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de Artes Plásticas (Esculturas, Pinturas, Murales, Obras Gráficas) y artesanías de autores nacionales.

Algunas consideraciones generales que se deben tomar en cuenta es que dado el monto de inversión de las nuevas edificaciones y la vida útil de las mismas, el pretendido ahorro de este proyecto no resulta significativo. Parece que responde más a una posición política que a una fundamentada postura económica. La contratación de un mural o la compra de una escultura o una serie de obras bidimensionales (pintura, grabado, fotografía, etc) es una inversión puntual que se diluye en el tiempo y que por el contrario deja beneficios tangibles a la institución propietaria.

Es entendido que quitar a las instituciones que más se acercan a las clases mayoritarias de escasos recursos, es perder la oportunidad de acercarlos al arte, ya que las obras se pueden enfrentar desde la mera decoración hasta la educación visual de los diversos sectores sociales, sin pensar en el carácter adoctrinador que la imagen ha ostentado históricamente. Así, los edificios vacíos de arte se convierten en cajones inhospitalarios y sombríos.

Al excluirse a la Caja Costarricense de Seguro Social se elimina a uno de los principales promotores institucionales del arte costarricense, limitando la oportunidad de alcanzar a la población aseguradora desde las artes, como terapia o como regocijo ante la adversidad.

Asimismo, al eliminar al MEP, lo limita en una de sus funciones fundamentales: introducir a la población escolar en la experiencia artística como herramienta fundamental educativa. Lo mismo sucede con la exclusión de la Junta de Protección Social, pues se elimina al principal potencial social del Estado en el impulso a la alfabetización visual masiva desde los inmuebles e instituciones del mismo; por su capacidad de generar recursos propios en cifras astronómicas.

En relación con el otorgamiento y fiscalización de los recursos, si se le da a la Contraloría General de la República el asignar el monto de la inversión según criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, debe prohibírsele la asignación de una inversión nula.

Por tanto, este proyecto antes que lograr un ahorro significativo logrará sumergir a la población en la ignorancia, en especial con lo que respecta al analfabetismo visual y artístico en que está inmersa la sociedad costarricense.

- **Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-150-2019, del 24 de octubre de 2019).**

(...).

La norma vigente incluida en la Ley N.º 5176 establece un criterio de razonabilidad para la inversión en edificaciones de uso administrativo que consigne partidas para promover la literatura, las artes nacionales, monumentos nacionales, adquirir obras por parte de la Editorial de Costa Rica; sin embargo su aplicación solo es limitada por la obligación que tiene la institución de hacer las consultas respectivas, ya sea ante la Junta Administradora del Museo Nacional, cuando se trate de piezas arqueológicas, la cual valorará su autenticidad y costo o ante el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, cuando se trate de la adquisición de literatura y obras de arte, en ambas circunstancias no aplican limitaciones presupuestarias, dado que dependen del criterio técnico de las instituciones.

Por su parte, la reforma establece que las limitaciones que asignen un porcentaje de inversión en obras complementarias para el arte, deberán ser autorizadas por la Contraloría General de la República y será de acuerdo con la situación fiscal del país, lo que implica que las acciones sobre ese propósito estarán supeditadas por la disposición presupuestaria, más los requerimientos técnicamente justificables, criterios que serán necesarios incorporar a los proyectos, particularmente que será un elemento más de fiscalización que debe cumplirse y no se consideran los aspectos particulares relacionados con las organizaciones que tienen autonomía en su administración.

Con relación a la Ley N.º 6750, su aplicación se limita a la inversión que hagan las instituciones en edificaciones para la prestación de servicios directos con la población, además permite que el Ministerio de Cultura coordine con las instituciones previo a la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el porcentaje mínimo que estos dedicarán para la adquisición o elaboración de obras de arte, con la salvedad que de no cumplirlo, la Contraloría General de la República no aprobará la inversión.

Con la reforma propuesta a estas leyes, N.º 5176 y la N.º 6750, las instituciones que incluyan en sus presupuestos de inversión un porcentaje para la adquisición de arte, deberán justificar su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad para que finalmente la Contraloría General de la República sea la que autorice la ejecución de la inversión, conforme a las posibilidades fiscales del país y de otros criterios técnicos.

Así mismo, la aplicación de la reforma a la Ley N.º 6750, limita este tipo de inversión a las instituciones cuyo cometido sea de índole de bien social, la cual argumenta deberá enfocar sus recursos plenamente a su actividad sustantiva que llega a todos los sectores del país.

Las instituciones que formalmente no podrán destinar recursos para este son: La Caja Costarricense de Seguro Social, El Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Educación Pública, la Junta de Protección Social, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, el Patronato Nacional de la Infancia y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

De forma general y para ambas reformas, se establece que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, reglamentará los alcances de la presente ley en un plazo no mayor a tres meses, consecuentemente deberá coordinarse con el reglamento que ya tiene la Ley N.º 6750, el cual establece que la Contraloría General de la República no aprobará presupuestos de construcción de edificios públicos que no cumplan con los requisitos establecidos por dicha ley, el cual incluye los criterios técnicos que deberá emitir el Ministerio de Cultura y el Museo Nacional que justifiquen la inversión.

Conclusión:

La reforma propuesta se orienta a dos acciones concretas: para las instituciones que planean hacer inversiones en edificaciones de uso administrativo y le asignen presupuesto para el arte, deberán inicialmente hacer las consultas ante el Ministerio de Cultura y/o Museo Nacional, de obtener la aprobación, le corresponderá de conformidad con la situación fiscal del país en ese momento y al criterio objetivo del uso eficiente y eficaz de los recursos.

Por otro lado, para las instituciones que inviertan en edificaciones para brindar servicios directos a la población y que asignen recursos para el arte, deberán someter su propuesta ante la Contraloría General de la República para su aprobación. Adicionalmente, la propuesta no autoriza este tipo de inversión a las instituciones cuyas funciones se orientan al bien social.

La propuesta, aunque tenga la intención de procurar un mecanismo que garantice una inversión razonable y pertinente en obras de arte por parte de las instituciones del Estado, le asigna esta función a la Contraloría General de la República, la cual no es un órgano diseñado para tomar decisiones de conveniencia y oportunidad que requieran valoraciones políticas, sociales y artísticas. El proyecto de ley tampoco crea los instrumentos o mecanismos que permitan precisar la razonabilidad de las inversiones en arte por parte de los entes públicos, en general se observa poco desarrollo para los fines que persigue la reforma.

ACUERDO: Comunicar a Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **“Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 [que] “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, del 27 de febrero de 1973 y del artículo 7 de la ley N.º 6750 “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”, del 4 de mayo de 1982. Expediente N.º 21.469.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto de ley.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT felicita a la Escuela de Artes Plásticas, al Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte) y la Oficina de Contraloría Universitaria por los criterios tan acertados.

Llama la atención, porque, desde noviembre de 2015, hay una sentencia de la Sala Constitucional, la número 16810-15, en la que se liberó a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) de la compra de obras de artistas nacionales. La CCSS presentó una acción, en el año 2013, contra el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses y la Sala Constitucional decidió que la Caja Costarricense de Seguro Social dejara de comprar obras de arte de ahora en adelante.

Dice esto, porque ellos señalaron que no se incluyó la CCSS, pero desde hace bastante años está exenta de la compra de arte nacional. Como bien lo señalan los compañeros del IIArte, es sumamente triste, porque un pueblo sin arte es un pueblo sin cultura. Espera que se apunte este criterio y se vuelva otra vez al espíritu de antes, donde había un gran estímulo para las Artes Plásticas y un porcentaje del costo de una edificación nueva se invertía en embellecerla con obras de arte nacional.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el M.Sc. Miguel Casafont hace una aclaración con respecto a ese argumento; sin embargo, para ella el que se vote afirmativamente, tal como está, es, justamente, por la frase final que tiene el dictamen abreviado: (...) *aunque tenga la intención de procurar un mecanismo que garantice una inversión razonable y pertinente en obras de arte por parte de las instituciones del Estado, le asigna esta función a la Contraloría General de la República, la cual no es un órgano diseñado para tomar decisiones de conveniencia y oportunidad que requieran valoraciones políticas, sociales y artísticas.*

Le parece muy grave que se piense que un ente contralor sea, además de eso, uno definitorio y ejecutivo. El proyecto de ley establece: (...) *tampoco crea los instrumentos o mecanismos que permitan precisar la razonabilidad de las inversiones en arte por parte de los entes públicos, en general se observa poco desarrollo para los fines que persigue la reforma.* Cree que estas observaciones deben ser escuchadas por la Comisión que tiene a cargo este planteamiento, pues podría ser, como dice el M.Sc. Miguel Casafont, que la parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ya no es viable, pero el aspecto de cómo se pone en operación la ley no es el adecuado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se agregará al final en el acuerdo “por los criterios expuestos con anterioridad”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

4. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.*
Expediente N.º 21.478.

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEAGRO-011-2019, del 31 de julio de 2019)².

PROPONENTES: Diputados: Melvin Núñez Piña, Carlos Benavides Jiménez, Otto Vargas Víquez, Óscar Cascante Cascante, Giovanni Gómez Obando, Pedro Muñoz Fonseca, Luis Fernando Chacón Monge, Gustavo Viales Villegas, Carmen Chan Mora, Marulín Azofeifa Trejos, Floria Segreda Sagot, Eduardo Cruickshank Smith, Harllan Hoepelman Páez, Dragos Dolanescu Valenciano, Ivonne Acuña Cabrera, María Inés Solís Quirós, Aracelly Salas Duarte, Rodolfo Peña Flores, Ana Karine Niño Gutiérrez, Roberto Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Jonathan Prendas Rodríguez, Walter Muñoz Céspedes, Sylvia Villegas Álvarez, Xiomara Rodríguez Hernández, Zoila Volio Pacheco, Paola Valladares Rosado, Erwen Masis Castro, Aida María Montiel Héctor, David Gourzong Cerdas, Nidia Céspedes Cisneros, Luis Antonio Aiza Campos, Ana Lucía Delgado Orozco, Wagner Jiménez Zúñiga, Erick Rodríguez Steller, Ignacio Alpizar Castro, Carlos Luis Avendaño Calvo, Franggi Nicolás Solano, Yorleni León Marchena, María Vita Monge Granados, Mileidy Alvarado Arias (Legislatura 2018-2022).

OBJETO: La iniciativa de ley propone reformar y adicionar algunos artículos de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, relacionados con la pesca semiindustrial camaronesa, con el propósito de dar solución al problema social, económico y ambiental generado en las zonas costeras por la suspensión de esta actividad económica por más de cinco años. Esto, con el propósito de reactivar la pesca de arrastre de camarón.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-815-2019, del 27 de agosto de 2019).**

Resulta muy inquietante que a pesar de los pocos estudios realizados por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), se pretenda retomar el tema de la pesca de arrastre, pese a los extensos criterios de la Sala Constitucional y el desgaste ecológico insostenible que implica ese tipo de pesca.

(...)

Esta Asesoría le solicitó la colaboración al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) sobre los estudios efectuados por Incopesca, con el objeto de determinar si estos contaban con el respaldo suficiente para garantizar que el arrastre, efectuado por las redes camaronesas, no provocaría un impacto negativo en las especies marinas por la captura incidental. El Centro manifestó la preocupación sobre la corta duración del estudio de Incopesca (período de tres meses), las conclusiones limitadas que se podrían sacar de los resultados obtenidos de esta investigación e indicó que una reducción significativa de la fauna acompañante no era suficiente para concluir que la pesca ahora sería sostenible.

El estudio confeccionado por Incopesca se restringió al tema de la captura del camarón, pero no se refirió al impacto que provocaría en el fondo marino, por lo que dicho estudio resulta insuficiente para demostrar que la FACA1 se verá disminuida por la implementación de esta práctica.

Consecuentemente, pese a que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción, es recomendable que -antes de rendir el criterio a la Asamblea Legislativa- se analicen las diferentes aristas que componen la reactivación de la pesca de camarón, de acuerdo con los principios que orientan al quehacer de la Universidad de Costa Rica y su compromiso con el medio ambiente.

- **Criterio de la Escuela de Biología (EB-1079-2019, del 17 de octubre de 2019)**

En atención a su nota CU-1660-2019, relacionada con el proyecto denominado: Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica, expediente N.º 21.478, me permito informarle que, mediante oficio

² El Proyecto de Ley ingresó en el orden del día y debate del Plenario de la Asamblea Legislativa el pasado 4 de noviembre de 2019.

CIMAR 338-2019, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) emitió criterio al respecto; el cual esta Unidad Académica comparte.

- **Criterio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) (CIMAR-338-2019, del 24 de setiembre de 2019).**

Parte importante de la argumentación para el proyecto es el informe del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) del estudio denominado Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky (Farfantepenaeus brevivirostris) y Fidel (So/enacera agassizil) utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (DEP ‘s, DET’s, y doble relinga) y otras mejoras, en el océano Pacífico costarricense. A través del oficio CIMAR-169-2019 se envió al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica el criterio del CIMAR sobre dicho informe (ver adjunto) donde expresamos también nuestras preocupaciones sobre las conclusiones indicadas de un estudio de muy corta duración y de una cobertura geográfica muy limitada.

Antes de (re-) abrir cualquier extracción comercial de un recurso marino-pesquero, es primordial conocer su estado actual, especialmente la biomasa disponible. Actualmente, dicha información no existe para el recurso camarón en aguas de Costa Rica y el estudio de INCOPECA anteriormente citado se enfocó en modificaciones de las redes para evaluar los porcentajes de exclusión de la fauna acompañante (FACA) de la pesca y no se evaluó la biomasa presente de los dos especies de camarón del estudio ni el efecto de las redes sobre el lecho marino. Además, la sostenibilidad de un recurso pesquero no se evalúa exclusivamente a través del porcentaje de la FACA, sino incluye mucho más parámetros ambientales y biológico-pesqueros para poder desarrollar un enfoque ecosistémico de la evaluación del impacto de una pesca

Otro elemento crucial para una pesca sostenible es un programa de monitoreo continuo. Este monitoreo debe acompañar cualquier estrategia y medida de manejo para poder documentar la variación natural y los impactos de la actividad pesquera. Este acompañamiento es fundamental para valorar la eficacia de las acciones establecidas en los planes de manejo pesquero. En este contexto, nos parece sumamente preocupante que en el proyecto Artículo 2, inciso f, no se menciona en ninguna parte un financiamiento para las investigaciones científicas indispensables para la evaluación continua del recurso y los potenciales beneficios socio-ambientales para las comunidades involucradas.

En resumen, queremos enfatizar que el informe presentado por parte de INCOPECA sobre las modificaciones de redes y su impacto en la presencia de FACA es un avance, pero definitivamente no es suficiente para justificar ya la reapertura de una pesca de arrastre de fondo. Nuestro criterio es que hace falta un programa formal de investigación para generar la información para la toma responsable de decisiones sobre el aprovechamiento sostenible del recurso camarón en Costa Rica. Por lo tanto, y considerando los vacíos de conocimiento sobre los diversos aspectos relacionados con la pesca de arrastre en Costa Rica, nos parece inapropiado aprobar ahora el proyecto de Ley expediente N.º 21.478 en su forma actual. Finalmente queremos destacar que el CIMAR está en la mejor disposición para apoyar un manejo pesquero con un enfoque ecosistémico y basado en conocimiento científico.

ACUERDO: Comunicar al Plenario de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado ***Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica, Expediente N.º 21.478.***

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto de ley.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ coincide con el acuerdo, pero estima importante dos puntos que no se mencionaron. En primer lugar, el estudio, el cual hace referencia a que fue elaborado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca), que dice que se restringió al tema de la captura de camarón, pero no refirieron, en ningún momento, sobre el impacto que provocaría en el fondo marino, por lo que el estudio resulta insuficiente para demostrar que la faca 1 se vería disminuida con la implementación de la práctica. En segundo lugar, lo que expone muy bien el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), pues apunta: (...) *antes de reabrir cualquier extracción comercial de un recurso marino es primordial conocer su estado actual especialmente la biomasa disponible. Actualmente, dicha información no existe*

para recurso que tomaron en aguas de Costa Rica, y el estudio de Incopesca anteriormente citado se enfocó en modificaciones de las redes para evaluar los porcentajes de exclusión de la fauna acompañante.

Estima que es bastante claro que este proyecto no debe aprobarse a pesar de las intenciones, más políticas y temporales que tengan los señores diputados, en relación con este importante sector camaronero. Opina que aprobar esta ley sería una irresponsabilidad ambiental.

****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que el acuerdo sería el siguiente: “Comunicar al plenario de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica*. Expediente N.º 21.478”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANAFAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la M.Sc. Patricia Quesada se incorporará posteriormente a la sesión; esto, debido a una situación familiar que se le presentó.

Seguidamente, continúa con la lectura.

5. NOMBRE DEL PROYECTO: *Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias. Expediente N.º 21.521.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-427-2019, del 5 de setiembre de 2019)

PROPONENTES: Diputados: Pedro Miguel Muñoz Fonseca, Pablo Heriberto Abarca Mora, María Inés Solís Quirós, Óscar Mauricio Cascante Cascante, Erwen Yanán Masís Castro, María Vita Monge Granados, Shirley Díaz Mejía, Aracelly Salas Eduarte y Rodolfo Rodrigo Peña Flores.

OBJETO: La iniciativa de ley pretende mejorar las condiciones de vida de los costarricenses por medio de la disminución del impuesto único sobre los combustibles; para tales efectos se busca que el impuesto sea razonable, proporcional y justo, en aras de procurar la reactivación económica.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-540-2019, del 20 de setiembre de 2019)**

(...)

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).

- **Criterio de la Escuela de Ingeniería Civil (IC-1288-2019, del 29 de octubre de 2019)**

(...)

Tomando como base la reducción esperada en la recaudación por concepto de impuesto a los combustibles, según el proyecto de Ley (195 mil millones de colones), el monto que recibiría la UCR para cumplir con las tareas que le asigna la Ley N.º 8114 se reduciría en 1,95 mil millones de colones (según el monto de recaudación estimado para el 2019 según el mismo proyecto de Ley).

(...)

Los objetivos que persigue el proyecto de Ley se consideran válidos; particularmente el de incrementar el recurso disponible para otras necesidades de las familias y la reactivación económica del país, son muy necesarios en este momento.

Debe tomarse en consideración que, con la reducción del impuesto único a los combustibles, se reducirán también los ingresos que recibe el CONAVI para el mantenimiento, conservación y construcción de obra nueva de la red vial nacional (el ingreso del CONAVI se reduciría en cerca de 42 mil millones de colones según las estimaciones del proyecto de Ley). Una menor inversión en esta infraestructura podría provocar un impacto negativo sobre la economía del país. Debe valorarse si este efecto indeseable es compensado o superado por los beneficios que se espera obtener con el proyecto de Ley.

- **Criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LM-IC-D-0923-19, del 31 de octubre de 2019)**

Luego de un examen exhaustivo del proyecto, es nuestro criterio que las justificaciones de orden económico que se indican, carecen de una fundamentación clara y precisa, por lo que se sugiere realizar un análisis por parte de expertos en la materia, que tome en cuenta y considere las externalidades positivas y negativas susceptibles de generar la reducción del impuesto Único a los Combustibles, sobre todo, un análisis más detallado de oferta-demanda, toda vez que, en virtud de lo anterior y a nuestro juicio, el indicado proyecto de ley subestima el impacto del aumento en el consumo de combustibles que podría generarse.

Desde el punto de vista técnico y según las competencias del LanammeUCR como instancia fiscalizadora para garantizar la calidad de la red vial nacional según las disposiciones de la Ley 8114 que se pretende modificar en sus artículo 1 y 3, es recomendable igualmente, efectuar un estudio técnico que precise y justifique esta intención legislativa. Así las cosas, es nuestro criterio no recomendar la aprobación del proyecto de Ley 21.521, el cual -de aprobarse- generaría un retroceso en la gestión de la infraestructura vial, con la consiguiente pérdida en el nivel de servicio de la red vial nacional y con ello una afectación significativa en el desarrollo económico del país.

(...)

Una disminución de este impuesto, se traduciría en un menor aporte para invertir en infraestructura vial, lo cual incrementaría el profundo rezago que actualmente tiene la red vial costarricense. Para lograr llevarla a un estado aceptable que se traduciría en un aumento en la competitividad del país, así como una mejora en la calidad de vida de los costarricense, se requieren inversiones mucho mayores de lo que históricamente se ha destinado para este fin.

Por otro lado, es importante considerar que los precios del combustible en Centroamérica y sus impuestos no son comparables de forma directa entre sí, su valor obedece a variables particulares para cada caso (...). En la Tabla 1,

se evidencia que los montos por concepto de impuesto a los combustibles guardan proporcionalidad con la extensión de la Red Vial de cada país.

Tabla 1. Comparación de impuesto por combustible automotor y longitud total de carreteras por país centroamericano

País	Impuesto gasolina regular	Impuesto gasolina súper	Impuesto diésel	Longitud total (km)
Costa Rica	0,42	0,44	0,25	47.905
Nicaragua	0,23	0,23	0,19	23.897
Guatemala	0,24	0,25	0,12	17.621
Panamá	0,16	0,16	0,07	15.137
Honduras	0,33	0,37	0,23	14.742
El Salvador	0,21	0,22	0,16	6.979

Fuente: Proyecto de Ley 21.521 e Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2018.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que existe una relación directa entre la infraestructura vial y la competitividad de un país. La infraestructura vial se desarrolla con el objetivo de generar accesibilidad y promover las actividades económicas, permitir la conectividad entre regiones, movilizar productos y personas para facilitar la integración económica.

(...)

No se puede omitir que el Plan Nacional de Transportes evidencia las necesidades de fiscalización, asesoría técnica, y ausencia de normativa que tiene el MOPT como ente rector en materia de carreteras, al momento en que se debe ejecutar un proyecto vial; con lo que consecuentemente se hace imprescindible las labores que la Ley N.º 8114 y sus reformas, en donde se le asigna a la Universidad de Costa Rica por medio del LanammeUCR, realizar auditorías técnicas a los proyectos viales para evaluar e informar sobre la eficiencia en el uso de los recursos junto con la generación de investigaciones científicas y actualización de normativa técnica.

El impuesto único al combustible no solo se utiliza para el financiamiento de la infraestructura vial. De acuerdo con datos del Ministerio de Hacienda, publicados en los últimos meses, cerca de un 22%³ de los ingresos fiscales del Gobierno Central son provenientes de impuestos relacionados con los combustibles; por lo que una disminución en este impuesto, sin plantear un ingreso alternativo, significaría una amenaza para las finanzas públicas.

(...)

Según informes de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, Costa Rica cuenta con una red vial de aproximadamente 45000 km, lo que, para un país con una población de 5 millones de personas, convierte a Costa Rica en uno de los países con la red vial más densa y por ende, requiere una mayor inversión en su mantenimiento.

Las carreteras, por el tipo de obra a la que se refiere, requiere inversión no solamente para la construcción, sino también para su mantenimiento, el cual deberá realizar desde el mismo inicio de la construcción, aún sin haber iniciado su operación. Es decir, que, para los 45000 km ya existentes, es imprescindible contar con el dinero para el mantenimiento adecuado y más aún, oportuno, ya que conforme más se retrase el tipo de mantenimiento a utilizar, mayor será la inversión que deberá realizar el dueño de la ruta, sea nacional o cantonal, a fin de darle las condiciones mínimas necesarias para un funcionamiento óptimo.

(...)

El proyecto de ley representa en sí mismo un desincentivo para el uso del Transporte Público, lo cual es preocupante ya que de por sí ha tenido debilidades y presentado una necesidad de mejoras en la calidad del servicio, por lo que promover el vehículo particular por la eventual baja en los combustibles, tendría un impacto negativo en su uso. Tal como se ha demostrado en otros países, el Transporte Público en conjunto con otras formas de movilidad, es la

3 <https://semanariouniversidad.com/pais/mas-quinto-los-ingresos-del-gobierno-dependen-del-combustible/>

alternativa para mitigar la congestión de las ciudades. De hecho, este proyecto de ley podría ser un desincentivo para el proyecto del tren eléctrico que actualmente promueve el INCOFER en conjunto con el gobierno.

(...)

Adicionalmente, el proyecto de ley y su impacto en la reducción de la inversión pública en Infraestructura de Transporte, pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Transportes 2011-2035.

La premisa fundamental en la que se basa la propuesta del proyecto es que una disminución promedio porcentual al impuesto de los combustibles de un 39% no afectaría, eventualmente, las finanzas del Estado, ya que “La reactivación económica que generaría esta iniciativa permitiría una recuperación de impuestos vía IVA, renta y otros, superior al 42% de la reducción propuesta.”, sin embargo, no parece dimensionar los efectos de la reducción en las labores de fiscalización, evaluación, conservación, mantenimiento y construcción de obras viales.

- **Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-311-2019, del 31 de octubre de 2019).**

La ley busca aumentar los impuestos indirectos y directos a empresas y personas, que permitirán aumentar los ingresos fiscales y disminuir los gastos, con el fin de bajar el déficit fiscal a montos normales, desde el punto de vista técnico y político.

Es indispensable establecer políticas públicas en el campo de la economía que permitan un incremento de todas las actividades económicas del país con el fin de que la ley se convierta en un instrumento real de aumento de riqueza y en aumento en el PIB real.

El alto precio de los combustibles uno de los factores que obstaculizan la reactivación económica, ya que es la materia prima básica para el sector industrial, agrícola y transportes del país y que se encuentra por encima de un 10% de los precios de esos productos con relación a los países centroamericanos

Paralelamente al incremento del PIB (Producto Interno Bruto) una disminución del impuesto único a los combustibles beneficiará a los sectores vulnerables del país, ya que producirá un aumento en el mercado laboral y consecuentemente una disminución del índice de pobreza y de inequidad social.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto denominado **Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias. Expediente N.º 21.521.**

****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que es por los criterios expertos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

Inmediatamente, somete a discusión el proyecto de ley.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala una observación en dos aspectos: una de fondo y otra de forma. Con la primera de fondo, enfatiza que está en total acuerdo en que la recomendación que salga de la Universidad de Costa Rica sea la de no aprobar este proyecto de ley denominado: Disminución del impuesto único a los combustibles, con base en lo establecido en la Ley N.º 8114, pues es necesario recalcar que este proyecto de ley viene disfrazado bajo una supuesta reactivación económica, que es multifactorial en sus necesidades, y trata de hacer pensar que la reactivación se logrará únicamente con un incentivo al consumo de combustible fósil, y eso es, precisamente, lo que se debe evitar en este país, si es que se quiere seguir con el título que se le da a Costa Rica, internacionalmente, de país verde.

Argumenta que uno de las principales ingresos en el país y la industria más importante en este momento, desde el punto de vista del porcentaje del PIB (producto interno bruto) es la industria del turismo; esta refleja más de un 40% de la producción del país, más que la industria de servicios, que son los manejos financieros o intermediación financiera. El turismo viene a Costa Rica porque se promociona como un país verde.

Destaca que flaco favor le harían a esa necesidad de país de sostener su escogencia de desarrollo económico si ahora se impone una medida que lo que hace es incentivar el uso de combustible fósil.

Señala la aclaración, porque conviene decir que la mayor parte del consumo de combustible se da por el uso de vehículos particulares. Este país tiene una tasa de vehículo particular por habitante que es más del triple de la del resto de Centroamérica, y diferentes condiciones los han llevado a eso; aunado a este problema está que casi es un vehículo por cada dos habitantes que puedan conducir; es decir, cada dos habitantes que tengan más de 18 años y menos de 65 años; además de esto, otra preocupación muy relevante es que la ocupación vehicular es de 1,1% a 1,2% personas por vehículo, como promedio.

En síntesis, cada costarricense o cada 2,2% de costarricenses ocupa un espacio de cuatro metros por tres metros en carretera o en calles, todas las mañanas, para llegar a su sitio de trabajo; no tiene dónde parquear o está caro el parqueo; asimismo tiene que preocuparse de otras cosas, simplemente, porque el Estado costarricense no ofrece modos alternos de transporte; por eso, estima necesario que no se camine en la dirección equivocada o que, más bien, obliguen a las instituciones estatales a que procuren generar modos de comunicación para personas y mercancía que no involucren el uso de vehículo particular, como ha sido la política desde los años 1960 en adelante.

Agrega que la reforma ya fue eliminada, pero sugiere que se elimine el término “con anterioridad”, porque en el acuerdo debería decir “con respecto a los considerandos” o simplemente cortar y eliminar el “con anterioridad”, pero cree que ya se hizo una modificación; antes de empezar a hablar estaba el otro texto, por lo que retira la parte de la sugerencia.

EL LIC. WARNER CASCANTE apoya lo que expresaron los órganos técnicos y lo que mencionó el Ph.D. Guillermo Santana.

Agrega que una disminución en los recursos de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, implicaría también un decrecimiento de recursos a las funciones de fiscalización de la red vía nacional, que se le encomendó a la Universidad de Costa Rica por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) en dicha ley, como se ha dicho también que la red vial es un factor importante para el desarrollo.

Lo que observa es que a la Universidad de Costa Rica se le establece la misma responsabilidad, pero, mediante este proyecto de ley, se le estarían disminuyendo recursos. Le parece una iniciativa contradictoria con lo que desea el Estado costarricense, porque si le pretende quitar los recursos al LANAMME para llevar a cabo la fiscalización de la red vial, debería quitarle también la responsabilidad; no obstante, es muy difícil realizar una tarea con menos recursos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que el acuerdo por votar sería modificado, porque se está incluyendo en la última parte: (...) *por los criterios presentados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)*.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, el M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

6. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela. Expediente N.º 21.300.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (AL-DCLEDERECHOHUMA-025-2019, del 13 septiembre de 2019)

PROPONENTE: Dip. Aída María Montiel Héctor

OBJETO: Garantizar el acceso al agua potable para consumo humano.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1014-2019, del 10 de octubre de 2019).**

(...)

El proyecto tiene por objeto garantizar el acceso al agua como un derecho humano fundamental, por considerarse un recurso esencial para la vida, el desarrollo sostenible y los ecosistemas, que es limitado, vulnerable e indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales.

La iniciativa contiene entre sus disposiciones el derecho humano de todos los habitantes del país a disponer de agua salubre, suficiente, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Se establece como un deber del Estado costarricense asegurar el derecho de acceso al agua a todos los habitantes por medio de una gestión integrada y una adecuada planificación que garanticen la gestión sostenible del recurso, impulsando medidas efectivas para asegurar el uso sostenible del recurso hídrico, evitando su contaminación, degradación, sobre explotación o agotamiento. Asimismo, se establece una serie de principios y disposiciones generales para fundamentar la tutela del recurso hídrico.

- **Criterio del Programa de Posgrado en Derecho (oficio PPD-331-2019, del 27 de noviembre de 2019).**

(...).

El problema más grave que presenta el proyecto de ley en consulta es dejar por fuera el derecho humano al saneamiento como parte importante del derecho humano al agua potable. Lo anterior es necesario visibilizarlo y

legislar para que ambos tengan regulación relacionada, por ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 70/169, del 17 de diciembre de 2015, siguiendo la recomendación del Comité de Derechos Económicos, -Sociales y Culturales y del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y reconociendo la estrecha y sinérgica relación entre agua potable y saneamiento, pero a la vez considerando las características particulares de cada una de ellos; tomó la decisión de tratarlos como derechos humanos separados y diferenciados, a fin de abordar los problemas específicos en su realización.

Al respecto vale la pena recalcar que el mundo no logró alcanzar el séptimo objetivo de desarrollo del milenio para casi 700 millones de personas, siendo que más de 2.400 millones de habitantes siguen sin tener acceso a mejores servicios de saneamiento, entre ellas aproximadamente 946 millones aún practican la defecación al aire libre, una de las manifestaciones más claras de pobreza y pobreza extrema.

- **Criterio del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (oficio CICA-533-2019, del 9 de diciembre de 2019).**

En general el proyecto de ley contradice en algunos aspectos la legislación vigente y en otros puntos en realidad trata de establecer criterios que ya se encuentran bien abarcados dentro de la legislación vigente.

La Ley de Aguas, N.º 276, del 27 de agosto de 1942 fue derogada en el año 2017, mediante la publicación de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico, cuya concepción abarca una visión más acorde a la realidad actual sobre el uso, gestión y regulación del recurso hídrico del país y engloba muchos de los lineamientos que el actual proyecto de ley pretende establecer.

Esta ley (Ley para la gestión integrada del recurso hídrico en el artículo 2, inciso a), establece que el acceso al agua potable para el consumo humano en cantidad y calidades adecuadas y el saneamiento son derechos fundamentales del ser humano. Por lo tanto, el proyecto presentando está tratando de promulgar derechos que ya están debidamente establecidos en la legislación vigente.

En el artículo 1 del proyecto de ley se indica que: “La presente ley tiene como objeto garantizar el acceso al agua como derecho humano fundamental...”, no obstante se hace la aclaración que el título del proyecto de ley es enfático en indicar que lo que se busca es garantizar el acceso al agua potable para consumo humano. Este artículo está generalizando el acceso al agua al referirse a esta como un todo, no solo al agua potable para consumo humano, lo que puede generar malinterpretaciones en situaciones ajenas a temas relacionados al abastecimiento de agua potable para consumo humano, como por ejemplo la necesidad del acceso a agua como fuente de riego, agua para uso recreativo, industrial e incluso acceso a cuerpos de agua para libre transporte.

Lo indicado en el artículo 3 del proyecto de ley, ya está contemplado en el artículo 1 de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.

Lo indicado en el primer párrafo del artículo 4 del proyecto de ley, esta contemplado en el artículo 6 de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.

Los principios indicados en el artículo 5 del proyecto de ley, con excepción del punto k), principio de coordinación, ya están contemplados en el artículo 2 de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.

Por todo lo anterior, se concluye que muchas disposiciones y principios establecidos en los artículos del proyecto de ley: Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela, ya están debidamente establecidos en la legislación nacional vigente, específicamente en la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico y por consiguiente no se considera factible que el proyecto de ley deba ser llevado al plenario legislativo para su aprobación.

En su lugar, basado en lo indicado anteriormente se recomienda que se revise en detalle la legislación vigente y en caso de encontrar alguna brecha que impida garantizar el acceso al agua como derecho humano fundamental, por considerarse un recurso esencial para la vida, el desarrollo sostenible y los ecosistemas, que es limitado, vulnerable e indispensable en la realización de otros derechos humanos fundamentales, se proceda a plantear las reformas correspondientes a la legislación vigente.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela. Expediente N.º 21.300.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto de ley.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que el acuerdo debería ser: *aprobar el proyecto siempre y cuando tome en cuenta las observaciones planteadas*. Lo señala, porque el criterio fundamental es el del Programa de Posgrado en Derecho, sin desmerecer para nada lo que señala el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), pues este argumenta que está regulado por otras leyes, pero no es amplio, y al final recomienda que se busquen en esas leyes y se retomen.

Piensa que el proyecto es un avance relevante, desde una perspectiva general, puesto que se pretende se tome como derecho humano. Se mejoró con las observaciones planteadas; por ejemplo, la observación principal que aborda el Posgrado en Derecho es que se incluya el saneamiento como parte relevante del derecho humano al agua potable, y que existan en otras leyes, aunque podría ser que estén, pero subsumidas. Realmente lo conveniente es dar un paso en esa línea.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA cree que deben ser cuidadosos a la hora de emitir los criterios que les solicitan en cuanto a la utilización de palabras clave dentro de los títulos en los proyectos de ley; con esto, a veces, se disfrazan intenciones no muy claras por medio de frases clave que se sabrían como de aceptación general. Es ahí donde el análisis concienzudo y experto se vuelve una herramienta relevante para dirimir si es o no apropiada la etiqueta de “no aprobar” o la de “aprobar”.

Especifica que, en este caso, coincide con el criterio esbozado en la propuesta de que debe decir “no aprobar”, porque ya existen leyes que regulan este tipo de uso. Le inquieta que en este caso se utilice una ley como esta, darle esa particularidad de derecho humano a esta ley, sobre todo que habla de agua potable, en un entorno, una economía y un sistema político social como el que está implementado en Costa Rica, en el que todo está fundamentado en la propiedad privada; además de eso, en la propiedad privada de los medios de producción. Es obvio que está hablando de que están metidos en un sistema capitalista, en el cual quien tiene la mercancía de valor pueda ofrecerla en el mercado y competir con esta en ese mercado.

Recalca que hay una acumulación, ya conocida y documentada, de fuentes de agua potable en diferentes partes del país, que está llevando a cabo un proceso de concentración. No es lejano decir que en este siglo XXI están cercanos a tener guerras por el agua, es el agua potable como mercancía. Por lo tanto, estima que deben ser claros en visualizar los alcances de leyes como estas, para estar seguros de que no están trasladando una responsabilidad estatal del manejo de agua potable a un asunto de propiedad privada o personal. Es esta una de las justificaciones más importantes de dar al respecto.

Asegura que existen preocupaciones adicionales que pueden ser de análisis de los diputados, por lo que recomienda, si fuera posible, llevarlas a cabo, para que se preocupen, por ejemplo, de la vida de los ríos del país. Se ha hecho el peor uso de estos ríos, en particular los del Valle Central;

lo único que se necesita es revisar la cuenca inferior, superior y media del río Virilla y río Grande de Tárcoles para darse cuenta de que los ríos de este país se convierten en salidas de desechos sólidos y líquidos altamente contaminantes. Quizás, preocupaciones como esas, a la luz de un ejemplo muy particular, que es el de Nueva Zelanda, cuya primera ministra, una mujer joven y muy decidida, patrocinó un proyecto que fue mencionado en el plenario por Álvaro Sagot Rodríguez, en cuanto a la declaración de derechos humanos para los ríos. Ahí hay una idea que les podría resultar descabellada, pero que debe de ser considerada, en el sentido de que los ríos son las arterias y las venas de este territorio.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ puntualiza que está de acuerdo con que el comunicado vaya en el sentido de “no aprobar”. Es claro cuando el programa de Posgrado dice: (...) el problema más grave que presenta este proyecto de ley en consulta es dejar por fuera el derecho humano al saneamiento como parte importante del derecho humano al agua potable. También, es relevante todas las reiteraciones del CICA.

Recuerda que hace menos de dos años pasó por el plenario, en consulta, el proyecto de aguas, el cual se analizó y se discutió en profundidad, y una de las unidades que más aportó a este aspecto fue, precisamente, el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA); por eso, le llama la atención todo este desglose de reiteraciones que tiene el proyecto con una ley ya vigente.

Resalta que es más importante, antes que señalar que se incluyen los argumentos sobre saneamiento, el último párrafo que plantea el CICA: (...) basado en lo indicado anteriormente, se recomienda que se revise en detalle la legislación vigente, y en caso de encontrar alguna brecha que impida garantizar el acceso al agua como derecho fundamental humano, por considerarse un recurso esencial para la vida del desarrollo sostenible y los ecosistemas, que es limitado, vulnerable e indispensable en la realización de otros derechos fundamentales, se proceda a plantear las reformas correspondientes a la legislación vigente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que, al final del acuerdo se agregaría: (...) por resultar reiterativa con respecto a la legislación vigente y por no contemplar el derecho humano de saneamiento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, el M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Bach. Valeria Rodríguez y Sr. Rodrigo Pérez.

TOTAL: Dos votos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

7. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa de Bono Colectivo. Expediente N.º 21.384.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-663-2019, del 9 de octubre de 2019)

PROPONENTES: Diputados: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Shirley Díaz Mejía, Nidia Lorena Céspedes Cisneros y José María Villalta Flórez-Estrada.

OBJETO: Adicionar un capítulo III al título III, y un inciso d) al artículo 46 de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI*, Ley N.º 7052, del 13 de noviembre de 1986.

Roza con la autonomía universitaria: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1083-2019, del 1.º De noviembre de 2019).**

(...)

El proyecto en cuestión pretende fortalecer, impulsar y asegurar la figura del Bono Colectivo, orientado a introducir un capítulo nuevo en la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y creación del BANHVI, para crear y regular el bono colectivo.

También se pretende eliminar toda duda para que en adelante, en relación al artículo 1 de la Ley N.º 8683, se indique de forma expresa que los recursos recaudados por concepto de impuesto solidario podrán destinarse también al financiamiento del llamado bono colectivo, con el objeto de garantizar el efectivo acceso de las poblaciones vulnerables a alternativas institucionales que atiendan sus necesidades de vivienda digna y acceso a los servicios básicos, con la finalidad de procurar una mejoría en las condiciones de vida de esa población.

- **Criterio del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (oficio CICAP-1091-2019, del 9 de diciembre de 2019).**

(...).

Al revisar y analizar el proyecto de ley, se destaca que se busca fortalecer el programa del bono colectivo creando un “Fondo del Bono Colectivo”, esto en respuesta a distintas directrices que se ha señalado en los últimos años y a la necesidad imperante de dar auxilio económico para que las personas puedan acceder a viviendas dignas.

El proyecto de ley es coherente en su articulado y aclara el marco de gobernanza de este tipo de programas ante el Sistema Financiero para la Vivienda. El fondo obtendrá sus recursos del impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de viviendas, por lo cual, cuenta con viabilidad económica para alcanzar el propósito de este proyecto de ley.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa del Bono Colectivo. Expediente N.º 21.384.**”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que se agrega al acuerdo: *por el beneficio que traerá a los programas de índole social.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, el Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁴ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:
 - i. *Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones*. Expediente N.º 21.329 (AL-CPAS-237-2019, del 19 de julio de 2019).
 - ii. *Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense*. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente N.º 20.548 (AL-CEPUN-CE-34-2019, del 29 de julio de 2019).
 - iii. *Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 [que] “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, del 27 de febrero de 1973, y del artículo 7 de la Ley N.º 6750, “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”, del 4 de mayo de 1982*. Expediente N.º 21.469 (AL-CPJN-170-2019, del 30 de julio de 2019).
 - iv. *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica*. Expediente N.º 21.478 (AL-DCLEAGRO-011-2019, del 31 de julio de 2019).
 - v. *Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias*. Expediente N.º 21.521 (AL-CPOECO-427-2019, del 5 de setiembre de 2019).
 - vi. *Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela*. Expediente N.º 21.300 (AL-DCLEDERECHOHUMA-025-2019, del 13 de setiembre de 2019).
 - vii. *Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa de Bono Colectivo*. Expediente N.º 21.384 (AL-CPAS-663-2019, del 9 de octubre de 2019).
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

4 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

1. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones. Expediente N.º 21.329.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-237-2019, del 19 de julio de 2019)

PROPONENTE: Dip. Paola Viviana Vega Rodríguez

OBJETO: No otorgar premios o reconocimientos o bien retirarlos si ya fueron otorgados a las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos sexuales tipificados en el Código Penal o en leyes especiales.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-725-2019, del 31 de julio de 2019).**

(...)

El proyecto tiene de ley busca que no se otorguen premios o reconocimientos de cualquier índole, o bien si han sido otorgados ya que se retiren, a personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos sexuales tipificados en el Código Penal o leyes especiales.

El artículo 1 establece lo anterior como una obligación para todas las instituciones del Estado, por lo que la Universidad se vería incluida. Al respecto, aunque la institución otorga diversos tipos de reconocimientos según los procedimientos internos, la aparente afectación a la autonomía universitaria es casi nula, pues no se establecen mecanismos para forzar el cumplimiento de la ley, por lo que la ley tiene más un carácter simbólico.

La Universidad de Costa Rica ha iniciado también un proceso para concientizar a la comunidad universitaria sobre el tema de la violencia sexual y de género, por lo que dentro de sus políticas y normativa podría tomar acciones de este tipo. Es importante resaltar que la ley se refiere únicamente a las personas condenadas en sede penal y deja por fuera aquellos casos en los que en sede administrativa se haya constatado la comisión de faltas relacionadas al hostigamiento sexual.

- **Criterio de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-5414-2019, del 12 de septiembre de 2019).**

(...).

2. Criterio de la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación

El texto sometido a consulta consta de únicamente dos artículos, el primero tiene dos incisos, en total la regulación indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 1- Todas las instituciones del Estado que, dentro de sus competencias, tengan el otorgamiento de premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares, a personas físicas por su trayectoria cultural, científica, tecnológica, deportiva o de cualquier otra índole, tiene las siguientes obligaciones:

- a) No otorgar ninguno de estos reconocimientos a la persona candidata al galardón que haya sido condenada judicialmente por haber cometido algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.*
- b) Retirar dichos reconocimientos a la persona galardonada que, mediante sentencia judicial firme, sea declarada culpable de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.*

ARTÍCULO 2- Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ley los premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares creados previo a la entrada en vigencia de la presente ley y aquellos creados posteriormente”.

Como puede apreciarse la intención del proyecto de Ley es que, de conformidad con su artículo 1, inciso a), no se puede otorgar ningún premio, galardón, honor, distinciones o cualesquiera similares a personas físicas que hayan sido

declaradas culpables de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales. Asimismo, de acuerdo con el inciso b), en caso de que ya hayan sido premiados, aunque no posee la redacción más dichosa, que se retiren dichos reconocimientos a la persona galardonada que, mediante sentencia judicial firme, sea declarada culpable de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.

En su artículo segundo se define el ámbito de cobertura de la Ley los premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares creados previo a la entrada en vigencia de la presente ley y aquellos creados posteriormente.

A los efectos de analizar el contenido del proyecto, resulta conveniente referirse a los alcances de la finalidad de la pena contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica celebrada del 7 al 22 de noviembre de 1969, también conocida como Pacto de San José y en la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como analizar algunos elementos esenciales que configuran el debido proceso en la aplicación de las sanciones penales y administrativas que se derivan de estos mismos instrumentos.

De la Convención Americana interesa citar lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

(...)

6. Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.

(...)

Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello”.

En igual sentido la Constitución Política de la República de Costa Rica indica que:

“Artículo 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.

(...)

Artículo 39.- A nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad. (...)

Artículo 40.- Nadie será sometido a tratamientos crueles o degradantes ni a penas perpetuas, ni a la pena de confiscación. Toda declaración obtenida por medio de violencia será nula.

De lo expuesto hasta este punto debe señalarse que este despacho advierte serios roces del artículo 1, inciso b), y artículo 2, con las normas transcritas por los motivos que se expondrán a continuación:

En cuanto a la finalidad de la pena.

En primer término debe señalarse en relación con la finalidad de la pena, que el Derecho Penal es por naturaleza finalista y está orientado por la teoría de la prevención especial positiva, esto quiere decir que el de la pena, aun la pena más gravosa para la persona que es la privación de libertad, debe ser el método que supone las condiciones para

la resocialización, la reeducación y la reinserción exitosa de la persona en la sociedad (Ver artículo 5, inciso 6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Lo anterior quiere decir que con la pena o sanción propuesta, en la cual a una persona que ya de por sí ha tenido exposición pública o notoriedad por sus méritos, que sufre una condena penal por sus errores se le viene a quitar ese premio **como condena adicional**, no se generan condiciones ni se logra la resocialización, la reeducación y la reinserción exitosa de la persona infractora en la sociedad, por el contrario se le expone al escarnio público, se le estigmatiza aun más, se trata en todo caso de una pena que actúa sobre la integridad psíquica y moral del destinatario, la cual por sus características constituye una pena degradante y que por tales motivos puede trascender a la persona infractora al acarrear vergüenza y estigmatización a otros miembros de su entorno familiar; con todo lo cual se vulnera los contornos atribuidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Constitución Política a las penas y sanciones, en particular los artículos 5, incisos 1, 2, 3 y especialmente 6, y 40 respectivamente.

b) En cuanto a la naturaleza de las sanciones y el principio de temporalidad

Pese a encontrarse asociados a condenas penales, el proyecto propone sanciones de orden eminentemente administrativas, las cuales deben supeditarse a las sanciones de orden penal y sus principios.

Así las cosas debe recordarse que el Derecho Penal es la última ratio del derecho y que contiene asimismo las consecuencias o sanciones más gravosas que puede imponer el ordenamiento jurídico, en su plenitud hermética.

Así las cosas una de las características esenciales del derecho penal es que se encuentra limitado en el tiempo, de tal forma que no se pueden imponer penas perpetuas. No obstante lo anterior, al plantearse una sanción de eliminación de los premios hacia futuro, se plantea una pena indefinida y perpetua que vulnera los contornos atribuidos por la Constitución Política a las penas y sanciones, en particular dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política de Costa Rica.

c) En cuanto al principio de prohibición retroactiva de la ley en perjuicio y los paradigmas del Derecho penal de hecho y derecho penal de autor.

En segundo término, debe apuntarse que el Derecho Penal moderno en las sociedades democráticas, es el que se denomina, Derecho Penal del Hecho o de Acto, es decir que se persigue y castiga el hecho cometido **directamente asociado al principio de temporalidad** y no a la persona infractora, lo cual supondría el ejercicio de un Derecho Penal de Autor, con fundamentos dogmáticos muy discutidos y criticados por los defensores de un derecho igualitario (Ver Andrade Castillo Xavier F), Consecuencias jurídicas de los derechos del procesado derivadas de su operatividad constitucional, **Iuris dictio** Año 13. Vol 15 enero-junio 2013, p. 133 versión en línea).

Este punto merece especial atención toda vez que se trata de una discusión que se encuentra en el corazón de la democracia, en tanto remite al estilo de las instituciones punitivas que se regulan en la sociedad y que reflejan uno de estos dos paradigmas. Por Derecho Penal del Hecho o de Acto:

Se concibe la punibilidad como exclusivo fundamento de la conducta concreta del sujeto en la ejecución de un hecho previsto como delictivo, y la sanción, a su vez, tiene como sustento solamente ese hecho individual y no la personalidad ni los antecedentes del autor, como tampoco los peligros que en el futuro se esperen del mismo. En definitiva se sanciona a un individuo por lo que hizo, es decir por su conducta.

Esta es la opinión prácticamente unánime de aplicación punitiva y criminológica de vanguardia universal.

La segunda ideología (Derecho Penal de Autor), en diferente sentido, “se basa para fundamentar la previsión legal delictiva, la culpabilidad del imputado y la sanción correspondiente del mismo, en su personalidad, sus antecedentes, su condición de vida, su peligrosidad o asociabilidad”, a esto se le da importancia y relevancia para la sanción a las características individuales de la persona frente a la sociedad, dejando de lado al hecho perpetrado, por ello se denomina Derecho penal de autor. Este postulado lo sostiene una minoría casi imperceptible por la previsión legislativa y el respeto del principio de legalidad procesal y penal”.

Ahora bien, nótese que los supuestos de hecho tal como están planteados en el artículo 1, inciso b), y el artículo 2, del proyecto están dirigidos a personas que en el momento del otorgamiento del premio o no habían cometido delito o este no había sido denunciado o no existía una situación jurídica consolidada capaz de afectar su esfera jurídica.

Lo que se propone es dar efecto retroactivo a la ley en perjuicio de situaciones jurídicas consolidadas lo cual vulnera los contornos atribuidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Constitución Política a las penas y sanciones, en particular lo dispuesto en los artículos 9 y 34 respectivamente.

Conclusiones y recomendaciones

Por todo lo expuesto, este despacho se encuentra en desacuerdo con los alcances de la propuesta analizada y considera que debería limitarse al artículo 1, inciso a) para que no se premie a personas que se hayan encontrado culpables de delitos o bien que se interrumpa su proceso de postulación o candidatura, en tanto se encuentren sujetos a investigación.

Pero debe eliminarse el inciso b), así como los elementos del artículo 2 que contienen roces con la finalidad de la pena, el principio de temporalidad y el principio de prohibición retroactiva de la ley, entre otros serios roces señalados en los acápite anteriores.

Por otra parte es una valiosa oportunidad para ampliar la gana de actos delictivos que permitirían considerar no aptos para la premiación de Estado a los candidatos y no solo los consignados en esta propuesta, que si bien es cierto, revisten una enorme gravedad no solo los únicos de importancia y deberían incluirse otros tales como los delitos contra la vida, delitos graves contra la propiedad, los delitos contra la buena fe de los negocios, los delitos contra la seguridad común, los delitos contra la seguridad pública, los delitos contra la seguridad de la nación, delitos contra los deberes de la función pública y los delitos contra los derechos humanos, entre otros.

Muchos de estos delitos pueden tener tan graves y groseras consecuencias contra bienes jurídicos tan valiosos como vida, integridad física y salud de los habitantes de la República o constituir defraudaciones que afecten a los contribuyentes en gran número o de forma indeterminada o al propio Estado o sus instituciones, con consecuencias que pueden generar enormes pérdidas en materia económica, socavar la confianza en las instituciones e impactar negativamente el desarrollo económico y social.

Con un tipo de legislación más integral como la propuesta se daría un importante mensaje en el sentido de que los galardonados deben tener no solo los méritos en el campo que los hace acreedores a este tipo de reconocimientos, sino una conducta intachable en otras esferas de su vida pública que los erija en ejemplo de respeto a la ley, la moral o el orden público.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado **Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones. Expediente N.º 21.329**, por las razones expuestas.

2. NOMBRE DEL PROYECTO: *Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente N.º 20.548.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Especial de Puntarenas (AL-CEPUN-CE-34-2019, del 29 de julio de 2019)

PROPONENTE: Dip. Karla Vanessa Prendas Matarrita

OBJETO: Crear un fondo de apoyo para la Educación Técnica del puntarenense.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-769-2019, del 14 de agosto de 2019).**

(...)

El proyecto de ley en cuestión tiene como objetivo reformar integralmente la Ley N.º 7667, con el fin de responder a las necesidades y posibles soluciones a los problemas de pobreza, falta de educación y desempleo, que afectan a la provincia de Puntarenas. Además, mediante esta reforma se pretende:

-Fortalecer las fuentes de ingreso del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense.

-Fomentar los programas de préstamos educativos y becas.

-Mejorar las condiciones presupuestarias específicamente el gasto administrativo.

-Buscar nuevas oportunidades para el desarrollo de la infraestructura del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, así como mejorar la organización institucional y su gestión.

Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.

- **Criterio de la Sede Regional del Pacífico (oficio SP-D-933-2019, del 18 de septiembre de 2019)**

(...).

Observaciones al proyecto de reforma a la ley N.º 7667. Expediente N.º 20.538.

1. En general, tiene una mejor redacción y detalla algunos requisitos y procedimientos necesarios para una interpretación más exacta de la norma y su ejecución.

2. Dota de mayores recursos al Fondo y establece con mayor detalle lo que se puede realizar con esos recursos (otorgar becas y préstamos, inversiones de capital, inversiones de infraestructura física y administrativa, entre otras), permitiendo de esta manera una interpretación con mayor exactitud de la norma por parte de los ejecutores de esta ley en cuanto al manejo de los recursos financieros.

3. Establece con mayor precisión el proceso para el nombramiento del Consejo Directivo, así como del Director Ejecutivo.

Observaciones sobre la representación del Consejo Nacional de Rectores ante el Consejo Directivo:

Artículo 6: Es conveniente que la representación de CONARE en el Consejo Directivo sea una designación hecha por CONARE. Como está propuesto en la reforma, la UTN siempre integrará el Consejo Directivo, mientras que, en la Ley vigente, hay representación del CUP (Colegio Universitario de Puntarenas, ahora UTN) y representación de CONARE. Esto probablemente obedece a la época en que se formuló esta Ley, en la cual, el CUP no pertenecía a CONARE. Según lo expuesto, CONARE deberá proponer a un jerarca de alguna de las instituciones de educación superior estatal presente en el cantón Central de Puntarenas. Esto para dar oportunidad a las universidades, presentes en la provincia, de formar parte del Consejo Directivo de este Fondo. Se propone que en el artículo 6, inciso b), se lea:

b) Un representante propietario, una representante propietaria y un o una suplente de CONARE.

Artículo 8: En concordancia con la propuesta anterior sobre nombramientos, se recomienda adicionar un inciso a este artículo en el que se indique lo siguiente:

“d) Para el nombramiento de las y los representantes institucionales (INA, CONARE), la Directora, el Director Ejecutivo debe solicitar la designación a la institución correspondiente. La Directora, el Director Ejecutivo deberá verificar que la designación hecha por la institución cumpla con el requisito de ser un jerarca de una sede regional de la institución ubicada en el cantón Central de Puntarenas”.

Artículo 11: En concordancia con los anteriores artículos, se debe cambiar en este artículo para que en el texto se lea “Para que la sesión sea válida requerirá la presencia de, al menos, cuatro (4) miembros.

Se sugiere agregar un artículo o un transitorio en el que se establezca el procedimiento para convocar al Órgano Elector: “Le corresponde al Órgano Elector designar a las y los miembros representantes de las municipalidades para conformar el primer Consejo Directivo”.

Finalmente, en la reforma propuesta, se le debe permitirse a CONARE designar representantes ante el Consejo Directivo, y de esta manera habilitar la rotación, cada dos años, de la representación de las distintas universidades estatales. De esta manera, cada institución, desde su propia experiencia y visión, podrá aportar y apoyar los objetivos de esta Ley para coadyuvar efectivamente en el desarrollo social de Puntarenas.

- **Criterio del Instituto de Investigación en Educación (oficio INIE-1782-2019, del 26 de septiembre de 2019).**

el proyecto en general se encuentra muy bien articulado y escrito; sin embargo, generar un fondo de este estilo para Puntarenas puede provocar un problema con el principio de equidad, ya que también otras provincias del país se encuentran con índices de desarrollo bajos, y de existir un fondo de este estilo debería ser de una entidad nacional, al cual pueden acudir personas de todo el país.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: **Reforma integral de la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense. Ley N.º 7667, del 5 de mayo de 1997, y sus reformas. Expediente N.º 20.548**, siempre y cuando se tomen las observaciones realizadas por especialistas, particularmente sobre la designación del Consejo Nacional de Rectores.

3. NOMBRE DEL PROYECTO: *Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 [que] “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, del 27 de febrero de 1973 y del artículo 7 de la Ley N.º 6750 “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”, del 4 de mayo de 1982. Expediente N.º 21.469*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (AL-CPJN-170-2019, del 30 de julio de 2019)

PROPONENTE: Dip. María José Corrales Chacón.

OBJETO: Reformar los artículos 5 de la Ley N.º 5176, “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, y del artículo 7 de la Ley N.º 6750 “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-873-2019, del 29 de agosto de 2019).**

(...)

El proyecto de ley, tiene como objetivo la reforma al artículo 5 de la Ley N.º 5176, que actualmente establece: “Cuando el Gobierno Central y sus instituciones descentralizadas construyan edificaciones nuevas para servicios administrativos, dispondrán un porcentaje razonable, de acuerdo con su posibilidades y el costo del edificio respectivo, para su embellecimiento, con murales, esculturas, pinturas, muebles, lámparas, obras de artesanía y cualquier otra manifestación apropiada del arte nacional”, a dicho artículo se le pretende adicionar la siguiente oración:

La razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de este porcentaje deberá ser previamente automatizada por la Contraloría General de la República de acuerdo a la situación fiscal del país y los requerimientos técnicamente justificables para su adquisición”.

Asimismo, mediante el proyecto de ley en cuestión se pretende incluir, dentro del artículo 7 de la Ley N.º 6750, que actualmente establece: “Cuando el Estado o sus instituciones proyecten la construcción de un edificio público, para la prestación de servicios directos a la población, el Ministerio de Cultura, en coordinación con la institución correspondiente, deberá señalar, antes de la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el porcentaje mínimo

de éstos que se dedicará a la adquisición o elaboración de obras de arte”, al que se le pretende adicionar el siguiente párrafo:

La razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de este porcentaje deberá ser previamente autorizado por la Contraloría General de la República de acuerdo a la situación fiscal del país y los requerimientos técnicamente justificables para su adquisición.

Las reformas normativas que se pretenden implementar mediante el presente Proyecto de Ley limitan su aplicación al Gobierno Central, instituciones descentralizadas e instituciones del Estado en general. La Universidad no es una simple Institución Autónoma y tampoco puede ser considerada como una institución descentralizada. La Universidad no responde a ninguno de esos dos conceptos, debido a que la Universidad es una institución con autonomía plena, por lo que no está sometida al mismo régimen jurídico aplicable al resto de las instituciones públicas y no se encuentra comprendida dentro de las instituciones que se encuentran sometidas a la aplicación del presente Proyecto de Ley.

Sin embargo, algunos funcionarios no entienden la naturaleza jurídica especial de la Universidad de Costa Rica y la asimilan a una institución descentralizada, por lo que es muy recomendable que el Consejo Universitario haga la advertencia al proyecto de ley, de modo que no sea aplicable a la Institución.

- **Criterio de la Escuela de Artes Plásticas (oficio EAP-A-848-2019, del 9 de octubre de 2019).**

(...).

1. *Con respecto al artículo 1 (referente al artículo 5), estoy a favor de que se disponga de un porcentaje razonable, de acuerdo con sus posibilidades y el costo del edificio respectivo, para el caso del Gobierno Central y sus instituciones descentralizadas.*
2. *Con respecto al artículo 2 (referente al artículo 7), estoy de acuerdo con el hecho de que el Ministerio de Cultura, en coordinación con la institución correspondiente, señale antes de la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el porcentaje mínimo de éstos que se dedicará a la adquisición o elaboración de obras de arte. Lo que no comparto, es la lista de instituciones que quedan excluidas, porque me parece que, al menos un porcentaje mínimo debería destinarse para la promoción del Arte y de la Cultura.*

Entiendo que la situación económica del país no es la mejor, pero considero que, así como son importantes los programas sociales, también lo son los programas culturales, y por tanto se debe hacer el esfuerzo, por parte de todos y todas los y las costarricenses, de consumir el producto artístico nacional.

No se comparte (...) que instituciones con la CCSS, el IAFA, la JPS, o el IMAS, por citar algunas, no se incluyan en la lista de instituciones que dispongan de este porcentaje razonable para la adquisición de obras, sencillamente porque lo ven como un gasto innecesario, y no como una inversión.

De tal forma, apelaría a que estas instituciones sean incluidas nuevamente, y que destinen el porcentaje que corresponda, no con el objeto de que apilen las obras adquiridas en una bodega, sino que promocionen y proyecten el talento nacional.

- **Criterio del Instituto de Investigaciones en Arte (oficio IIArte-564-2019, del 17 de octubre de 2019).**

(...)

En relación con la reforma a la Ley N.º 5176 que faculta al Gobierno y a las instituciones autónomas para promover el arte y la cultura nacional encontramos los siguientes elementos contradictorios:

Primero: No es adecuado que se incluyan objetos como muebles y lámparas, ya que por su naturaleza funcional, ya están presupuestadas en el equipamiento de los edificios. Además, podrían argumentarse parámetros subjetivos para definir si un mueble o una lámpara es artística.

Segundo: Establece dos categorías claras que pretende promover: Arte y Cultura, sin embargo, la definición es limitada. Se incluye el adjetivo “embellecimiento”, el cual genera un sesgo o juicio de valor en cuanto a la función del arte.

Tercero: En el articulado incluye la frase “y cualquier otra manifestación apropiada del arte nacional”, en donde la palabra apropiada no es coherente académicamente, pues es criterio subjetivo que se prestaría para múltiples discusiones ideológicas y filosóficas.

Cuarto: No se permite designar obras expresamente para el edificio, no se especifica el costo previsto para la instalación, ni el costo de las mismas.

Quinto: Tampoco se indica cuál va a ser el proceso de conservación, pues su valor en el mercado crece exponencialmente, pero se han deteriorado por las condiciones inadecuadas de exhibición, almacenamiento y conservación.

Sexto: Para evitar posibles conflictos de interpretación sugeriría la siguiente categorización más actualizada en relación al arte contemporáneo y las artesanías:

Artículo 5: Cuando el Gobierno Central y sus instituciones descentralizadas construyan edificaciones nuevas para servicios administrativos, dispondrán de un porcentaje razonable, de acuerdo con sus posibilidades y el costo del edificio respectivo, para contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de Artes Plásticas (Esculturas, Pinturas, Murales, Obras Gráficas) y artesanías de autores nacionales.

Algunas consideraciones generales que se deben tomar en cuenta es que dado el monto de inversión de las nuevas edificaciones y la vida útil de las mismas, el pretendido ahorro de este proyecto no resulta significativo. Parece que responde más a una posición política que a una fundamentada postura económica. La contratación de un mural o la compra de una escultura o una serie de obras bidimensionales (pintura, grabado, fotografía, etc) es una inversión puntual que se diluye en el tiempo y que por el contrario deja beneficios tangibles a la institución propietaria.

Es entendido que quitar a las instituciones que más se acercan a las clases mayoritarias de escasos recursos, es perder la oportunidad de acercarlos al arte, ya que las obras se pueden enfrentar desde la mera decoración hasta la educación visual de los diversos sectores sociales, sin pensar en el carácter adoctrinador que la imagen ha ostentado históricamente. Así, los edificios vacíos de arte se convierten en cajones inhospitalarios y sombríos.

Al excluirse a la Caja Costarricense de Seguro Social se elimina a uno de los principales promotores institucionales del arte costarricense, limitando la oportunidad de alcanzar a la población aseguradora desde las artes, como terapia o como regocijo ante la adversidad.

Asimismo, al eliminar al MEP, lo limita en una de sus funciones fundamentales: introducir a la población escolar en la experiencia artística como herramienta fundamental educativa. Lo mismo sucede con la exclusión de la Junta de Protección Social, pues se elimina al principal potencial social del Estado en el impulso a la alfabetización visual masiva desde los inmuebles e instituciones del mismo; por su capacidad de generar recursos propios en cifras astronómicas.

En relación con el otorgamiento y fiscalización de los recursos, si se le da a la Contraloría General de la República el asignar el monto de la inversión según criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, debe prohibírsele la asignación de una inversión nula.

Por tanto, este proyecto antes que lograr un ahorro significativo logrará sumergir a la población en la ignorancia, en especial con lo que respecta al analfabetismo visual y artístico en que está inmersa la sociedad costarricense.

- **Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-150-2019, del 24 de octubre de 2019).**

(...).

La norma vigente incluida en la Ley N.º 5176 establece un criterio de razonabilidad para la inversión en edificaciones de uso administrativo que consigne partidas para promover la literatura, las artes nacionales, monumentos nacionales, adquirir obras por parte de la Editorial de Costa Rica; sin embargo su aplicación solo es limitada por la obligación que tiene la institución de hacer las consultas respectivas, ya sea ante la Junta Administradora del Museo Nacional, cuando se trate de piezas arqueológicas, la cual valorará su autenticidad y costo o ante el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, cuando se trate de la adquisición de literatura y obras de arte, en ambas circunstancias no aplican limitaciones presupuestarias, dado que dependen del criterio técnico de las instituciones.

Por su parte, la reforma establece que las limitaciones que asignen un porcentaje de inversión en obras complementarias para el arte, deberán ser autorizadas por la Contraloría General de la República y será de acuerdo con la situación fiscal del país, lo que implica que las acciones sobre ese propósito estarán supeditadas por la disposición presupuestaria, más los requerimientos técnicamente justificables, criterios que serán necesarios incorporar a los proyectos, particularmente que será un elemento más de fiscalización que debe cumplirse y no se consideran los aspectos particulares relacionados con las organizaciones que tienen autonomía en su administración.

Con relación a la Ley N.º 6750, su aplicación se limita a la inversión que hagan las instituciones en edificaciones para la prestación de servicios directos con la población, además permite que el Ministerio de Cultura coordine con las instituciones previo a la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el porcentaje mínimo que estos dedicarán para la adquisición o elaboración de obras de arte, con la salvedad que de no cumplirlo, la Contraloría General de la República no aprobará la inversión.

Con la reforma propuesta a estas leyes, N.º 5176 y la N.º 6750, las instituciones que incluyan en sus presupuestos de inversión un porcentaje para la adquisición de arte, deberán justificar su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad para que finalmente la Contraloría General de la República sea la que autorice la ejecución de la inversión, conforme a las posibilidades fiscales del país y de otros criterios técnicos.

Así mismo, la aplicación de la reforma a la Ley N.º 6750, limita este tipo de inversión a las instituciones cuyo cometido sea de índole de bien social, la cual argumenta deberá enfocar sus recursos plenamente a su actividad sustantiva que llega a todos los sectores del país.

Las instituciones que formalmente no podrán destinar recursos para este son: La Caja Costarricense de Seguro Social, El Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Educación Pública, la Junta de Protección Social, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, el Patronato Nacional de la Infancia y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

De forma general y para ambas reformas, se establece que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, reglamentará los alcances de la presente ley en un plazo no mayor a tres meses, consecuentemente deberá coordinarse con el reglamento que ya tiene la Ley N.º 6750, el cual establece que la Contraloría General de la República no aprobará presupuestos de construcción de edificios públicos que no cumplan con los requisitos establecidos por dicha ley, el cual incluye los criterios técnicos que deberá emitir el Ministerio de Cultura y el Museo Nacional que justifiquen la inversión.

Conclusión:

La reforma propuesta se orienta a dos acciones concretas: para las instituciones que planean hacer inversiones en edificaciones de uso administrativo y le asignen presupuesto para el arte, deberán inicialmente hacer las consultas ante el Ministerio de Cultura y/o Museo Nacional, de obtener la aprobación, le corresponderá de conformidad con la situación fiscal del país en ese momento y al criterio objetivo del uso eficiente y eficaz de los recursos.

Por otro lado, para las instituciones que inviertan en edificaciones para brindar servicios directos a la población y que asignen recursos para el arte, deberán someter su propuesta ante la Contraloría General de la República para su aprobación. Adicionalmente, la propuesta no autoriza este tipo de inversión a las instituciones cuyas funciones se orientan al bien social.

La propuesta, aunque tenga la intención de procurar un mecanismo que garantice una inversión razonable y pertinente en obras de arte por parte de las instituciones del Estado, le asigna esta función a la Contraloría General de la República, la cual no es un órgano diseñado para tomar decisiones de conveniencia y oportunidad que requieran valoraciones políticas, sociales y artísticas. El proyecto de ley tampoco crea los instrumentos o mecanismos que permitan precisar la razonabilidad de las inversiones en arte por parte de los entes públicos, en general se observa poco desarrollo para los fines que persigue la reforma.

ACUERDO: Comunicar a Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **“Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 5176 [que] “Faculta al gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales”, del 27 de febrero de 1973, y del artículo 7 de la Ley N.º 6750 “Ley de Estímulo a las Bellas Artes costarricenses”, del 4 de mayo de 1982. Expediente N.º 21.469,** por los criterios expuestos con anterioridad.

4. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.*
Expediente N.º 21.478.

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEAGRO-011-2019, del 31 de julio de 2019)⁵.

PROPONENTES: Diputados: Melvin Núñez Piña, Carlos Benavides Jiménez, Otto Vargas Víquez, Óscar Cascante Cascante, Giovanni Gómez Obando, Pedro Muñoz Fonseca, Luis Fernando Chacón Monge, Gustavo Viales Villegas, Carmen Chan Mora, Marulin Azofeifa Trejos, Floria Segreda Sagot, Eduardo Cruickshank Smith, Harlllan Hoepelman Páez, Dragos Dolanescu Valenciano, Ivonne Acuña Cabrera, María Inés Solís Quirós, Aracelly Salas Duarte, Rodolfo Peña Flores, Ana Karine Niño Gutiérrez, Roberto Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Jonathan Prendas Rodríguez, Walter Muñoz Céspedes, Sylvia Villegas Álvarez, Xiomara Rodríguez Hernández, Zoila Volio Pacheco, Paola Valladares Rosado, Erwen Masís Castro, Aida María Montiel Héctor, David Gourzong Cerdas, Nidia Céspedes Cisneros, Luis Antonio Aiza Campos, Ana Lucía Delgado Orozco, Wagner Jiménez Zúñiga, Erick Rodríguez Steller, Ignacio Alpizar Castro, Carlos Luis Avendaño Calvo, Franggi Nicolás Solano, Yorleni León Marchena, María Vita Monge Granados, Mileidy Alvarado Arias (Legislatura 2018-2022).

OBJETO: La iniciativa de ley propone reformar y adicionar algunos artículos de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, relacionados con la pesca semiindustrial camaronera, con el propósito de dar solución al problema social, económico y ambiental generado en las zonas costeras por la suspensión de esta actividad económica por más de cinco años. Esto, con el propósito de reactivar la pesca de arrastre de camarón.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-815-2019, del 27 de agosto de 2019).**

Resulta muy inquietante que a pesar de los pocos estudios realizados por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), se pretenda retomar el tema de la pesca de arrastre, pese a los extensos criterio de la Sala Constitucional y el desgaste ecológico insostenible que implica ese tipo de pesca.

(...)

Esta Asesoría le solicitó la colaboración al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) sobre los estudios efectuados por Incopesca, con el objeto de determinar si estos contaban con el respaldo suficiente para garantizar que el arrastre, efectuado por las redes camaroneras, no provocaría un impacto negativo en las especies marinas por la captura incidental. El Centro manifestó la preocupación sobre la corta duración del estudio de Incopesca (período de tres meses), las conclusiones limitadas que se podrían sacar de los resultados obtenidos de esta investigación e indicó que una reducción significativa de la fauna acompañante no era suficiente para concluir que la pesca ahora sería sostenible.

El estudio confeccionado por Incopesca se restringió al tema de la captura del camarón, pero no se refirió al impacto que provocaría en el fondo marino, por lo que dicho estudio resulta insuficiente para demostrar que la FACA1 se verá disminuida por la implementación de esta práctica.

Consecuentemente, pese a que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción, es recomendable que -antes de rendir el criterio a la Asamblea Legislativa- se analicen las diferentes aristas que componen la reactivación de la pesca de camarón, de acuerdo con los principios que orientan al quehacer de la Universidad de Costa Rica y su compromiso con el medio ambiente.

- **Criterio de la Escuela de Biología (EB-1079-2019, del 17 de octubre de 2019)**

En atención a su nota CU-1660-2019, relacionada con el proyecto denominado: Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica, expediente N.º 21.478, me permito informarle que, mediante oficio

⁵ El Proyecto de Ley ingresó en el orden del día y debate del Plenario de la Asamblea Legislativa el pasado 4 de noviembre de 2019.

CIMAR 338-2019, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) emitió criterio al respecto; el cual esta Unidad Académica comparte.

- **Criterio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) (CIMAR-338-2019, del 24 de setiembre de 2019).**

Parte importante de la argumentación para el proyecto es el informe del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) del estudio denominado Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky (Farfantepenaeus brevivirostris) y Fidel (So/enacera agassizil) utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (DEP ‘s, DET’s, y doble relinga) y otras mejoras, en el océano Pacífico costarricense. A través del oficio CIMAR-169-2019 se envió al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica el criterio del CIMAR sobre dicho informe (ver adjunto) donde expresamos también nuestras preocupaciones sobre las conclusiones indicadas de un estudio de muy corta duración y de una cobertura geográfica muy limitada.

Antes de (re-) abrir cualquier extracción comercial de un recurso marino-pesquero, es primordial conocer su estado actual, especialmente la biomasa disponible. Actualmente, dicha información no existe para el recurso camarón en aguas de Costa Rica y el estudio de INCOPECA anteriormente citado se enfocó en modificaciones de las redes para evaluar los porcentajes de exclusión de la fauna acompañante (FACA) de la pesca y no se evaluó la biomasa presente de los dos especies de camarón del estudio ni el efecto de las redes sobre el lecho marino. Además, la sostenibilidad de un recurso pesquero no se evalúa exclusivamente a través del porcentaje de la FACA, sino incluye mucho más parámetros ambientales y biológico-pesqueros para poder desarrollar un enfoque ecosistémico de la evaluación del impacto de una pesca

Otro elemento crucial para una pesca sostenible es un programa de monitoreo continuo. Este monitoreo debe acompañar cualquier estrategia y medida de manejo para poder documentar la variación natural y los impactos de la actividad pesquera. Este acompañamiento es fundamental para valorar la eficacia de las acciones establecidas en los planes de manejo pesquero. En este contexto, nos parece sumamente preocupante que en el proyecto Artículo 2, inciso f, no se menciona en ninguna parte un financiamiento para las investigaciones científicas indispensables para la evaluación continua del recurso y los potenciales beneficios socio-ambientales para las comunidades involucradas.

En resumen, queremos enfatizar que el informe presentado por parte de INCOPECA sobre las modificaciones de redes y su impacto en la presencia de FACA es un avance, pero definitivamente no es suficiente para justificar ya la reapertura de una pesca de arrastre de fondo. Nuestro criterio es que hace falta un programa formal de investigación para generar la información para la toma responsable de decisiones sobre el aprovechamiento sostenible del recurso camarón en Costa Rica. Por lo tanto, y considerando los vacíos de conocimiento sobre los diversos aspectos relacionados con la pesca de arrastre en Costa Rica, nos parece inapropiado aprobar ahora el proyecto de Ley expediente N.º 21.478 en su forma actual. Finalmente queremos destacar que el CIMAR está en la mejor disposición para apoyar un manejo pesquero con un enfoque ecosistémico y basado en conocimiento científico.

ACUERDO: Comunicar al plenario de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica, Expediente N.º 21.478**, por los criterios expuestos con anterioridad.

5. NOMBRE DEL PROYECTO: *Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias. Expediente N.º 21.521.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-427-2019, del 5 de setiembre de 2019)

PROPONENTES: Diputados: Pedro Miguel Muñoz Fonseca, Pablo Heriberto Abarca Mora, María Inés Solís Quirós, Óscar Mauricio Cascante Cascante, Erwen Yanán Masís Castro, María Vita Monge Granados, Shirley Díaz Mejía, Aracelly Salas Eduarte y Rodolfo Rodrigo Peña Flores.

OBJETO: La iniciativa de ley pretende mejorar las condiciones de vida de los costarricenses por medio de la disminución del impuesto único sobre los combustibles; para tales efectos se busca que el impuesto sea razonable,

proporcional y justo, en aras de procurar la reactivación económica.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-540-2019, del 20 de setiembre de 2019)**

(...)

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).

- **Criterio de la Escuela de Ingeniería Civil (IC-1288-2019, del 29 de octubre de 2019)**

(...)

Tomando como base la reducción esperada en la recaudación por concepto de impuesto a los combustibles, según el proyecto de Ley (195 mil millones de colones), el monto que recibiría la UCR para cumplir con las tareas que le asigna la Ley N.º 8114 se reduciría en 1,95 mil millones de colones (según el monto de recaudación estimado para el 2019 según el mismo proyecto de Ley).

(...)

Los objetivos que persigue el proyecto de Ley se consideran válidos; particularmente el de incrementar el recurso disponible para otras necesidades de las familias y la reactivación económica del país, son muy necesarios en este momento.

Debe tomarse en consideración que, con la reducción del impuesto único a los combustibles, se reducirán también los ingresos que recibe el CONAVI para el mantenimiento, conservación y construcción de obra nueva de la red vial nacional (el ingreso del CONAVI se reduciría en cerca de 42 mil millones de colones según las estimaciones del proyecto de Ley). Una menor inversión en esta infraestructura podría provocar un impacto negativo sobre la economía del país. Debe valorarse si este efecto indeseable es compensado o superado por los beneficios que se espera obtener con el proyecto de Ley.

- **Criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LM-IC-D-0923-19, del 31 de octubre de 2019)**

Luego de un examen exhaustivo del proyecto, es nuestro criterio que las justificaciones de orden económico que se indican, carecen de una fundamentación clara y precisa, por lo que se sugiere realizar un análisis por parte de expertos en la materia, que tome en cuenta y considere las externalidades positivas y negativas susceptibles de generar la reducción del impuesto Único a los Combustibles, sobre todo, un análisis más detallado de oferta-demanda, toda vez que, en virtud de lo anterior y a nuestro juicio, el indicado proyecto de ley subestima el impacto del aumento en el consumo de combustibles que podría generarse.

Desde el punto de vista técnico y según las competencias del LanammeUCR como instancia fiscalizadora para garantizar la calidad de la red vial nacional según las disposiciones de la Ley 8114 que se pretende modificar en sus artículo 1 y 3, es recomendable igualmente, efectuar un estudio técnico que precise y justifique esta intención legislativa. Así las cosas, es nuestro criterio no recomendar la aprobación del proyecto de Ley 21.521, el cual -de aprobarse- generaría un retroceso en la gestión de la infraestructura vial, con la consiguiente pérdida en el nivel de servicio de la red vial nacional y con ello una afectación significativa en el desarrollo económico del país.

(...)

Una disminución de este impuesto, se traduciría en un menor aporte para invertir en infraestructura vial, lo cual incrementaría el profundo rezago que actualmente tiene la red vial costarricense. Para lograr llevarla a un estado aceptable que se traduciría en un aumento en la competitividad del país, así como una mejora en la calidad de vida de los costarricense, se requieren inversiones mucho mayores de lo que históricamente se ha destinado para este fin.

Por otro lado, es importante considerar que los precios del combustible en Centroamérica y sus impuestos no son comparables de forma directa entre sí, su valor obedece a variables particulares para cada caso (...). En la Tabla 1, se evidencia que los montos por concepto de impuesto a los combustibles guardan proporcionalidad con la extensión de la Red Vial de cada país.

Tabla 1. Comparación de impuesto por combustible automotor y longitud total de carreteras por país centroamericano

País	Impuesto gasolina regular	Impuesto gasolina súper	Impuesto diésel	Longitud total (km)
Costa Rica	0,42	0,44	0,25	47.905
Nicaragua	0,23	0,23	0,19	23.897
Guatemala	0,24	0,25	0,12	17.621
Panamá	0,16	0,16	0,07	15.137
Honduras	0,33	0,37	0,23	14.742
El Salvador	0,21	0,22	0,16	6.979

Fuente: Proyecto de Ley 21.521 e Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2018.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que existe una relación directa entre la infraestructura vial y la competitividad de un país. La infraestructura vial se desarrolla con el objetivo de generar accesibilidad y promover las actividades económicas, permitir la conectividad entre regiones, movilizar productos y personas para facilitar la integración económica.

(...)

No se puede omitir que el Plan Nacional de Transportes evidencia las necesidades de fiscalización, asesoría técnica, y ausencia de normativa que tiene el MOPT como ente rector en materia de carreteras, al momento en que se debe ejecutar un proyecto vial; con lo que consecuentemente se hace imprescindible las labores que la Ley N.º 8114 y sus reformas, en donde se le asigna a la Universidad de Costa Rica por medio del LanammeUCR, realizar auditorías técnicas a los proyectos viales para evaluar e informar sobre la eficiencia en el uso de los recursos junto con la generación de investigaciones científicas y actualización de normativa técnica.

El impuesto único al combustible no solo se utiliza para el financiamiento de la infraestructura vial. De acuerdo con datos del Ministerio de Hacienda, publicados en los últimos meses, cerca de un 22%⁶ de los ingresos fiscales del Gobierno Central son provenientes de impuestos relacionados con los combustibles; por lo que una disminución en este impuesto, sin plantear un ingreso alternativo, significaría una amenaza para las finanzas públicas.

(...)

Según informes de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, Costa Rica cuenta con una red vial de aproximadamente 45000 km, lo que, para un país con una población de 5 millones de personas, convierte a Costa Rica en uno de los países con la red vial más densa y por ende, requiere una mayor inversión en su mantenimiento.

Las carreteras, por el tipo de obra a la que se refiere, requiere inversión no solamente para la construcción, sino también para su mantenimiento, el cual deberá realizar desde el mismo inicio de la construcción, aún sin haber iniciado su operación. Es decir, que, para los 45000 km ya existentes, es imprescindible contar con el dinero para el mantenimiento adecuado y más aún, oportuno, ya que conforme más se retrase el tipo de mantenimiento a utilizar, mayor será la inversión que deberá realizar el dueño de la ruta, sea nacional o cantonal, a fin de darle las condiciones mínimas necesarias para un funcionamiento óptimo.

(...)

El proyecto de ley representa en sí mismo un desincentivo para el uso del Transporte Público, lo cual es preocupante ya que de por sí ha tenido debilidades y presentado una necesidad de mejoras en la calidad del servicio, por lo que promover el vehículo particular por la eventual baja en los combustibles, tendría un impacto negativo en su uso.

6 <https://semanariouniversidad.com/pais/mas-quinto-los-ingresos-del-gobierno-dependen-del-combustible/>

Tal como se ha demostrado en otros países, el Transporte Público en conjunto con otras formas de movilidad, es la alternativa para mitigar la congestión de las ciudades. De hecho, este proyecto de ley podría ser un desincentivo para el proyecto del tren eléctrico que actualmente promueve el INCOFER en conjunto con el gobierno.

(...)

Adicionalmente, el proyecto de ley y su impacto en la reducción de la inversión pública en Infraestructura de Transporte, pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Transportes 2011-2035.

La premisa fundamental en la que se basa la propuesta del proyecto es que una disminución promedio porcentual al impuesto de los combustibles de un 39% no afectaría, eventualmente, las finanzas del Estado, ya que “La reactivación económica que generaría esta iniciativa permitiría una recuperación de impuestos vía IVA, renta y otros, superior al 42% de la reducción propuesta.”, sin embargo, no parece dimensionar los efectos de la reducción en las labores de fiscalización, evaluación, conservación, mantenimiento y construcción de obras viales.

- **Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-311-2019, del 31 de octubre de 2019).**

La ley busca aumentar los impuestos indirectos y directos a empresas y personas, que permitirán aumentar los ingresos fiscales y disminuir los gastos, con el fin de bajar el déficit fiscal a montos normales, desde el punto de vista técnico y político.

Es indispensable establecer políticas públicas en el campo de la economía que permitan un incremento de todas las actividades económicas del país con el fin de que la ley se convierta en un instrumento real de aumento de riqueza y en aumento en el PIB real.

El alto precio de los combustibles uno de los factores que obstaculizan la reactivación económica, ya que es la materia prima básica para el sector industrial, agrícola y transportes del país y que se encuentra por encima de un 10% de los precios de esos productos con relación a los países centroamericanos

Paralelamente al incremento del PIB (Producto Interno Bruto) una disminución del impuesto único a los combustibles beneficiará a los sectores vulnerables del país, ya que producirá un aumento en el mercado laboral y consecuentemente una disminución del índice de pobreza y de inequidad social.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto denominado **Disminución del impuesto único a los combustibles. Ley para la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias. Expediente N.º 21.521**, por los criterios presentados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme).

6. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela. Expediente N.º 21.300.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (AL-DCLEDERECHOHUMA-025-2019, del 13 septiembre de 2019)

PROPONENTE: Dip. Aída María Montiel Héctor

OBJETO: Garantizar el acceso al agua potable para consumo humano.

ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1014-2019, del 10 de octubre de 2019).**

(...)

El proyecto tiene por objeto garantizar el acceso al agua como un derecho humano fundamental, por considerarse un recurso esencial para la vida, el desarrollo sostenible y los ecosistemas, que es limitado, vulnerable e indispensable

para el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales.

La iniciativa contiene entre sus disposiciones el derecho humano de todos los habitantes del país a disponer de agua salubre, suficiente, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Se establece como un deber del Estado costarricense asegurar el derecho de acceso al agua a todos los habitantes por medio de una gestión integrada y una adecuada planificación que garanticen la gestión sostenible del recurso, impulsando medidas efectivas para asegurar el uso sostenible del recurso hídrico, evitando su contaminación, degradación, sobre explotación o agotamiento. Asimismo, se establece una serie de principios y disposiciones generales para fundamentar la tutela del recurso hídrico.

- **Criterio del Programa de Posgrado en Derecho (oficio PPD-331-2019, del 27 de noviembre de 2019).**

(...).

El problema más grave que presenta el proyecto de ley en consulta es dejar por fuera el derecho humano al saneamiento como parte importante del derecho humano al agua potable. Lo anterior es necesario visibilizarlo y legislar para que ambos tengan regulación relacionada, por ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 70/169, del 17 de diciembre de 2015, siguiendo la recomendación del Comité de Derechos Económicos, -Sociales y Culturales y del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y reconociendo la estrecha y sinérgica relación entre agua potable y saneamiento, pero a la vez considerando las características particulares de cada una de ellos; tomó la decisión de tratarlos como derechos humanos separados y diferenciados, a fin de abordar los problemas específicos en su realización.

Al respecto vale la pena recalcar que el mundo no logró alcanzar el séptimo objetivo de desarrollo del milenio para casi 700 millones de personas, siendo que más de 2.400 millones de habitantes siguen sin tener acceso a mejores servicios de saneamiento, entre ellas aproximadamente 946 millones aún practican la defecación al aire libre, una de las manifestaciones más claras de pobreza y pobreza extrema.

- **Criterio del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (oficio CICA-533-2019, del 9 de diciembre de 2019).**

En general el proyecto de ley contradice en algunos aspectos la legislación vigente y en otros puntos en realidad trata de establecer criterios que ya se encuentran bien abarcados dentro de la legislación vigente.

La Ley de Aguas, N.º 276, del 27 de agosto de 1942 fue derogada en el año 2017, mediante la publicación de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico, cuya concepción abarca una visión más acorde a la realidad actual sobre el uso, gestión y regulación del recurso hídrico del país y engloba muchos de los lineamientos que el actual proyecto de ley pretende establecer.

Esta ley (Ley para la gestión integrada del recurso hídrico en el artículo 2, inciso a), establece que el acceso al agua potable para el consumo humano en cantidad y calidades adecuadas y el saneamiento son derechos fundamentales del ser humano. Por lo tanto, el proyecto presentando está tratando de promulgar derechos que ya están debidamente establecidos en la legislación vigente.

En el artículo 1 del proyecto de ley se indica que: “La presente ley tiene como objeto garantizar el acceso al agua como derecho humano fundamental...”, no obstante se hace la aclaración que el título del proyecto de ley es enfático en indicar que lo que se busca es garantizar el acceso al agua potable para consumo humano. Este artículo está generalizando el acceso al agua al referirse a esta como un todo, no solo al agua potable para consumo humano, lo que puede generar malinterpretaciones en situaciones ajenas a temas relacionados al abastecimiento de agua potable para consumo humano, como por ejemplo la necesidad del acceso a agua como fuente de riego, agua para uso recreativo, industrial e incluso acceso a cuerpos de agua para libre transporte.

Lo indicado en el artículo 3 del proyecto de ley, ya está contemplado en el artículo 1 de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.

Lo indicado en el primer párrafo del artículo 4 del proyecto de ley, esta contemplado en el artículo 6 de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.

Los principios indicados en el artículo 5 del proyecto de ley, con excepción del punto k), principio de coordinación, ya están contemplados en el artículo 2 de la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.

Por todo lo anterior, se concluye que muchas disposiciones y principios establecidos en los artículos del proyecto de ley: Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela, ya están debidamente establecidos en la legislación nacional vigente, específicamente en la Ley para la gestión integrada del recurso hídrico y por consiguiente no se considera factible que el proyecto de ley deba ser llevado al plenario legislativo para su aprobación.

En su lugar, basado en lo indicado anteriormente se recomienda que se revise en detalle la legislación vigente y en caso de encontrar alguna brecha que impida garantizar el acceso al agua como derecho humano fundamental, por considerarse un recurso esencial para la vida, el desarrollo sostenible y los ecosistemas, que es limitado, vulnerable e indispensable en la realización de otros derechos humanos fundamentales, se proceda a plantear las reformas correspondientes a la legislación vigente.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela. Expediente N.º 21.300**, por resultar reiterativa con respecto a la legislación vigente y por no contemplar el derecho humano de saneamiento.

7. NOMBRE DEL PROYECTO: *Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa de Bono Colectivo. Expediente N.º 21.384.*

ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA: Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-663-2019, del 9 de octubre de 2019)

PROPONENTES: Diputados: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Shirley Díaz Mejía, Nidia Lorena Céspedes Cisneros y José María Villalta Flórez-Estrada.

OBJETO: Adicionar un capítulo III al título III, y un inciso d) al artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, Ley N.º 7052, del 13 de noviembre de 1986.

Roza con la autonomía universitaria: NO

CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1083-2019, del 1.º De noviembre de 2019).**

(...)

El proyecto en cuestión pretende fortalecer, impulsar y asegurar la figura del Bono Colectivo, orientado a introducir un capítulo nuevo en la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y creación del BANHVI, para crear y regular el bono colectivo.

También se pretende eliminar toda duda para que en adelante, en relación al artículo 1 de la Ley N.º 8683, se indique de forma expresa que los recursos recaudados por concepto de impuesto solidario podrán destinarse también al financiamiento del llamado bono colectivo, con el objeto de garantizar el efectivo acceso de las poblaciones vulnerables a alternativas institucionales que atiendan sus necesidades de vivienda digna y acceso a los servicios básicos, con la finalidad de procurar una mejoría en las condiciones de vida de esa población.

- **Criterio del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (oficio CICAP-1091-2019, del 9 de diciembre de 2019).**

(...).

Al revisar y analizar el proyecto de ley, se destaca que se busca fortalecer el programa del bono colectivo creando un

“Fondo del Bono Colectivo”, esto en respuesta a distintas directrices que se ha señalado en los últimos años y a la necesidad imperante de dar auxilio económico para que las personas puedan acceder a viviendas dignas.

El proyecto de ley es coherente en su articulado y aclara el marco de gobernanza de este tipo de programas ante el Sistema Financiero para la Vivienda. El fondo obtendrá sus recursos del impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de viviendas, por lo cual, cuenta con viabilidad económica para alcanzar el propósito de este proyecto de ley.

ACUERDO: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **Ley para la consolidación y el fortalecimiento del Programa del Bono Colectivo**. Expediente N.º 21.384, por el beneficio que traerá a programas de índole social.”

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. ****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-3-2020, sobre la creación de nuevas carreras en la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“Objetivo de la propuesta

Facilitar las condiciones mínimas necesarias a la población estudiantil para la permanencia y graduación de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica, mediante una gestión que garantice la culminación exitosa del proceso de formación de cada estudiante.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, dispone:

ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

(...)

Además, de acuerdo con este mismo cuerpo normativo, son funciones de la Vicerrectoría de Docencia:

ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.

ARTÍCULO 200.- La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas y dentro de las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

2. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”⁷, en el III Eje: Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, manifiesta la necesidad de avanzar en la construcción de un proceso de admisión más inclusivo, así como de mejorar las condiciones que sean necesarias para ofrecer a la población estudiantil una permanencia que le permita concluir exitosamente sus estudios por medio de la graduación.
3. La Universidad de Costa Rica se encuentra afrontando una serie de procesos judiciales a raíz de la situación de los estudiantes de la carrera de Marina Civil, de la Sede del Caribe, quienes no han podido culminar con su proceso de formación. Al respecto, mediante el oficio SC-D-009-2020, del 7 de enero de 2020, la Dirección de la Sede del Caribe y la coordinación de esta carrera les informó a los estudiantes la imposibilidad de realizar la práctica en las navieras Coonatramar y Tambor, como inicialmente estaba planificado.

*****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, entran la Dra. Yamileth Angulo y el Dr. Rodrigo Carboni. *****

4. En la sesión N.º 6230, del 18 de octubre de 2018, el Dr. Horacio Chamizo García y la Licda. Diana Fallas Rodríguez, de la Escuela de Tecnologías en Salud, se refirieron a las situaciones que han enfrentado las carreras del Departamento de otras carreras (Audiología, Histocitotecnología, y Ortoprésis y Ortopedia), las cuales se crearon a partir de la necesidad país de disponer de profesionales en diversas áreas técnicas; sin embargo, estas carreras enfrentan graves problemas en cuanto a materiales, equipo e infraestructura, lo cual afecta negativamente el proceso de formación de los estudiantes.
5. Los casos expuestos anteriormente retrasan la formación profesional del estudiantado y limitan sus posibilidades de inserción laboral, lo cual afecta física, psicológica y emocionalmente a la población estudiantil, debido a la incertidumbre que experimentan ante estas situaciones.

Este impacto se refleja en las declaraciones brindadas por la población estudiantil de la carrera de Marina Civil, la cual, en la sesión N.º 6261 del Consejo Universitario, realizada el jueves 7 de marzo de 2019, manifestó que la Universidad ha fallado al no cumplir con el perfil profesional que se le ofreció; al decaer la calidad del personal docente de la carrera; al no dar importancia a las normas internacionales que rigen esta carrera en específico y que deben cumplirse para poder realizar las prácticas profesionales, concluir la carrera e incorporarse al mercado laboral.

La indefinición del rumbo de la carrera ha generado sentimientos de tristeza, decepción, ansiedad, frustración, angustia y fracaso a los y las estudiantes que ingresaron con grandes expectativas, realizaron importantes sacrificios personales (tiempo, reubicación, renuncia laboral, entre otros) y no cuentan con los medios para ingresar a otras opciones educativas.

Adicional a lo anterior, los y las estudiantes exteriorizan que la Universidad de Costa Rica no ha sido empática sobre las repercusiones de esta situación en sus responsabilidades económicas y familiares, así como en su futuro profesional. Estas declaraciones no solo reflejan el sentir de estas personas, sino

⁷ Aprobadas en sesión extraordinaria N.º 5884, artículo único, del 20 de marzo de 2015.

que ponen de manifiesto la necesidad de mejorar algunos procesos institucionales para evitar mayor afectación a la población estudiantil y a la imagen institucional.

ACUERDA

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia:

- a) Definir los mecanismos necesarios para garantizar la existencia de las condiciones mínimas requeridas para asegurar la permanencia y graduación de la población estudiantil, cada vez que se crea una nueva carrera en la Institución. Informar a este Órgano Colegiado en un plazo máximo de un mes al respecto.
- b) Tomar las acciones pertinentes para atender las situaciones expuestas con respecto a las carreras de la Escuela de Tecnologías en Salud y la carrera de Marina Civil. Informar a este órgano colegiado sobre las medidas adoptadas en un plazo máximo de un mes.”

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que, en el fondo, concuerda con la preocupación y la acción de presentar una propuesta para que puedan salir de ese impasse en el que están con respecto a la carrera de Marina Civil, pero, también, han pasado más de ocho años desde que se tomó esa iniciativa de abrir en la Universidad de Costa Rica esa carrera. Un plazo de más de ocho años ya es muy grande y, las respuestas que se necesitan, por parte de la Administración activa, deben ser más contundentes que las que se están solicitando con esa propuesta.

Expresa que le preocupan asuntos de fondo, que hayan asumido la tarea de tener una carrera universitaria dentro de la Universidad de Costa Rica que, a pesar de que se llama Marina Civil; es, en última instancia, paramilitar.

Señala que la marina mercante, aun si la pueden denominar como “Marina Civil”, es una estructura jerárquica de índole militar; es decir, hay una disposición dentro de los barcos de líneas de comando que semejan las disposiciones de mando de un ejército normal.

Añade que el cuestionamiento a los diferentes aspectos de las necesidades de los empleados dentro del barco no son los mismos de las empresas, las universidades, etc. En el país eso se contrapone, en su opinión, a todo lo que se establece, hasta en el Estatuto Orgánico. Pregunta si es apropiado o no que dijeran: “Vamos a establecer una carrera de policía municipal o de guardia civil”, ¿Por qué no lo hacen?; no lo hacen, porque eso está dentro de otro ámbito y no es el ámbito civil es el ámbito militar. Desgraciadamente, es uno de los inconvenientes más grandes para cumplir con todos los requisitos de graduación para que esas personas puedan ejercer esa carrera que escogieron y esas previsiones no se tomaron en el momento en que se decidió iniciar esa aventura con la carrera de Marina Civil.

Menciona que han estado viviendo esas consecuencias por más de ocho años, y es un momento claro para decir: “Hasta aquí”, porque salir o no del problema que tienen los estudiantes actuales no les va a resolver el problema, y si lo que creen es que poniendo ese parche van a poder seguir graduando personas en Marina Civil.

Explica que las navieras verían con malos ojos darle una pasantía a una persona que hizo una huelga y tomó un edificio, con el fin de presionar para avanzar en la carrera. Ese no es el corte militar que ellos usan; a eso le llaman insubordinación, y cuando en un barco el contramaestro se rebela contra el capitán a eso se le llama insubordinación y motín, porque hay una cadena de mando, que es la misma que se tiene cuando están montados en un avión y saben que el capitán es el que está a cargo, puede aterrizar el avión y bajar a un pasajero si está contraviniendo alguna de las reglas establecidas; en esa misma línea operan las marinas mercantes.

Señala que no es con el criterio que han desarrollado como universidad pública con el cual van a formar a esas personas para que vayan a trabajar ni siquiera en el país, porque no tiene marina mercante, sino fuera del país. Ese problema de fondo, de inicio, tienen que atacarlo, diciendo claramente —en su opinión— que necesitan la justificación de por qué, por ocho o nueve años, han tenido ese experimento, que no está “desembarcando” bien, que está naufragando, porque no puede llegar a buen puerto así como está planteado.

Insta a que llamen a cuentas a quien tiene la responsabilidad, y no porque lo haya iniciado, sino que, cuando se asume la Rectoría, la asume con todo lo que venía; igual que en mayo, cuando tengan un nuevo rector o rectora, esa persona tendrá que apropiarse de todo lo que venga y decir: “Esto es responsabilidad mía ahora”, no puede decir: “Ah, esto es de la Administración anterior y yo no voy a lidiar con esto”, porque esa no es la manera como se traslada el poder en una institución universitaria que tiene el derecho y la independencia de tener gobierno y organización propias. Quiere ver la responsabilidad, pedir el informe al final de un mes de por qué ha pasado y le parece una invitación a recibir de vuelta una respuesta que no define qué hacer. Enfatiza que, si es por Estatuto, la responsabilidad del Consejo Universitario es fiscalizarlo, porque ya ha pasado suficiente tiempo. Le parece que se disimula en el acuerdo; el hecho de que no cumplieron con su deber estatutario y se refiere a la Administración activa, según lo indicado como deberes del vicerrector o vicerrectora de Docencia; es decir, esos mismos artículos que se citan: artículos 50 y 200 del *Estatuto Orgánico*.

Pregunta si es pertinente pedir explicación sobre el cumplimiento de deberes. Sabe que podría pensar que no se tienen las evidencias necesarias; por ejemplo, tuvieron la visita del exvicerrector de Docencia, quien les dio una explicación clara, y justifica todo lo que está mencionando, pero fue hace dos años, y todavía siguen en lo mismo, con el inconveniente de que hay que ver qué hacer con los estudiantes.

Comparte que las ideas de carreras no planificadas, sin las aprobaciones correspondientes, sin unidades académicas base que asuman la responsabilidad, sin un estudio de factibilidad que les diga que hay una necesidad en el país de contar con tal o cual carrera, no deberían ser objeto de financiamiento por parte de la Universidad, y es al Consejo Universitario, por su mandato estatutario, la instancia a la que corresponde llamar a cuentas.

Agradece la propuesta, porque es la que hace que esa oportunidad le parezca muy valiosa, y desea que digan: “Hasta aquí, ya”, pero que lo hagan con las herramientas apropiadas de llamar a cuentas; no piden un informe de un mes, porque tienen un vicerrector de Docencia que no es quien ha estado todo el tiempo, con todos los atenuantes que eso significa. De modo que el Consejo Universitario podría solicitar algo que no les da respuesta para resolver el problema que tienen, con una carrera que no parece tener ningún arraigo dentro de la misión y visión con la Institución.

LA DRA. TERESITA CORDERO enfoca algunos aspectos; primero, el objetivo de la propuesta dice: “Facilitar las condiciones mínimas necesarias a la población estudiantil para la permanencia y graduación de las carreras”; que son condiciones que no diría mínimas, sino que deben ser las necesarias y no para la permanencia y graduación, porque eso tiene que ver con otras vicerreorías; incluso, tiene que ver con la Vicerreoría de Vida Estudiantil, el apoyo en becas, el apoyo de las unidades académicas, el seguimiento que se les da a las personas por condiciones muy particulares; a veces, tienen alguna estudiante que termina con un embarazo y deben apoyarla, tiene que ver con una infinidad de temas. Cree que lo importante, y según logra leer de la propuesta, es, más bien, que haya una claridad de parte de la Universidad de que los planes de estudio contengan las condiciones adecuadas.

Se refiere a los planes de estudio de cualquier carrera en la Universidad; es decir, que el fuerte educativo esté garantizado en todas las carreras de la Universidad de Costa Rica, y esa garantía de la oferta educativa no ocurre con la carrera de Marina Civil y la Escuela de Tecnologías en Salud, con Ortopedia, que abrieron una carrera (se supone que siguieron los requisitos mínimos, para poder abrirla). No solamente tiene incidencia la Vicerreoría de Docencia, hay que hacer un plan de estudios para que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) lo apruebe, este tiene que volver al Consejo Universitario, y la unidad académica tiene que responsabilizarse de todo lo que el Ph.D. Guillermo Santana planteó sobre un estudio de factibilidad, una condición para que haya, incluso, recursos económicos, y no que al final pase lo que les ha pasado.

Recomienda, aunque sugirió un acuerdo, que se redacte uno diferente entre lo que plantea el Ph.D. Guillermo Santana y lo que podría plantear ella. La Vicerreoría de Docencia tendría que indicarles, de acuerdo con el artículo 200, cómo aprueba cada plan de estudios y les podría llegar a dar una explicación, en menos de un mes, de todos los considerandos y los aspectos. Sin embargo, el tema fundamental es, justamente, el acuerdo b), de cómo va a tomar las acciones pertinentes para atender las situaciones de la Escuela de Tecnologías en Salud y la carrera de Marina Civil; es decir, ya se han tomado acciones. pero no se ha resuelto el tema.

Recuerda que hicieron una visita, en diciembre, a la Sede del Caribe, y les dijeron que son capaces de mantener esa carrera, pero no ve cómo, no ve la posibilidad de que tengan todas las homologaciones; además de eso, todo el bagaje, porque es una carrera que tiene y utilizar un simulador, dar un viraje a otro tipo de planteamientos; no ve ningún movimiento, más allá de la Sede del Caribe, que pueda darle un cambio. Desea ver a la Facultad de Ingeniería diciendo hacia dónde va la carrera, porque existe una responsabilidad compartida.

Considera que es fundamental resolver el tema de la carrera de Marina Civil, pero tampoco pueden cometer los errores del pasado, porque, políticamente, es lo más adecuado. Dice que leía la información y una de las cosas que se decía a principios del siglo en la primera década, era que necesitaban algo relacionado con el mar en esas zonas y quién fue el que planteó Marina Civil de primero, la Sede del Pacífico; terminó en Limón, muy bien, es un país muy pequeño, pero pregunta, ¿qué pasó ahí?

Se disculpa, pero opina que hay responsabilidades históricas de personas y decisiones que la Universidad ha tomado. Desconoce si el objetivo es que la Vicerreoría les diga cuáles son los mecanismos; seguro les va a dar toda la tramitología que hacen; por ejemplo, a la carrera de Modelación Matemática, consulta ¿por qué no se ha creado. Tendrían que ver si el Centro de

Evaluación Académica (CEA) ha sido lo suficientemente claro para decirles por qué no se ha creado si supuestamente ya tenían todos los avales, o si es por un tema presupuestario, porque una cosa es el tema presupuestario y otra es que no tengan las condiciones.

Pregunta a los proponentes del dictamen cuál es el mejor, porque tal como está el acuerdo a), además está muy ambiguo porque dice: “Informar en un plazo de un mes respecto (...)”, consulta respecto a qué, respecto a cómo se hace esto o qué. Entiende que el espíritu de la propuesta es fundamental, pero tendrían que puntualizar claramente el foco, porque como está no resuelve la permanencia y la graduación; resuelve que los planes de estudio tengan todas las condiciones para que esa oferta esté garantizada en todas las carreras.

Reitera que cuando entró a la Universidad de Costa Rica, siempre, hasta los últimos años lo que se ofrecía se daba, y resulta que en la última década ha sido lo contrario; ese es un punto negro en una gran sabana, porque en lo que se fijan es el punto negro y no lo que están haciendo.

EL DR. RODRIGO CARBONI entiende el hecho de formular todo en función de la permanencia y graduación, puesto que tienen una generación de estudiantes que está topando con un tema que no les va a permitir permanecer y graduarse. Agrega que si se pueden enfocar de esa manera, o si se puede ver desde el punto de vista que se ofrezca todo lo que la Universidad manifiesta.

Pregunta cuál es el problema que actualmente tienen las carreras de la Escuela de Tecnologías de la Salud puntualmente, porque se habla de la comparecencia que hizo el Dr. Horacio Chamizo y la Licda. Diana Fallas, en octubre del 2018, hace año y cuatro meses. Segundo, la solicitud; y como coordinador de la Comisión de Políticas Institucionales, en la subcomisión de *Excelencia académica* le consultó directamente a la Dra. Marlen León, vicerrectora de Docencia, y a la Dra. Flora Salas Madriz, exdirectora del CEA, qué veían ellas en la normativa universitaria que se pudiera corregir (porque era el momento de hacerlo en las políticas), para evitar que pasara particularmente el caso de Marina Civil, y las dos le dijeron que no era problema de normativa, que la normativa cubría perfectamente todo; era problema de la aplicación de la normativa; es decir, que las personas no la utilizaban de la manera definida, para garantizar que todo saliera.

Explica que, al parecer, esa primera normativa está pidiendo que siga los mecanismos para que no ocurra; entonces, van a sacar la normativa que parece ser que funciona. En ese sentido, si él espera algún resultado de esa consulta, que tenga un valor, sería preguntar directamente, qué parte de la normativa no se aplicó para llegar a los problemas actuales. En el caso de Marina Civil se ha discutido más, pero en el de la Escuela de Tecnologías en Salud, entiende que parte del problema es el espacio físico; recuerda que la Prof. Cat. Madeline Howard dijo que conversaría con la Facultad de Odontología, porque tienen unos talleres y que los iban a ofrecer; era una posibilidad; eso quedó pendiente. Desconoce si luego lo comentará más adelante acerca de esa reunión y la misma CCSS. Mucho surge porque la Universidad apoya las necesidades de la Caja, y del orgullo que tiene la Universidad; entonces, se dice que la Caja tiene un taller de cien metros cuadrados, donde trabajan actualmente. Aunque lo óptimo son cuatrocientos metros cuadrados, con un pedazo de cien metros cuadrados, que tiene todas las condiciones, sería útil. En el campus universitario entiende que (así lo manifestó la vicerrectora en ese momento), no se puede impartir ese taller.

Entiende que la carrera también ya no está recibiendo personas, porque es temporal; entonces, van a hacer un taller de cien o cuatrocientos metros cuadrados, que es lo ideal, para una carrera que

no se va abrir más; no se puede hacer en el campus y hay un dilema en torno a lo que ocurrió con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Escuela de Tecnologías de Salud.

Por su experiencia, puede decir que si el director de una escuela no está pendiente de la OEPI, es probable que lo que encuentre cuando termine una construcción no satisfaga el cien por ciento de las necesidades. Hay responsabilidades compartidas, pero ya no ocurre; entonces, en la actualidad lo fundamental es cómo resolverlo; otro asunto con respecto a los docentes que nunca han entendido en la Universidad cómo funciona ese concepto de carreras temporales, puede entender a un personal base que cumpla, pero luego hay que estar buscando especialistas; según lo manifestó el Dr. Chamizo, no existen en el país esos especialistas que impartan ese curso.

Consulta cuál es la problemática que se manifiesta respecto a esa carrera en particular.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que es un tema preocupante y complejo, porque tendrían que evaluar todas las aristas, ya que hay una presión a las Sedes Regionales para crear carreras novedosas; entonces, la responsabilidad de docentes para formular un plan de estudios tiene que basarse en la garantía de que se les va a dar a los estudiantes; no solo contar con las condiciones, sino, como están actualmente, tener la oportunidad laboral. Crean carreras que les parece muy novedosas y bonitas, pero después no existe un lugar donde los estudiantes vayan a trabajar; eso, también le parece que es irresponsable desde el punto de vista de fortalecimiento al país en profesionales nuevos.

Aclara que no dice que la Administración no tenga responsabilidad, sino en términos generales, porque, como el Ph.D. Guillermo Santana expresó, una administración toma lo que otra administración dejó, bueno o malo, y así es siempre; por ejemplo, un director de escuela asume lo que el otro director hizo, etc., y es difícil, porque las cosas que se crearon anteriormente ya traen un problema de por sí (lo van a ver cuando ella hable la próxima semana sobre acción social), al no llevar a cabo un procedimiento adecuado.

Recuerda que el caso de la carrera de Marina Civil nace en la Administración anterior, por iniciativa del director de la Sede de ese momento. Se supone que siguió todo el proceso de discusión entre los profesores de la Sede también, pero no tiene garantía de que se hiciera o no.

Considera que la irresponsabilidad también de todos como funcionarios y docentes de la Universidad lleva a esas cosas lamentables, no solo en cuanto a un plan de estudios, sino, también, en proyectos de investigación, o la creación de lo que sea, son muchas las que pasan. Las personas creen, en el momento, que eso es posible, y supone que el papel aguanta todo lo que se quiera colocar. La verdad es que tienen que hacer una discusión en profundidad acerca de cuál es la materia, cómo se va a dar, quién la va a llevar a cabo, si se tienen las condiciones o no; eso lo hace un equipo de trabajo responsable.

Señala que tuvo la experiencia de trabajar en la reconstrucción del plan de estudios de la Facultad de Microbiología, que lo hicieron tres veces seguidas; se evaluó si el nuevo programa estaba funcionando bien, y si no, el otro, hasta conseguir un plan de estudios que fuera el más adecuado para los estudiantes; eso llevó bastantes años, mucha discusión y responsabilidad.

Menciona que lo ha compartido cuando le cuentan que van a crear una carrera nueva, y ella pregunta: “Bueno, ¿pero han valorado todo? ¿Tienen todas las condiciones? ¿Tienen todos los

profesores?, o es que después le van a solicitar a la Administración que les brinden las condiciones?; después le dicen a la Administración que contraten personal que no tenían.

Opina que eso también lleva todo un problema que tienen que analizar como personas responsables que trabajan en la Universidad. Reitera que no quita responsabilidad de la Administración, pero es una responsabilidad compartida; incluso de las asambleas, porque en estas que los docentes y los estudiantes que la conforman deben discutir el plan y las posibilidades.

En el caso de la Escuela de Tecnologías en Salud, desconoce cuál es el asunto, pero sí recuerda que esa escuela se creó después de que un departamento de la Escuela de Medicina se transformara en esa Escuela de Tecnologías en Salud; hasta empezó un poco atropellado, porque empapelaron la Universidad con la cara de la persona que habían puesto de directora, etc. Fue un momento difícil, pero la creación de esas carreras, que primero fueron técnicas y luego las convirtieron en licenciaturas, ha sido difícil, sobre todo que respondía, de alguna manera, a la solicitud de la Caja Costarricense de Seguro Social para formar técnicos especialistas en citología, etc.

Desconoce el problema, y no se puede referir, pero sí deben evaluar la insistencia, de algunas veces, de un grupo de personas para crear una carrera, pues de alguna manera, tiene que haber algunas condiciones de decirle: “No, de esa manera no se puede, no debe hacerlo”, ya que hay personas que sí creen en la carrera, pero no se tienen las condiciones, y quien sale afectado es el grupo estudiantil, definitivamente.

EL SR. RODRIGO PÉREZ da los buenos días; se refiere al tema de Marina Civil y de la responsabilidad que tiene la Administración con el ingreso, la permanencia y la graduación en las diferentes carreras tras los años que las y los estudiantes de Marina Civil han vivido la incertidumbre de no saber si van a poder continuar con los estudios, el tema de las indemnizaciones o el traspaso de las carreras de las generaciones que estaban comenzando en su carrera; esto no era una solución para los estudiantes que tenían su carrera avanzada, situación en la cual se encuentran alrededor de 20 estudiantes en Panamá, que siguen con la incertidumbre, ya que la Administración sigue jugando con los estudiantes, con contratos que no están claros, en el cual les prometen ciertas cosas y no se cumplen al final.

Opina que es el deber de la Administración y de la próxima Rectoría, posiblemente, continuar con la solución a ese problema, ya que es un fenómeno que se está convirtiendo a nivel universitario; por eso sale el tema de las especialidades de Ortoprótisis y Ortopedia.

Responde al Dr. Rodrigo Carboni que el problema es, principalmente, de espacio e infraestructura. Ha habido bastantes años en los que han tenido soluciones temporales; han estado de un lado para el otro; extrañamente la Administración y el Departamento de Otras Carreras y el decanato tienen un edificio nuevo, en el cual se pudo haber contemplado el espacio del taller, pero no se hizo; no les explicaron ni dieron razón de por qué no estaba el edificio, pero sí que ya no se puede expandir el edificio por aspectos de espacio.

Explica que una de las soluciones que tenían gracias a la señora directora, era en la Facultad de Odontología, en uno de los talleres. Actualmente, hay una situación, otras carreras deben utilizar esos espacios; entonces, desde la Federación de Estudiantes se han reunido para negociar. El taller es el único espacio que se necesitaría utilizar por unas pilas, por el trabajo en yeso, etc.

Añade que la situación viene de años atrás, pero, gracias a la Federación de Estudiantes, los estudiantes de Ortoprótisis y Ortopedia se dieron cuenta, porque la Administración se los estaba ocultando. La Asociación de Estudiantes no tenía conocimiento de que no iban a poder seguir realizando sus talleres; hace poco hubo una mesa de discusión y de diálogo, en la cual la Administración no se presentó.

Concuerda con el Ph.D. Guillermo Santana en que necesitan respuestas más contundentes de por qué siguen teniendo esos problemas, más específicamente en Marina Civil que Ortopedia. Le preocupa que los fenómenos se están repitiendo en el ámbito universitario; piensa qué va a pasar con la inversión de los setecientos cincuenta millones de colones que se utilizaron para la construcción de los laboratorios de navegación que se utilizan en el Caribe. Tuvo la oportunidad de visitarlos y, prácticamente, están en desuso, porque no hay otra carrera que pueda adecuarse para utilizar esos espacios; son inversiones que están proyectadas desde la Administración y que lo han visto frecuentemente, como el caso del horno del área de Artes Plásticas, que lo conocieron en unas de las sesiones; son inversiones que no están siendo utilizadas, así que la crítica es cómo están invirtiendo los recursos. Se excusan de que no hay recursos y demás, pero también están siendo mal invertidos por las administraciones.

Concuerda con el Ph.D. Guillermo Santana en que deberían añadir más seriamente, cuáles son las situaciones que quieren solucionar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera valioso el aporte brindado con la propuesta y junto con los otros dos miembros que están respaldándola; los felicita y quiere que conste en actas que se siente muy contento de poder contar con esa participación, dentro del Consejo Universitario, como miembros estudiantiles; hace votos para que continúen por ese camino.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica el inicio del dictamen. El tema de Marina Civil se remonta a la Administración anterior; no estaba el Dr. Henning Jensen de rector. Recuerda que el estudiantado tiene derecho sobre las carreras donde ha sido aceptado y sobre los cursos en que está matriculado.

Coincide que, *per se*, la naturaleza de la carrera de Marina Civil, por ciertas particularidades, hacía que, tal vez, no se adaptara a la estructura de la Universidad de Costa Rica; entonces, ahí comenzaron mal. Se han hecho muchas acciones para tratar de solventar ese penoso problema, que ha ocasionado gran sufrimiento emocional. No obstante, un asunto es lo de la carrera de Marina Civil y otra es lo que está pasando, específicamente, en carreras tales como: Ortoprótisis y Ortopedia. Coincide con la Dra. Angulo, porque, a veces, existen problemas que son muy complejos, porque tienen múltiples aristas.

Explica que existe un convenio marco con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que establece que la Universidad de Costa Rica formará el recurso humano que la Caja necesite; pero no son formadores de personal técnico, sino de personas que ostentan el grado de licenciatura, maestría y doctorado; entonces, coincide con el Dr. Rodrigo Carboni en que el tema de “temporalidad” en las carreras es extraño; ¿qué pasaría con el profesorado? Se crearon en respuesta a la solicitud de la CCSS, atendiendo los problemas de salud.

Señala que en el caso de Ortoprótisis y Ortopedia específicamente, se conoce que una gran causa de muerte en el país y la morbilidad son los accidentes de tránsito. Resulta que en la CCSS

si una persona le tienen que amputar una pierna, se la sustituyen; pero si le amputaban un miembro superior, la persona quedaba sin brazo; tampoco había aditamentos para facilitar la vida de personas que tuvieran problema de movilidad, etc.

El asunto es que cuando se pasa de técnico a licenciatura en Ortopróttesis y Ortopedia, el problema que se afronta es que la carrera está en manos de personas empíricas y, por lo tanto, tenían que ir a otros países donde había guerra, como El Salvador, y traer a las personas que los pudieran formar; eso es solventable. El problema es que si saben que el estudiantado, para completar los requisitos de graduación, tiene que llevar cursos que implican la existencia de laboratorio, no les pueden decir que no hay dónde y que vea a ver qué hace.

Contextualiza que en el año 2018, por insistencia de una persona, recibieron al Dr. Horacio Chamizo con la Licda. Diana Fallas para que se entendiera algo que ella — la Prof. Cat. Madeline Howard — comprende, pero que a los miembros que son de otras áreas les resultaba ajeno, los temas de carreras temporales que respondieran a la CCSS. Recuerda que ellos exponen específicamente que tenían una situación angustiante con el estudiantado que matriculaba la carrera de Ortopróttesis y Ortopedia, porque tenían que llevar talleres en un laboratorio con características específicas; electricidad 220, se pudiera trabajar con acrílico, con yesos; tuviera una parte de costura, etc., eran características muy complejas.

Añade que, como hablaron de acrílicos y yesos (en el Consejo Universitario tienen que entender que un asunto es hacer algo de un diente y otro es hacer algo de un brazo), las dimensiones de los hornos es distinta. Coordinó, aunque no le corresponde, y lo admite, porque hay una parte que es la humana y cuando se ve que una persona está en una condición de desesperación, solidariamente trata de ayudar y coordinó una reunión entre el Dr. Carlos Filloy y el Dr. Horacio Chamizo, y el Dr. Filloy les dijo: “Vean, en este edificio, por las dimensiones, que es distinto un diente y una prótesis que un brazo, no hay espacio, pero yo sé que el antiguo edificio de Odontología está vacío y ahí hay espacios físicos que podrían adaptarse para sus necesidades”. Comenzaron a averiguar y nadie les daba la razón, nadie los quería recibir; le comentaron que eso estaba administrado por la Vicerrectoría de Administración. Ella le pidió una reunión al Dr. Carlos Araya, y le dijo: “Bueno, Madeline, yo podría prestar ese espacio por un año, pero tienen que hacer una carta de intención, que es únicamente por un año, porque yo ya tengo presupuesto comprometido, que, si no lo desalojan al término de un año, se va a perder: entonces, en ese tanto, de manera solidaria y atendiendo tu solicitud y el sufrimiento emocional del estudiantado, se los voy a prestar”. Dice que le hicieron una inspección al antiguo edificio de la Facultad de Odontología, y encontraron que el sótano se podía prestar, y se hizo por un año.

Agrega que en octubre del año pasado les advierten de que lo tienen que desalojar; ellos habían firmado una carta comprometiéndose a que se iban a ir, y debieron haber buscado espacios paralelos. No obstante, coincide con la salida del Dr. Chamizo y la entrada del Dr. Donato Salas Segura; así que vuelven a insistir en que en les presten el espacio y les vuelven a repetir: “Eso está comprometido; ustedes firmaron una carta, así que se tenían que ir”. Dice que la palabra empeñada uno vale tanto como vale su palabra. Si se afirma que se va a hacer algo, se tiene que respetar, porque, si no, la credibilidad quedó en el subsuelo, porque, en el fondo, nunca fue un problema del Dr. Carlos Araya, y ni siquiera es un asunto de resolver cursos y espacios; es como si expresara que es responsabilidad de la Dra. Yamileth Angulo el problema por resolver de los estudiantes; no, así como el Consejo Universitario tiene sus competencias, las vicerrectorías tienen las suyas.

Apunta que el Dr. Donato Salas acude a la Vicerrectoría de Docencia y le dicen que no es competencia de ellos; resulta que ella, la Prof. Cat. Madeline Howard, cree que sí es competencia por el tema de los cursos, y siguen insistiendo en que se tienen que ir. El Dr. Salas llegó y le contó, pero es un asunto que ya no le corresponde a ella gestionarlo, no es directora ni decana, pero sí informar a la población estudiantil, porque el movimiento estudiantil es independiente, y en ciertas cosas, deben admitir, tienen mayor libertad de movimiento que el Consejo.

Ellos, muy preocupados y de forma propositiva, proactiva y asertiva, tomando en consideración que hay un grupo de estudiantes que no se va a graduar, que se va a atrasar (es como una versión *light* de Marina Civil), que les digan que no pueden graduarse porque no hay un laboratorio; eso, ocasiona angustia y dolor emocional (han hecho todas las acciones desde la Federación y han convocado reuniones) Como se dice coloquialmente: “Es como que les dieran atolillo con el dedo, de un lado para otro”. Parece una mesa de pimpón, porque es impresionante, nadie se responsabiliza; además, hay una inversión millonaria en equipo para esa carrera temporal. Resulta que los hornos, como no son dentales y como no son para miembros superiores, el valor es de miles de dólares; es decir, los equipos son muy caros y tampoco se pueden llevar a un lugar inseguro, porque, si se los roban, van a tener pérdida de lo que viene a ser todo el equipo institucional.

Añade que el dictamen es un llamado desesperado, pues ya no saben ni qué hacer. Espera que, colectivamente, lo puedan mejorar, porque no puede quedarse impávida ante una situación de dolor en la que se encuentran los estudiantes que no pueden permanecer, porque, tal vez, van a tener problemas económicos, y no se van a graduar, porque no pueden matricular un laboratorio.

Señala que esa es la historia, y parece que sea de eventos desafortunados, pero así es. Cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ apunta que ni siquiera se sabe qué otra carrera o qué departamento quiere utilizar ese espacio; entonces, no se tiene la explicación de por qué los quieren desalojar y tampoco de cuál es la finalidad que va a tener ese espacio, que es importante y es el que opera, como mencionaba el Sr. Rodrigo Pérez, una carrera que es intermitente. Ya fueron cerradas las generaciones nuevas; lo único que se requiere es que se garantice ese espacio durante tres años para que salga esa población, no se siga teniendo el problema y no se aplase la discusión.

Se refiere a lo dicho por la Prof. Cat. Madeline Howard; se acaban de comprar máquinas por ochenta millones de colones, que si son desalojados dónde se van a colocar; es demasiado preocupante que la Universidad haga ese tipo de inversiones y luego ni siquiera se pueda garantizar un espacio.

Expresa que le gustaría tomar la recomendación y proponer que en una sesión de trabajo, se definen cuáles son las funciones; asimismo, sugiere cambiar “definir” por “garantizar” o algo similar, porque las funciones son estatutarias, están definidas y reglamentadas, no es necesario que la Vicerrectoría de Docencia se ponga legalista. Igualmente, acoge la recomendación del Ph.D. Guillermo Santana; ya es hora de pedir cuentas. Cree que ya ha pasado demasiado tiempo y, en ese sentido, el dictamen va porque la Vicerrectoría de Docencia les dice que no es de su competencia, cuando, clara y estatutariamente, sí lo es.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende bien la lógica, y si quieren conocer las acciones pertinentes que se han hecho con las carreras, lo estaría apoyando. Sin embargo, le falta la versión

de la Escuela de Tecnologías en Salud y la oficialidad de qué es lo que realmente está pasando y qué es lo que se ha acordado.

Supone que es muy válido, pero el director actual de la Escuela de Tecnologías en Salud podría llegar a decir que ya está arreglado o que ya hizo una negociación. Insiste en que desea algo que le diga esa persona y lo dice honestamente, porque están en una situación del espacio que tiene Odontología. Si realmente no lo están usando, qué fue lo que pasó; tienen la información, pero no es oficial.

Añade que el problema es que si el Consejo Universitario desconoce si tienen las fuentes por escrito, si poseen documentación, además de la conversación que tuvo la Prof. Cat. Madeline Howard, porque, si no, estarían actuando sin tomar en cuenta todas las partes; por ejemplo, los programas institucionales les solicitaron un espacio y propusieron que estuviera presente la Dra. Yamileth Angulo para conocer también esa versión.

Dice que le preocupa (el tema de la carrera Marina Civil lo tiene súperclaro), pero hay que preguntar cuáles son las acciones, qué es lo que se va a adoptar y cuál es la perspectiva que se va a tener, no ese güirigüiri, que los llevan al director de la Sede, la vicerrectoría, y les dicen una cosa y otra. Considera que ahí sí, pero el tema de la Escuela de Tecnologías en Salud le preocupa, y con mucho respeto a la Prof. Cat. Madeline Howard, y no duda de que tenga la información, que no haya nada oficial, porque lo están discutiendo; y después pueden enviar información de las acciones realizadas. Se está alertando sobre algo más serio, y pregunta si esos estudiantes no van a salir graduados, cuántos son los de la generación el último año o son los de la segunda generación; desea tener datos oficiales; entonces, una propuesta, muy respetuosa, es suspender el punto y buscar esa información de inmediato y que la Prof. Cat. Madeline Howard lo pueda agendar en una próxima sesión, con todas las inquietudes. Insiste en que es una propuesta muy respetuosa.

*****A las once horas y veinte minutos, sale el Sr. Rodrigo Pérez.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que ella tiene las cartas, pero concuerda con la Dra. Teresita Cordero en que se pueden colocar los oficios que se han intercambiado.

Le parece que lo mejor es suspender el punto, incorporar las cartas y que los miembros le hagan llegar los aportes; incluso, lo programa para la sesión del jueves para tener más tiempo, que está bien y es sano.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la creación de nuevas carreras en la Universidad de Costa Rica para que se tomen en cuenta las observaciones expresadas por los miembros.

*****A las once horas y veinticuatro minutos, entra el Sr. Rodrigo Pérez.*****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-2-2020, sobre la Licitación pública 2019, LN-000005-000090000-1, “Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1932-2019, del 12 de diciembre de 2019, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-8523-2019, del 13 de diciembre de 2019).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-113-2019, del 19 de diciembre de 2019).

ANÁLISIS

I. Aspectos generales de la contratación

Mediante la Solicitud de compra N.º 2019-1999, del 30 de abril de 2019, la Oficina de Suministros inicia el proceso de contratación y lo justifica en la Decisión inicial N.º 59672, en la cual se menciona que la compra es requerida para el reaprovisionamiento del Almacén principal desde el cual se distribuyen los artículos a las diferentes dependencias administrativas y docentes de la Universidad.

II. Recomendación de adjudicación

El 29 de octubre de 2019, la Comisión de Licitaciones⁸, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 337-2019, sugirió la adjudicación de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. *Esta contratación se tramita por medio de la solicitud de contratación N.º 2019-1999, de la Oficina de Suministros, la cual incluye la decisión inicial N.º 59672 (Véase expediente electrónico de la contratación).*
- b. *Se hizo el llamado a concurso mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP) el día 12 de julio de 2019 (Véase expediente electrónico de la contratación).*

⁸ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

- c. El día 16 de julio se recibe la solicitud de aclaración al cartel N.º 7002019000000302, interpuesta por la empresa Servicios de Consultoría de Occidente S. A. la cual se responde mediante el documento N.º 0132019080200191 (Véase expediente electrónico de la contratación).
- d. El día 18 de julio se recibe solicitud de aclaración al cartel N.º 7002019000000309, interpuesta por Distribuidora Florex Centroamericana, la cual se responde mediante documento N.º 0132019080200201 (Véase expediente electrónico de la contratación).
- e. Mediante el anuncio N.º 8552, del 30 de julio de 2019, se comunica a los interesados la Aclaración N.º 1 (Véase expediente electrónico de la contratación).
- f. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del día 8 de agosto de 2019 (Véase expediente electrónico de la contratación).
- g. Se recibieron siete (7) ofertas (Véase expediente electrónico de la contratación):

Número de oferta	Nombre del oferente	Cédula Jurídica
1	Prolim PRLM S. A.	3-101-242129
2	Lemen de Costa Rica S. A.	3-101-079546
3	Comercializadora Gori Albisa S. A.	3-101-507068
4	Ciamesa S. A.	3-101-192302
5	Inter Quin de Grecia S. A.	3-101-091806
6	Consortio integrado por Distribuidora Florex Centroamericana S. A. y Florex Productos de Limpieza S. A.	3-101-356793 3-101-340403
7	Zaz S. A.	3-101-041247
8	Ferva del Norte S. A.	3-101-169051

- h. El estudio legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente (Véase expediente electrónico de la contratación):
- Oferta N.º 1 PROLIM PRLM S. A. no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel debido a que se le solicitó la muestra de los artículos ofertados mediante solicitud de información N.º 192703 y no las presentó.
 - Oferta N.º 2 LEMEN DE COSTA RICA S. A. cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.
 - Oferta N.º 3 COMERCIALIZADORA GORI ALBISA S. A. no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel debido a que los montos de ventas anuales son inferiores a los solicitados. Mediante solicitud de información N.º 199773 se subsanó las cartas de ventas, pero las que presentaron solo demuestran ventas de un año y no de dos años como se solicitó en el cartel.
 - Oferta N.º 4 CIAMESA S. A. cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.
 - Oferta N.º 5 INTER QUIN DE GRECIA S. A. no cumple legalmente debido a que los montos de ventas anuales son inferiores a los solicitados. Mediante solicitud de información N.º 199809 se subsanó las cartas de ventas pero indicaron lo siguiente: “Por este medio aclaro que somos una pequeña empresa “PYME” por lo que no tenemos un volumen de ventas tan alto. Nuestro cliente más grande, la CCSS, compra unos ¢49 500 000 anuales por licitación y el producto es un detergente clorinado para lavandería. Productos para limpieza y desinfección compran aproximadamente unos 5 a 8 millones colones anuales...”

- *Oferta N.º 6 Consorcio integrado por Distribuidora Florex Centroamericana S. A. y Florex Productos de Limpieza S. A. cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.*
 - *Oferta N.º 7 ZAZ S. A. no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel debido a que las ventas demostradas son inferiores a las solicitadas, únicamente presentan una carta de ventas; adicionalmente, demuestran ventas pero de la empresa Químicas Mundiales. Mediante documento de subsanación indican "...Nuestro brazo productor es Químicas Mundiales S. A.; por lo tanto, todos los productos ofertados son Marca Químicas Mundiales. Es por ello que se presentaron estas cartas de recomendación con el nombre de Químicas Mundiales ya que, por una situación de estrategia comercial, los clientes se clasifican y, de acuerdo con la naturaleza del negocio, se les factura bajo las diferentes razones sociales..." En conclusión, debieron hacer un consorcio para participar y así considerar las ventas presentadas por Químicas Mundiales. Aun así, solo presentaron dos cartas siendo lo solicitado tres.*
 - *Oferta N.º 8 FERVA DEL NORTE S. A. no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel debido que no presenta los montos de ventas solicitados. Mediante solicitud de información N.º 200232 se les subsanó las cartas; sin embargo, presentaron cartas de satisfacción y no con los montos.*
- i. *El análisis técnico fue realizado en SICOP mediante solicitud de verificación N.º 481913, tramitada por el MBA Mauricio Barrantes Rojas, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros (Véase expediente electrónico de la contratación)*

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	Prolim PRLM Sociedad Anónima	No analizada (no subsanó la presentación de las muestras)
1	2	Lemen de Costa Rica Sociedad Anónima	Cumple
1	3	Comercializadora Gori Albisa Sociedad Anónima	Cumple
2	1	Ciamesa Sociedad Anónima	Cumple
2	2	Comercializadora Gori Albisa Sociedad Anónima	Cumple
2	3	Prolim PRLM Sociedad Anónima	No analizada (no subsanó la presentación de las muestras)
2	4	Lemen de Costa Rica Sociedad Anónima	Cumple
3	1	Inter Quin de Grecia Sociedad Anónima	Cumple
3	2	Consorcio Florex	Cumple
3	3	Zaz Sociedad Anónima	Cumple
3	4	Comercializadora Gori Albisa Sociedad Anónima	No cumple
3	5	Lemen de Costa Rica Sociedad Anónima	Cumple
3	6	Prolim PRLM Sociedad Anónima	No analizada (no subsanó la presentación de las muestras)
3	7	Ferva del Norte Sociedad Anónima	Cumple

- j. *La presente contratación utiliza la figura de entrega según demanda de acuerdo con lo que estipula el artículo 162, inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; es decir, para cada pedido se otorgará el presupuesto correspondiente para cubrir la necesidad.*
- k. *La evaluación de las ofertas que se establece en el cartel considera los siguientes factores (Véase expediente electrónico de la contratación):*

Factor	Puntaje
Precio	80%
Protección al medio ambiente	20%
Total	100%

- l. El resultado de la evaluación se muestra en el Cuadro de Calificación de Ofertas según cartel, el cual se resume en el siguiente cuadro:

PARTIDA 1

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor
1	90	3-101-079546	Lemen de Costa Rica S. A

Nota: única oferta que cumple legal y técnicamente.

PARTIDA 2

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor
1	80	3101192302	Ciamesa S. A.
2	52,59	3101079546	Lemen de Costa Rica S. A

PARTIDA 3

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor
1	100	1201900740	Consortio Florex
2	77,23	3-101-079546	Lemen de Costa Rica S. A

- m. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas se recomienda al Consejo Universitario la adjudicación de la Licitación Pública N.º 2019LN-000004-0000900001, titulada “Compra de Materiales, Bolsas de Basura y Líquidos de Aseo” de la siguiente manera:

A: Lemen de Costa Rica S. A, cédula jurídica N.º 3-101-079546

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	Alcohol para manos, pH balanceado, no fragancia, spray, burbuja de 400 mL, válvula dispensadora de 0,20 mL por aplicación, marca Kimberly Clark	¢7 790,00
	2	Balde plástico de 10 litros, sin tapa, Marca LEMEN Modelo 33270070	¢1 980,00
	3	Basurero plástico de 75 litros, con tapa, Marca GATOR IMPACT Modelo 20 GALONES	¢27 713,00
	4	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm) Marca RUBBERMAID Modelo 25963107	¢4 815,00
	5	Botella de plástico de polipropileno, color transparente, capacidad 1000 mL, con dispensador (spray) manual, para dispersar líquidos, con bloqueo de seguridad, resistente a desinfectantes, limpiadores, desengrasantes, Marca IMPACT Modelo 23001	¢962,00
	6	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm, Marca KIKA Modelo 180301	¢487,00
	7	Escoba de nailon uso doméstico, Marca LOLA Modelo 180030	¢1.193,00
	8	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7 cm x 10 cm, Marca ETERNA Modelo 33200002	¢576,00
	9	Escobón para quitar telas de araña, Marca ETERNA Modelo CIELO	¢3 289,00
	10	Alambrina de acero grado 40, Marca NACIONAL Modelo ALAMBRINA MEDIANA	¢234,00
	11	Esponja abrasiva azul, SCOTCH BRITE POWER 2000	¢410,00
	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43,18 cm (17 pulg.), Marca TUCÁN Modelo ETC BLANCO 17"	¢3 326,00
	13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50,80 cm (20 pulg.), Marca TUCÁN Modelo ETC BLANCO 20"	¢4 560,00
	14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43,18 cm (17 pulg.), Marca TUCAN Modelo ETC ROJO 17"	¢3 326,00
	15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50,80 cm (20 pulg.), Marca TUCAN Modelo 20"	¢4 256,00

1	16	Guante para uso doméstico #8, Marca PRO WORKS Modelo 3414701	¢477,00
	17	Guante para uso doméstico #9, Marca PRO WORKS Modelo 3406402	¢477,00
	18	Gancho para limpiar pisos, mango metálico de 170 cm de largo, prensa metálica, Marca LEMEN Modelo 33040224	¢3 753,00
	19	Gancho pequeño con doble remache para sostener la prensa, de palo de madera o aluminio, para limpieza de pisos, con prensa metálica tipo americana de 6,5 cm (1 cm +/-), largo de 120 cm (1 cm +/-) y cobertor plástico en la parte superior del palo, Marca REGIS Modelo 180028	¢2 407,00
	20	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm), Marca ETERNA Modelo hisopo	¢539,00
	21	Insecticida en aerosol, matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL, Marca RAID Modelo 400ML	¢1 898,00
	22	Jabón abrasivo en polvo, Marca AJAX TRICLORÍN Modelo BOLSAS 250 GRAMOS	¢652,00
	23	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 G (aprox 5 G ±), Marca DK12 Modelo Tocador	¢364,00
	24	Jabón detergente en polvo, Marca ADZ-60 Modelo 28705	¢513,00
	25	Jabón líquido en spray de 400 mL, Marca HAND SAFE SPRY Modelo HAND SAFE	¢1 435,00
	26	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL, Marca HAND SAFE SPRY Modelo HAND SAFE	¢1 435,00
	27	Mecha para limpiar pisos, Marca SUPER MECHA Modelo N.º 50	¢1 468,00
	28	Paño para limpieza de mobiliario de 30 cm x 30 cm, Marca MICROWORS Modelo 3404902	¢844,00
	29	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm), Marca NACIONAL Modelo PAÑO PARA PISOS	¢1 181,00
30	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm), Modelo pala plástica	¢945,00	

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	31	Lavaplatos en crema, biodegradable, desengrasante, presentación 1000 G, Marca ACIBRIL Modelo 33348285	¢1 305,00
	32	Esponja lavaplatos doble uso, de 10 cm x 7 cm, de espuma de uretano y fibra sintética, de color amarillo y verde, espesor de fibra 420 mm (límites 380, 480), Marca Scotch Brite Modelo 42000673	¢433,00
	33	Abrillantador para superficies de 240 mL, botella con rociador, que no sea aerosol, con protección contra rayos UV, viscosidad de 100 a 300 cps, Marca INSTANT SHEEN Modelo 270521	¢617,00
	34	Desodorante ambiental con atomizador de 900 mL, más menos +- 50 mL, apariencia coloreado según aroma, varios olores, formulado con esencias aromáticas y alcohol de perfumería, que eliminan instantáneamente los malos olores ambientales, Marca GLADE Modelo 400 mL	¢2 200,00

A: Ciamesa S. A., cédula jurídica N.º 3-101-192302

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
2	35	Bolsas para basura extragrandes para jardín de 85 x 120 cm en paquetes de 5 unidades marca Vikingo modelo jardín	¢611,00
	36	Bolsas para basura, mediana, capacidad mínima 40 l, 9 unidades por paquete como mínimo marca Vikingo modelo mediana paquetes con 9 unidades	¢205,00
	37	Bolsas para basura, plástica (polietileno) pequeña, 43 cm x 50 cm, paquete 9 unidades marca Vikingo modelo pequeño	¢140,00
	38	Bolsas plásticas negras de 60 cm de ancho x 70 cm de largo para basura marca Vikingo modelo grande	¢331,00

A: Consorcio integrado por Distribuidora Florex Centroamericana S. A., cédula jurídica N.º 3-101-356793 y Florex Productos de Limpieza S. A., cédula jurídica N.º 3-101-340403

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3	39	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 L), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL marca Florex modelo cera	¢1 913,12

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3	40	<i>Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 L (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL marca Florex modelo desengrasante</i>	¢1 635,00
	41	<i>Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 L, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL marca Florex modelo limpiador</i>	¢1 277,00
	42	<i>Líquido desinfectante a base de cloro, en presentación de envase 3 785 L marca Florex modelo cloro</i>	¢1 188,00
	43	<i>Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros jabón antibacterial Florex</i>	¢2 100,84
	44	<i>Desinfectante líquido Florex</i>	¢1 086,00
	45	<i>Desinfectante limpiador sustituto de cloro, biodegradable, elimina grasa y suciedad, concentrado, antibacterial. presentación 3,785 L (galón) marca Florex modelo galón 3.785 L</i>	¢1 990,00

Período de ejecución	Vigencia del contrato un (1) año, el cual podrá prorrogarse de manera automática por un periodo igual hasta un máximo de cuatro (4) años. En caso de que la Administración no requiera extender el contrato, le comunicará al contratista con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Universidad de Costa Rica, sita Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas de la UCR, 300 metros este, 200 metros norte, 100 metros oeste y 200 metros norte, tercera entrada a mano izquierda, en horario de 7:30 a. m. a 11:30 a. m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., de lunes a viernes.
Plazo de entrega:	Será como máximo para cada pedido 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles, hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al año.

Forma de pago:	<p>La Universidad de Costa Rica cancelará las facturas derivadas de este contrato una vez al mes, las cuales se pagarán en colones costarricenses dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas.</p> <p>La orden de pago (autorización de pago) la emitirá la Unidad de Almacenamiento y Distribución, dentro de los 5 días hábiles posteriores, previo al recibido conforme.</p>
Multa:	<p>La Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros aplicará las sanciones, según corresponda.</p> <p>De producirse incumplimiento en el plazo de entrega de los pedidos, la Administración cobrará una multa del 3% por cada día hábil de atraso, del monto total de lo entregado tardíamente.</p>
Garantía:	<p>La garantía mínima deberá ser de doce meses, contados a partir del recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución. Los materiales que presenten defectos en el periodo de garantía deberán ser repuestos en un plazo perentorio de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior, se aplicarán las sanciones legales que correspondan.</p>
Fecha de inicio:	<p>La Oficina de Suministros tomará como fecha de inicio del contrato el día siguiente hábil a la fecha del primer pedido, con este empezará a contabilizar el plazo de ejecución del contrato.</p>

III. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ-1141-2019, del 18 de noviembre de 2019)

La Oficina Jurídica otorga el visto bueno a la recomendación de adjudicación y recuerda que, una vez en firme la adjudicación, debe solicitarse el depósito de la garantía de cumplimiento.

IV. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-172-2019)

Después de revisar el proceso de esta contratación administrativa, la Oficina de Contraloría Universitaria informa que no tiene observaciones.

V. Análisis de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 29 de enero de 2020 para analizar la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*. En esta oportunidad se contó con la participación del MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quien expuso los aspectos más relevantes de este proceso de contratación.

Se destaca que al ser este un proceso de contratación de entrega según demanda, no hay una unidad presupuestaria donde se reúna la totalidad del presupuesto sino que, más bien, cuando cada unidad solicita los artículos que corresponden a esta Licitación, se rebaja de inventario y se carga al presupuesto de dicha unidad.

Respecto al comentario que hace la Oficina Jurídica, es importante recordar que cuando el cartel de la licitación se publica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se incluye lo correspondiente a la garantía de cumplimiento, requisito que debe ejecutarse una vez que se adjudica en firme la licitación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1932-2019, del 12 de diciembre de 2019, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*. A su vez, la Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-8523-2019, del 13 de diciembre de 2019).
2. Para emitir la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 337-2019, documento que sugiere al Consejo Universitario la adjudicación de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*, la Comisión de Licitaciones⁹ tomó en consideración el análisis legal (realizado por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros) y técnico (realizado por la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros) de las ofertas.
3. La Oficina Jurídica (OJ-1141-2019, del 18 de noviembre de 2019) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-172-2019, del 4 de diciembre de 2019) no hacen observaciones respecto de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública N.º 2019LN-000004-0000900001, titulada “*Compra de Materiales, Bolsas de Basura y Líquidos de Aseo*” de la siguiente manera:

⁹ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

A: Lemen de Costa Rica S. A, cédula jurídica N.º 3-101-079546

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	Alcohol para manos, pH balanceado, no fragancia, spray, burbuja de 400 mL, válvula dispensadora de 0,20 mL por aplicación, marca Kimberly Clark	₡7 790,00
	2	Balde plástico de 10 litros, sin tapa, Marca LEMEN Modelo 33270070	₡1 980,00
	3	Basurero plástico de 75 litros, con tapa, Marca GATOR IMPACT Modelo 20 GALONES	₡27 713,00
	4	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm) Marca RUBBERMAID Modelo 25963107	₡4 815,00
	5	Botella de plástico de polipropileno, color transparente, capacidad 1000 mL, con dispensador (spray) manual, para dispersar líquidos, con bloqueo de seguridad, resistente a desinfectantes, limpiadores, desengrasantes, Marca IMPACT Modelo 23001	₡962,00
	6	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm, Marca KIKA Modelo 180301	₡487,00
	7	Escoba de nailon uso doméstico, Marca LOLA Modelo 180030	₡1.193,00
	8	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7 cm x 10 cm, Marca ETERNA Modelo 33200002	₡576,00
	9	Escobón para quitar telas de araña, Marca ETERNA Modelo CIELO	₡3 289,00
	10	Alambrina de acero grado 40, Marca NACIONAL Modelo ALAMBRINA MEDIANA	₡234,00
	11	Esponja abrasiva azul, SCOTCH BRITE POWER 2000	₡410,00
	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43,18 cm (17 pulg.), Marca TUCÁN Modelo ETC BLANCO 17"	₡3 326,00
	13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50,80 cm (20 pulg.), Marca TUCÁN Modelo ETC BLANCO 20"	₡4 560,00
	14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43,18 cm (17 pulg.), Marca TUCAN Modelo ETC ROJO 17"	₡3 326,00
	15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50,80 cm (20 pulg.), Marca TUCAN Modelo 20"	₡4 256,00

1	16	Guante para uso doméstico #8, Marca PRO WORKS Modelo 3414701	¢477,00
	17	Guante para uso doméstico #9, Marca PRO WORKS Modelo 3406402	¢477,00
	18	Gancho para limpiar pisos, mango metálico de 170 cm de largo, prensa metálica, Marca LEMEN Modelo 33040224	¢3 753,00
	19	Gancho pequeño con doble remache para sostener la prensa, de palo de madera o aluminio, para limpieza de pisos, con prensa metálica tipo americana de 6,5 cm (1 cm +/-), largo de 120 cm (1 cm +/-) y cobertor plástico en la parte superior del palo, Marca REGIS Modelo 180028	¢2 407,00
	20	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm), Marca ETERNA Modelo hisopo	¢539,00
	21	Insecticida en aerosol, matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL, Marca RAID Modelo 400ML	¢1 898,00
	22	Jabón abrasivo en polvo, Marca AJAX TRICLORÍN Modelo BOLSAS 250 GRAMOS	¢652,00
	23	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 G (aprox 5 G ±), Marca DK12 Modelo Tocador	¢364,00
	24	Jabón detergente en polvo, Marca ADZ-60 Modelo 28705	¢513,00
	25	Jabón líquido en spray de 400 mL, Marca HAND SAFE SPRY Modelo HAND SAFE	¢1 435,00
	26	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL, Marca HAND SAFE SPRY Modelo HAND SAFE	¢1 435,00
	27	Mecha para limpiar pisos, Marca SUPER MECHA Modelo N.º 50	¢1 468,00
	28	Paño para limpieza de mobiliario de 30 cm x 30 cm, Marca MICROWORS Modelo 3404902	¢844,00
	29	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm), Marca NACIONAL Modelo PAÑO PARA PISOS	¢1 181,00
30	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm), Modelo pala plástica	¢945,00	

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	31	Lavaplatos en crema, biodegradable, desengrasante, presentación 1000 G, Marca ACIBRIL Modelo 33348285	¢1 305,00
	32	Esponja lavaplatos doble uso, de 10 cm x 7 cm, de espuma de uretano y fibra sintética, de color amarillo y verde, espesor de fibra 420 mm (límites 380, 480), Marca Scotch Brite Modelo 42000673	¢433,00
	33	Abrillantador para superficies de 240 mL, botella con rociador, que no sea aerosol, con protección contra rayos UV, viscosidad de 100 a 300 cps, Marca INSTANT SHEEN Modelo 270521	¢617,00
	34	Desodorante ambiental con atomizador de 900 mL, más menos +/- 50 mL, apariencia coloreado según aroma, varios olores, formulado con esencias aromáticas y alcohol de perfumería, que eliminan instantáneamente los malos olores ambientales, Marca GLADE Modelo 400 mL	¢2 200,00

A: Ciamesa S. A., cédula jurídica N.º 3-101-192302

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
2	35	Bolsas para basura extragrandes para jardín de 85 x 120 cm en paquetes de 5 unidades marca Vikingo modelo jardín	¢611,00
	36	Bolsas para basura, mediana, capacidad mínima 40 l, 9 unidades por paquete como mínimo marca Vikingo modelo mediana paquetes con 9 unidades	¢205,00
	37	Bolsas para basura, plástica (polietileno) pequeña, 43 cm x 50 cm, paquete 9 unidades marca Vikingo modelo pequeño	¢140,00
	38	Bolsas plásticas negras de 60 cm de ancho x 70 cm de largo para basura marca Vikingo modelo grande	¢331,00

A: Consorcio integrado por Distribuidora Florex Centroamericana S. A., cédula jurídica N.º 3-101-356793 y Florex Productos de Limpieza S. A., cédula jurídica N.º 3-101-340403

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3	39	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 L), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL marca Florex modelo cera	¢1 913,12
	40	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 L (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL marca Florex modelo desengrasante	¢1 635,00
	41	Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 L, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL marca Florex modelo limpiador	¢1 277,00
	42	Líquido desinfectante a base de cloro, en presentación de envase 3 785 L marca Florex modelo cloro	¢1 188,00
	43	Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros jabón antibacterial Florex	¢2 100,84
	44	Desinfectante líquido Florex	¢1 086,00
	45	Desinfectante limpiador sustituto de cloro, biodegradable, elimina grasa y suciedad, concentrado, antibacterial. presentación 3,785 L (galón) marca Florex modelo galón 3.785 L	¢1 990,00

Período de ejecución	Vigencia del contrato un (1) año, el cual podrá prorrogarse de manera automática por un periodo igual hasta un máximo de cuatro (4) años. En caso de que la Administración no requiera extender el contrato, le comunicará al contratista con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.
----------------------	--

Forma de pago:	<p>La Universidad de Costa Rica cancelará las facturas derivadas de este contrato una vez al mes, las cuales se pagarán en colones costarricenses dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas.</p> <p>La orden de pago (autorización de pago) la emitirá la Unidad de Almacenamiento y Distribución, dentro de los 5 días hábiles posteriores, previo al recibido conforme.</p>
Multa:	<p>La Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros aplicará las sanciones, según corresponda.</p> <p>De producirse incumplimiento en el plazo de entrega de los pedidos, la Administración cobrará una multa del 3% por cada día hábil de atraso, del monto total de lo entregado tardíamente.</p>
Garantía:	<p>La garantía mínima deberá ser de doce meses, contados a partir del recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución. Los materiales que presenten defectos en el periodo de garantía deberán ser repuestos en un plazo perentorio de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior, se aplicarán las sanciones legales que correspondan.</p>
Fecha de inicio:	<p>La Oficina de Suministros tomará como fecha de inicio del contrato el día siguiente hábil a la fecha del primer pedido, con este empezará a contabilizar el plazo de ejecución del contrato.”</p>

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atento para aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LADRA. TERESITA CORDERO expresa que en la propuesta no se menciona que se disponga de contenido presupuestario para esta licitación. Supone que las cosas se van a ir comprando por año al ser el contrato por cuatro años. Se pregunta qué sucede si hay un aumento en los costos de los productos; o sea, si el costo inicial no se podría aumentar, u otro rubro.

Desconoce si una licitación se hace sobre lo que se acuerda o si debería existir un monto anual máximo en el dictamen. No sabe la tramitología de este tipo de licitaciones; no obstante,

cuando han aprobado otras licitaciones, se detalla el monto máximo. Le llama a atención que en esta propuesta eso se omitiera; solo se muestra la intención de compra de una cantidad de objetos, pero no se especifica a cuánto asciende el monto.

Sugiere establecer en el acuerdo un monto aproximado al menos para el año 2020, con el fin de no dejarlo a la libre. Interpreta que todas las compras estarían en las bodegas de la Universidad y que no es que se va a adquirir conforme a lo que vaya requiriendo. Le preocupa que el contenido presupuestario no esté descrito y que aprueben esta licitación sin concretar el contenido presupuestario requerido para cada año.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que por motivo del encuentro del sector administrativo, que se llevará a cabo hoy, debe retirarse. Antes de hacerlo, aclara que en el dictamen se señala que la entrega sería según la demanda; aunque es una licitación pública como tal, la metodología es por demanda; quiere decir que la Universidad, en cada uno de los años subsiguientes, deberá determinar el disponible presupuestario; entonces, en esa medida sería el pedido de cada año; por ejemplo, si en un año cuentan con más recursos, se pediría más, y si en otro hay menos presupuesto, se solicitaría menos.

Reitera que esta es una licitación pública bajo la figura de entrega según demanda; es decir, los productos no estarán almacenados en las bodegas de la UCR, sino que se van a ir pidiendo según la necesidad.

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, sale el Lic. Warner Cascante.*****

EL SR. RODRIGO PÉREZ se refiere a la estructura de evaluación de las condiciones del cartel; aunque apoya la propuesta, le preocupa que el precio es equivalente al 80%, mientras que la protección al medio ambiente es el 20%.

A su parecer, si la intención de la Universidad es proteger el ambiente, en la propuesta, el porcentaje asignado a ese rubro debería ser mayor; por ejemplo, en la partida N.º 2 de Ciamesa S. A., calificada con 80, equivalente únicamente al precio, según lo manifestado por el señor Jorge Padilla de la Oficina de Suministros, se supone que esa empresa cumplirá con las condiciones medio ambientales y socioambientales; no obstante, en la descripción de las bolsas de plástico que ofrecen, ninguna es amigable con el medio ambiente, pues el modelo citado es “Vikingo, de jardín”, mientras que todo el quehacer de la empresa Lemen de Costa Rica S.A está relacionado con el medioambiente.

Lo que quiere decir es que si la Universidad de Costa Rica aspira a tener un control sociomedioambiental, debería evidenciarse en los productos que se adquieren. Otro elemento es que solo en caso de empate las pymes obtienen un puntaje mayor, y tendrían opción de ganar la licitación pública.

Considera que si la Universidad, como parte de sus principios, tiene que ayudar a la comunidad y a la sociedad en general, debería implementar condiciones más favorables, de manera tal que las pymes puedan ser tomadas en cuenta antes que las grandes empresas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que esta licitación consiste en una contratación de entrega según demanda, figura que tiene características particulares. Agrega que en este tipo de licitación no es necesario asignar un monto general, sino que el presupuesto lo tienen las diferentes unidades. Explica que cada unidad cuenta con un monto asignado y cada una pide una determinada cantidad de los ítems que necesitan y que son objeto de esta licitación.

Refiere que el señor Jorge Padilla explicó a la Comisión que simplemente se rebaja del inventario y se carga al presupuesto de cada unidad; significa que el presupuesto lo tienen las unidades, no hay un presupuesto específico en la Oficina de Suministros.

Comprende que hay un proceso de ajuste de precios, porque la inflación no será la misma dentro de cuatro años; por eso hay un ajuste de precios que se van negociando y dando año con año. Lo anterior lo recuerda cuando fue miembro de la Comisión de Equipamiento Científico analizaron las compras por demanda de equipo tecnológico.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que le preocupa que lo citado en la propuesta sobre la figura de entrega no se detalle en los considerandos, con el fin de aclarar que es por solicitud según demanda, lo cual será ejecutado con el presupuesto del que disponen las unidades académicas.

Insiste en este tema, porque solo dice “aprobar la licitación para (...)”, y como se habla de precio, puede surgir la duda de si se trata del precio total o por unidad; pensaría que es por unidad, porque en los considerandos no se describen esos aspectos. Si lo hicieran, se podría aclarar a la comunidad universitaria que el Consejo Universitario no está aprobando un monto, sino que lo que se aprueba es una contratación, donde los proveedores que se citan serán los encargados de abarcar los requerimientos de la Universidad de Costa Rica. Está convencida de que si se aclaran esos aspectos será de mejor comprensión e interpretación, en el sentido de que no es una licitación por un monto, sino que va a depender de las solicitudes de las unidades académicas, y así evitar confusiones.

No es su deseo obstaculizar procesos. Reitera la necesidad de adicionar un considerando que explique que el proceso será por solicitud según demanda y que va a depender de las necesidades y del presupuesto del que disponen las unidades académicas; asimismo, que esta licitación se realizó en el marco del Sistema de Compras Públicas (SICOP), tal y como se exige a las instituciones públicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ concuerda con lo exteriorizado por la Dra. Teresita Cordero, en el sentido de que es conveniente señalar esos detalles. Agrega que en el dictamen, en el análisis de la Comisión, está el comentario del señor Jorge Padilla, en el cual se podrían basar para crear un considerando que subsane las falencias citadas por la Dra. Cordero, adición que pueden hacer en una sesión de trabajo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una sesión de trabajo para incorporar las modificaciones sugeridas.

****A las once horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

****A las once horas y cincuenta y cuatro minutos, salen el MBA Marco Vinicio Calvo y el Sr. Rodrigo Pérez. ****

A las once horas y cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al considerando: “4. Al ser un proceso de contratación de entrega según demanda, gestionado mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), no hay una unidad presupuestaria en la cual se reúna la totalidad del presupuesto, sino que, más bien, cuando cada unidad solicita los artículos que corresponden a esta licitación, se rebaja de inventario y se carga al presupuesto de dicha unidad”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante, MBA Marco Vinicio Calvo y Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1932-2019, del 12 de diciembre de 2019, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*. A su vez, la Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-8523-2019, del 13 de diciembre de 2019).**
2. **Para emitir la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 337-2019, documento que sugiere al Consejo Universitario la adjudicación de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*, la Comisión de Licitaciones¹⁰ tomó en consideración el análisis legal (realizado por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros) y técnico (realizado por la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros) de las ofertas.**
3. **La Oficina Jurídica (OJ-1141-2019, del 18 de noviembre de 2019) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-172-2019, del 4 de diciembre de 2019) no hacen observaciones respecto de la Licitación pública N.º 2019 LN-000004-0000900001, denominada *Compra de materiales, bolsas de basura y líquidos de aseo*.**

10 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

4. Al ser un proceso de contratación de entrega según demanda, gestionado mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), no hay una unidad presupuestaria en la cual se reúna la totalidad del presupuesto, sino que, más bien, cuando cada unidad solicita los artículos que corresponden a esta Licitación, se rebaja de inventario y se carga al presupuesto de dicha unidad.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública N.º 2019LN-000004-0000900001, titulada “Compra de Materiales, Bolsas de Basura y Líquidos de Aseo” de la siguiente manera:

A: Lemen de Costa Rica S. A, cédula jurídica N.º 3-101-079546

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	Alcohol para manos, pH balanceado, no fragancia, <i>spray</i> , burbuja de 400 mL, válvula dispensadora de 0,20 mL por aplicación, marca Kimberly Clark	¢7 790,00
	2	Balde plástico de 10 litros, sin tapa, Marca LEMEN Modelo 33270070	¢1 980,00
	3	Basurero plástico de 75 litros, con tapa, Marca GATOR IMPACT Modelo 20 GALONES	¢27 713,00
	4	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm) Marca RUBBERMAID Modelo 25963107	¢4 815,00
	5	Botella de plástico de polipropileno, color transparente, capacidad 1000 mL, con dispensador (<i>spray</i>) manual, para dispersar líquidos, con bloqueo de seguridad, resistente a desinfectantes, limpiadores, desengrasantes, Marca IMPACT Modelo 23001	¢962,00
	6	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm, Marca KIKA Modelo 180301	¢487,00
	7	Escoba de nailon uso doméstico, Marca LOLA Modelo 180030	¢1.193,00
	8	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7 cm x 10 cm, Marca ETERNA Modelo 33200002	¢576,00
	9	Escobón para quitar telas de araña, Marca ETERNA Modelo CIELO	¢3 289,00
	10	Alambrina de acero grado 40, Marca NACIONAL Modelo ALAMBRINA MEDIANA	¢234,00
	11	Esponja abrasiva azul, SCOTCH BRITE POWER 2000	¢410,00
	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43,18 cm (17 pulg.), Marca TUCÁN Modelo ETC BLANCO 17"	¢3 326,00
	13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50,80 cm (20 pulg.), Marca TUCÁN Modelo ETC BLANCO 20"	¢4 560,00
	14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43,18 cm (17 pulg.), Marca TUCAN Modelo ETC ROJO 17"	¢3 326,00
	15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50,80 cm (20 pulg.), Marca TUCAN Modelo 20"	¢4 256,00

1	16	Guante para uso doméstico #8, Marca PRO WORKS Modelo 3414701	¢477,00
	17	Guante para uso doméstico #9, Marca PRO WORKS Modelo 3406402	¢477,00
	18	Gancho para limpiar pisos, mango metálico de 170 cm de largo, prensa metálica, Marca LEMEN Modelo 33040224	¢3 753,00
	19	Gancho pequeño con doble remache para sostener la prensa, de palo de madera o aluminio, para limpieza de pisos, con prensa metálica tipo americana de 6,5 cm (1 cm +/-), largo de 120 cm (1 cm +/-) y cobertor plástico en la parte superior del palo, Marca REGIS Modelo 180028	¢2 407,00
	20	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm), Marca ETERNA Modelo hisopo	¢539,00
	21	Insecticida en aerosol, Matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL, Marca RAID Modelo 400ML	¢1 898,00
	22	Jabón abrasivo en polvo, Marca AJAX TRICLORÍN Modelo BOLSAS 250 GRAMOS	¢652,00
	23	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 G (aprox 5 G ±), Marca DK12 Modelo Tocador	¢364,00
	24	Jabón detergente en polvo, Marca ADZ-60 Modelo 28705	¢513,00
	25	Jabón líquido en <i>spray</i> de 400 mL, Marca HAND SAFE SPRY Modelo HAND SAFE	¢1 435,00
	26	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL, Marca HAND SAFE SPRY Modelo HAND SAFE	¢1 435,00
	27	Mecha para limpiar pisos, Marca SUPER MECHA Modelo N.º 50	¢1 468,00
	28	Paño para limpieza de mobiliario de 30 cm x 30 cm, Marca MICROWORS Modelo 3404902	¢844,00
	29	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm), Marca NACIONAL Modelo PAÑO PARA PISOS	¢1 181,00
30	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm), Modelo pala plástica	¢945,00	

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	31	Lavaplatos en crema, biodegradable, desengrasante, presentación 1000 G, Marca ACIBRIL Modelo 33348285	¢1 305,00
	32	Esponja lavaplatos doble uso, de 10 cm x 7 cm, de espuma de uretano y fibra sintética, de color amarillo y verde, espesor de fibra 420 mm (límites 380, 480), Marca Scotch Brite Modelo 42000673	¢433,00
	33	Abrillantador para superficies de 240 mL, botella con rociador, que no sea aerosol, con protección contra rayos UV, viscosidad de 100 a 300 cps, Marca INSTANT SHEEN Modelo 270521	¢617,00
	34	Desodorante ambiental con atomizador de 900 mL, más menos +/- 50 mL, apariencia coloreado según aroma, varios olores, formulado con esencias aromáticas y alcohol de perfumería, que eliminan instantáneamente los malos olores ambientales, Marca GLADE Modelo 400 ml.	¢2 200,00

A: Ciamesa S. A., cédula jurídica N.º 3-101-192302

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
2	35	Bolsas para basura extragrandes para jardín de 85 x 120 cm en paquetes de 5 unidades marca Vikingo modelo jardín	€611,00
	36	Bolsas para basura, mediana, capacidad mínima 40 l, 9 unidades por paquete como mínimo marca Vikingo modelo mediana paquetes con 9 unidades	€205,00
	37	Bolsas para basura, plástica (polietileno) pequeña, 43 cm x 50 cm, paquete 9 unidades marca Vikingo modelo pequeño	€140,00
	38	Bolsas plásticas negras de 60 cm de ancho x 70 cm de largo para basura marca Vikingo modelo grande	€331,00

A: Consorcio integrado por Distribuidora Florex Centroamericana S. A., cédula jurídica N.º 3-101-356793 y Florex Productos de Limpieza S. A., cédula jurídica N.º 3-101-340403

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3	39	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 L), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL marca Florex modelo cera	€1 913,12
	40	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 L (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL marca Florex modelo desengrasante	€1 635,00
	41	Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 L, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL marca Florex modelo limpiador	€1 277,00
	42	Líquido desinfectante a base de cloro, en presentación de envase 3 785 L marca Florex modelo cloro	€1 188,00
	43	Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros jabón antibacterial Florex	€2 100,84
	44	Desinfectante líquido Florex	€1 086,00
	45	Desinfectante limpiador sustituto de cloro, biodegradable, elimina grasa y suciedad, concentrado, antibacterial. presentación 3,785 L (galón) marca Florex modelo galón 3.785 L	€1 990,00

Período de ejecución

Vigencia del contrato un (1) año, el cual podrá prorrogarse de manera automática por un periodo igual hasta un máximo de cuatro (4) años. En caso de que la Administración no requiera extender el contrato, le comunicará al contratista con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Lugar de entrega

Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Universidad de Costa Rica, sita Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas de la UCR, 300 metros este, 200 metros norte, 100 metros oeste y 200 metros norte, tercera entrada a mano izquierda, en horario de 7:30 a. m. a 11:30 a. m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., de lunes a viernes.

Plazo de entrega

Será como máximo para cada pedido 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de dos (2) días hábiles, hasta un máximo de cinco (5) pedidos urgentes al año.

Forma de pago

La Universidad de Costa Rica cancelará las facturas derivadas de este contrato una vez al mes, las cuales se pagarán en colones costarricenses dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas.

La orden de pago (autorización de pago) la emitirá la Unidad de Almacenamiento y Distribución, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, previo al recibido conforme.

Multa

La Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros aplicará las sanciones, según corresponda.

De producirse incumplimiento en el plazo de entrega de los pedidos, la Administración cobrará una multa del 3% por cada día hábil de atraso, del monto total de lo entregado tardíamente.

Garantía

La garantía mínima deberá ser de doce meses, contados a partir del recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución. Los materiales que presenten defectos en el periodo de garantía deberán ser repuestos en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles. En caso de incumplir lo anterior, se aplicarán las sanciones legales que correspondan.

Fecha de inicio

La Oficina de Suministros tomará como fecha de inicio del contrato el día siguiente hábil a la fecha del primer pedido, con este empezará a contabilizar el plazo de ejecución del contrato.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-15-2019 sobre el análisis de la propuesta para que el Centro de Simulación en Salud (CESISA) de la Escuela de Enfermería se convierta en departamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario aprueba en la sesión N.º 2762-14, de marzo de 1981, el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*, el cual fue reformado por este Órgano en la sesión N.º 3180-08, de mayo de 1985.
2. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 82-2017, del 12 de setiembre de 2017, tomó el acuerdo para iniciar el trámite de creación del departamento del Centro de Simulación en Salud (CESISA).
3. El Consejo del Área de la Salud, en la sesión N.º 48-2018, del 8 de agosto de 2018, manifestó el apoyo para elevar al Consejo Universitario (FM-CAS-20-2018), la solicitud de creación de un nuevo departamento en la Escuela de Enfermería, el cual sustituya al Centro de Simulación en Salud (CESISA).
4. La Asesoría Legal del Consejo Universitario envía el oficio CU-AI-18-10-038, del 18 de octubre de 2018, con el criterio relativo a la transformación del Centro de Simulación en Salud (CESISA) de la Escuela de Enfermería en un nuevo departamento.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Docencia y Posgrado, con el pase CDP-P-18-009, del 19 de octubre de 2018.
6. La Escuela de Enfermería envía el oficio EE-99-2019, del 22 de enero de 2019, a la Comisión de Docencia y Posgrado referido al plan de estudios vigente de esta unidad académica.
7. La Comisión de Docencia y Posgrado envía a la Escuela de Enfermería el oficio CU-151-2019, del 8 de febrero de 2019, en el que solicita información relativa a la creación del nuevo departamento. Por medio del oficio EE-285-2019, del 18 de febrero de 2019, la unidad académica responde a dicha solicitud.
8. La Escuela de Enfermería informa, por medio del oficio EE-747-2019, del 24 de abril de 2019, que en el caso de no contar con el apoyo presupuestario de parte de la Administración, esta unidad académica aceptaría asumir este recargo con el objetivo de iniciar las actividades inherentes al funcionamiento del futuro departamento.
9. La Comisión de Docencia y Posgrado envía a la Rectoría el oficio CDP-19-2019, del 25 de junio de 2019, en el que solicita información para dotar de medio tiempo a la Escuela de Enfermería, para la Dirección del nuevo departamento. La Rectoría, en el oficio R-4754-2019, del 24 de julio de 2019, informa sobre dicha solicitud.
10. La Escuela de Enfermería señala por medio del oficio EE-1500-2019, del 21 de agosto de 2019, que el Dr. Jaime Caravaca Morera sería el candidato a la dirección del futuro departamento del Centro de Simulación en Salud (CESISA).

ANÁLISIS

Las indagaciones que realizó la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), para sustentar el presente análisis toma como referencia el argumento que presenta la Escuela de Enfermería, en los oficios EE-285-2019, del 18 de febrero de 2019, EE-99-2019, del 22 de enero de 2019, EE-747-2019, del 24 de abril de 2019, así como la entrevista realizada por la Comisión a representantes de la Escuela de Enfermería.

1. Justificación de la propuesta

La propuesta de transformar en departamento el Centro de Simulación en Salud (CESISA) fue un acuerdo tomado en la Asamblea de Escuela de Enfermería, artículo IV de la sesión 82-2017, celebrada el martes 12 de setiembre del 2017, donde se aprueba por unanimidad, su creación, y la propuesta de modificación del organigrama de la Unidad como resultado de este acuerdo, el cual forma parte del *Manual de organización y funciones de la Escuela de Enfermería*.

La iniciativa de creación del nuevo departamento la avaló el Consejo de Área de la Salud en sesión 48-2018, sustentado en los artículos 1, 2, 3 y 4 del *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*, según *La Gaceta Universitaria* N.º 1785.

2. Normativa estatutaria y reglamentaria relacionada con la creación de un departamento

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 8 y 107, dispone, como parte de las estructuras académicas universitarias, los departamentos y las secciones. En ambos casos se establece que estarán constituidos por cátedras afines y que sus funciones, dependencia jerárquica, estructura y organización se regularán mediante el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*.

En concordancia con lo anterior, este reglamento define **los departamentos** como aquella división académica especializada, dependiente de una facultad, escuela o sede regional, que agrupa profesores(as) y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y, si fuere del caso, investigación y acción social (artículo 1). Entre las funciones que deben desarrollar, según lo estipula el artículo 3, están las siguientes:

- a) *Efectuar reuniones periódicas de asistencia obligatoria para todos los (las) profesores(as) adscritos(as) al departamento.*
- b) *Proponer, por medio del director(a) del departamento, a la Asamblea de Escuela, los programas de los cursos departamentales.*
- c) *Analizar, cuando quepa, los proyectos de investigación y acción social y recomendarlos a la Dirección de la Escuela.*
- ch) *Estimular el mejoramiento académico de su personal.*
- d) *Presentar a la Dirección de la Escuela una terna para el nombramiento del Director(a) de departamento.*
- e) *Organizar, administrar y evaluar los recursos físicos de departamentos utilizados en la ejecución de las actividades académicas pertinentes.*
- f) *Todo aquel asunto que compete a la especialidad de un departamento, deberá ser canalizado, en primera instancia, mediante este, para obtener su pronunciamiento técnico.*

La creación de un departamento debe sustentarse, con un sentido de eficiencia, en criterios académicos y económicos (artículo 1, inciso a) del *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*. El procedimiento institucional que se debe seguir se indica en el artículo 2 establece:

La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

3. Fundamento de la propuesta de transformación del Centro de Simulación en Salud a departamento

A manera de una breve contextualización de la iniciativa, se expresa que, desde sus inicios, la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica fue pionera en la formación de profesionales en Enfermería y,

mediante diferentes reformas curriculares permitió la evolución de lo que inicialmente era considerado un oficio a una profesión. Siempre fue de interés primordial, para quienes conformaron esta unidad académica, el responder a las necesidades sociales y disciplinares inherentes al ejercicio de la Enfermería. Así, en 1984, después de un largo proceso, la Escuela de Enfermería pasa a formar parte de la Universidad de Costa Rica, lo que le permitió tener una plataforma que incentivaría su desarrollo científico y disciplinar.

La Escuela de Enfermería ha estado a la vanguardia a nivel nacional en la formación de profesionales a nivel de grado y posgrado. Además, se ha caracterizado por su robusto componente de proyección social y su creciente programa de investigación, que vinculan el ser, hacer y pensar de la Escuela en sinergia con la sociedad.

A partir del año de 1930, el avance tecnológico en el área de la simulación como estrategia para educar en salud ha crecido de manera importante y paralelamente se han fortalecido los fundamentos pedagógicos que sustentan esta práctica. Como complemento a su ya probada eficacia en los programas educativos, la simulación responde principalmente a un componente asociado a la bioética en lo referente a la seguridad de los pacientes en espacios de atención sanitaria.

En la actualidad, a nivel mundial, es difícil pensar en un programa de formación en Enfermería que no cuente con algún elemento de simulación clínica. Principalmente, porque favorece el fortalecimiento no solo de habilidades técnicas, sino el desarrollo de otras competencias psicosociales, tales como el liderazgo, juicio crítico y comunicación, por mencionar algunas de ellas. No obstante, es necesario hacer la salvedad de que esta estrategia pedagógica y tecnológica nunca sustituirá la práctica real con las personas, sus redes y entornos, pero sí los preparará para el mejor cuidado y atención en salud, cuyo estandarte es la seguridad del paciente.

El CESISA, según el organigrama vigente de la Escuela de Enfermería, (EE) es una dependencia de la dirección de la Escuela de Enfermería. Administrativamente, cuenta con una coordinación, a la cual responden tanto el personal docente como técnico-administrativo (en articulación con la jefatura administrativa de la Escuela). Se trabaja de manera colaborativa en el diseño de objetivos y actividades educativas con las personas directoras, coordinadores y docentes pertenecientes a los dos otros departamentos, de manera tal que dichas actividades posean concordancia con lo establecido en la propuesta curricular de la EE-UCR.

El CESISA, tiene como usuarios internos los cursos modulares de los dos departamentos, además de otras asignaturas teóricas que han incorporado algún elemento de la enseñanza basada en simulación. A su vez, se ofrecen servicios a los programas del posgrado en Enfermería y de Extensión Docente.

Por otro lado, se han logrado establecer y fortalecer las alianzas con hospitales públicos y desarrollar programas de educación continua y permanente. En el 2014, el CESISA se convirtió en centro internacional de entrenamiento de la American Heart Association (AHA), hecho que ha permitido capacitar a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Costa Rica en las diversas disciplinas en la atención cardiovascular de emergencia. Lo anterior, complementado con la prestación de servicios a varios hospitales nacionales, profesionales en salud y personas de la comunidad costarricense.

El surgimiento de la simulación clínica en la Escuela de Enfermería ha fomentado actividades que propician el aprendizaje experiencial, a partir de la formación de profesionales en salud desde hace varias décadas, tal vez no identificado con esta nomenclatura, pero sí con el uso de diferentes dispositivos para emular estructuras del cuerpo humano y facilitar el aprendizaje de procedimientos de forma segura.

Debido a esta trayectoria, el CESISA se ha convertido en punto de referencia regional en lo relacionado con la enseñanza basada en simulación. También se han establecido alianzas con centros de simulación de gran reconocimiento internacional, las cuales han permitido el trabajo conjunto, primordialmente en la formación de educadores con conocimientos específicos en simulación clínica.

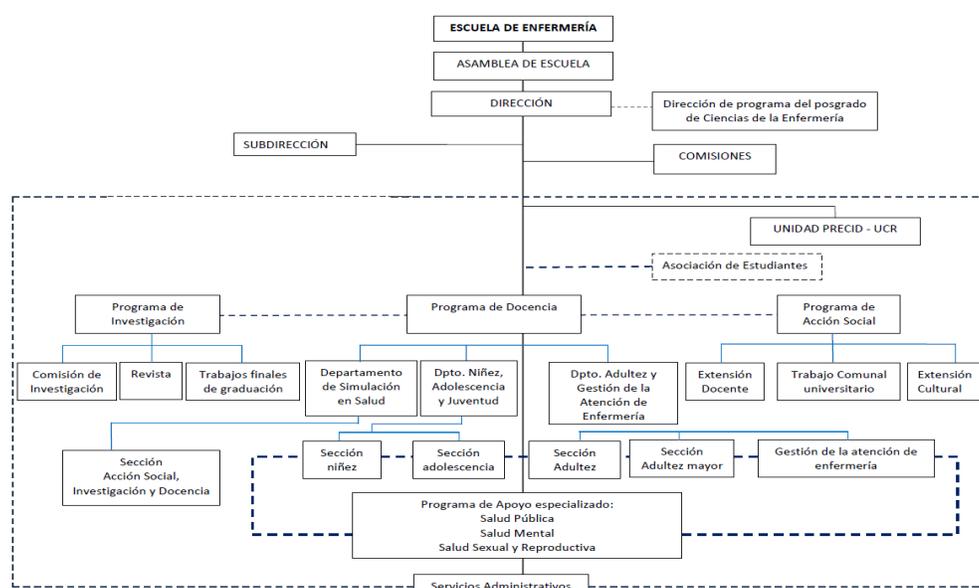
En el 2018, en virtud de la trayectoria y apego a las mejores prácticas de la enseñanza basada en simulación, el CESISA, recibe la acreditación de la Sociedad para la Simulación en Salud (SSIH por sus siglas en inglés) de Estados Unidos de América, en el rubro de enseñanza. De esta forma se convierte en el tercer Centro de Simulación Latinoamericano en recibir esta prestigiosa distinción.

4. Organización interna

4.1 Estructura organizativa de la Escuela de Enfermería

En el organigrama actual de la Escuela de Enfermería, el CESISA se ha visualizado en un espacio periférico en la unidad académica. Por lo tanto, la modificación de la estructura organizativa propuesta, al crearse este nuevo departamento, representa no solamente ocupar un lugar en el organigrama, ahora supeditado al Programa de Docencia, sino que se establezca dentro de este y se enmarque en las tres áreas sustantivas de nuestra Universidad: investigación, acción social y docencia, tal como se aprecia a continuación:

Organigrama proyectado con la creación del Departamento de Simulación en Salud



Fuente: Escuela de Enfermería, 2019.

Como parte de las justificaciones para que el CESISA se consolide como un departamento, de acuerdo con la pertinencia que señala el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*, la unidad académica manifiesta que el Centro brinda actividades pedagógicas, didácticas y tecnológicas al Departamento de Niñez y Adolescencia y al Departamento de la Adulthood y Gestión del Cuidado. La especificidad y complejidad del área en materia de dominio tecnológico, científico, de materiales y pedagógicos obliga a su separación para la implementación de una praxis singularizada y particularizada para ambos departamentos. Lo anterior reconociendo que ninguno de los dos departamentos posee dentro de sus funciones y proyecciones estas actividades específicas, aunque la metodología y tecnología efectiva de la simulación clínica nutre la práctica docente, investigativa y de extensión social de ambos departamentos, pues colabora con el perfeccionamiento del perfil de acciones de la población docente y en estrategias y prácticas de seguridad de paciente.

La departamentalización del CESISA favorecerá la implementación de estrategias metodológicas que propicien la integración de actividades del propio departamento en otros espacios mediante la utilización del Centro de Simulación Móvil. Esto permitirá, en diálogo con los otros dos departamentos, identificar áreas prioritarias de mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje de la población estudiantil en entornos disímiles

a los ofrecidos por el campo clínico en la actualidad. Además, favorecerá no solamente ampliar la oferta de actividades que complementen la formación profesional del estudiante, sino el registro innovador de una praxis académica más inclusiva y equitativa. La autonomía que esto propicie beneficiará el proceso de formación continua y permanente del personal que aquí labore, en aras de hacer efectivas prácticas docentes y técnicas innovadoras, que repercutan, directamente, en la excelencia de formación educativa.

Por otra parte, con el nuevo departamento se desea reforzar en materia de docencia, la articulación de los departamentos ya establecidos dentro de la unidad académica, con el equipo del CESISA, cuya interacción ha determinado, dentro del planteamiento didáctico de los cursos que se detallarán a continuación, el establecimiento de un número específico de horas por módulo dedicadas a la simulación, en complemento con un conjunto de otros componentes que interactúan para garantizar que esta estrategia se desarrolle con base en las mejores prácticas.

La armonía entre los actuales departamentos y el CESISA ha permitido que exista concordancia entre los objetivos educativos del módulo y las actividades de simulación que se ejecutarán para resolver la tarea planteada de manera efectiva. El éxito evidente de la sinergia descrita anteriormente - la cual es necesaria para el buen funcionamiento de los procesos - justifica que el nuevo departamento de simulación clínica esté conformado por los directores de los departamentos ya existentes, los coordinadores de las secciones de dichos departamentos, además del director, coordinador y los docentes del equipo de Simulación Clínica.

4. 2 Propuesta de ajuste de cursos al crear el Departamento de Simulación en Salud

Se presenta a continuación la lista de los cursos de Licenciatura de Enfermería en los que participa el Centro de Simulación en Salud. Se incluye en la nueva reorganización los Cursos EE 0414 Taller para el Desarrollo de Habilidades y Destrezas Técnicas en Enfermería y el EE 0220 Taller de Primeros Auxilios, que pasarán a ser cursos propios de este nuevo departamento:

- EE 0221 Módulo I: Intervención de Enfermería con la Niñez Sana
- EE 0312 Módulo II: Intervención de la Enfermería con Procesos Mórbidos
- EE0322 Módulo III: Intervención de Enfermería con la Adolescencia
- EE 0413 Módulo IV: Intervención de Enfermería con la Adulterez Sana
- EE 0421 Módulo V: Intervención de Enfermería con la Adulterez en Procesos Mórbidos
- EE 0512 Módulo VI: Intervención de Enfermería con la Adulterez Mayor
- EE 0521 Gerencia en Enfermería
- EE 0414 Taller para el Desarrollo de Habilidades y Destrezas Técnicas en Enfermería
- EE 0220 Taller de Primeros Auxilios

Dentro de su actividad docente, el CESISA, además de las horas asignadas a los cursos mencionados anteriormente, ofrece al estudiantado la oportunidad de reforzar sus habilidades y destrezas en una modalidad que se denomina atención extracurricular (AE). Dicho espacio hace referencia a un horario para práctica de habilidades y competencias en un periodo fuera del que se ha establecido para cada una de las pasantías o rotaciones de los módulos.

Por su parte, el estudiantado que hace uso de este recurso proviene de dos vertientes; la primera, la cual representa la mayor demanda, está conformada por estudiantes del Área de Salud, que, y bajo un sistema de citas, solicitan matrícula para aumentar sus horas de práctica y así mejorar habilidades y conocimientos específicos. A través del tiempo el requerimiento ha aumentado, de manera tal que el CESISA ha ampliado su horario de atención extracurricular a los sábados.

El segundo grupo lo conforman estudiantes de referencia. Son aquellos a quienes un docente en campo clínico les identifica alguna limitación para la consecución de objetivos. Así, la persona es referida al CESISA para el establecimiento de un plan de seguimiento, que se trabaja en forma conjunta entre el discente y ambos docentes (docente de campo clínico y docente de simulación).

Complementariamente, el CESISA, brinda servicios a otros programas dentro de la misma unidad académica, tal es el caso de la Maestría de Ginecología y Obstetricia, que hace uso de esta estrategia didáctica en sus cursos:

- Enfermería Obstétrica y Perinatal I
- Enfermería Obstétrica y Perinatal II

Además, externamente la Escuela de Enfermería, como parte de la formación del estudiantado de la Escuela de Medicina, en razón de esta articulación, realiza un nombramiento de 1/8 de tiempo para que un docente de simulación clínica participe las actividades de simulación llevadas a cabo como parte de los cursos:

- ME 0306 Farmacología Básica I
- ME 0310 Farmacología Básica II

Por otro lado, en lo que respecta a acción social, el CESISA, como parte de la extensión docente, participa en los siguientes cursos:

- Principios y Prácticas del Soporte Vital Extracorpóreo
- Terapias de Sustitución Renal en Insuficiencia Renal Aguda

En una colaboración con el *Penn State Hershey Clinical Simulation Center*, el CESISA imparte el Curso Internacional para Instructores en Simulación Clínica en el cual los docentes del equipo de simulación conforman el grupo de instructores.

Finalmente, tal y como se ha mencionado, el CESISA, como centro de entrenamiento internacional de la Asociación Americana del Corazón, y la Escuela de Enfermería cuenta con un equipo de instructores acreditados en los cursos de las disciplinas que se mencionan a continuación:

- Soporte Vital Básico (SVB/BLS)
- Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (SVCA/ACLS)
- Soporte Vital Avanzado Pediátrico (SVAP/PALS)

El CESISA, se proyecta a la comunidad universitaria y población costarricense en general a por medio de la capacitación “RCP solo con las manos”, la cual se brinda de manera gratuita y capacita a las personas en la técnica correcta para realizar reanimación cardiopulmonar (RCP) para reanimadores legos.

En relación con la nueva ubicación de los cursos propios de cada departamento y el número de docentes, la información se presenta de manera resumida en las tablas N.º 1, 2, 3, en la sección de Anexos. Sin embargo, la actual directora de la Escuela de Enfermería, refiere que no existen docentes exclusivos para cada departamento, ya que algunos docentes que formen parte de un curso ofrecido por el Departamento de Niñez y Adolescencia en el primer semestre, probablemente pueda formar parte de un curso del Departamento de Adultez y Gestión del Cuidado en el segundo semestre.

2.3 Aporte en recursos humanos y materiales

Para la Dirección de la Escuela de Enfermería, el funcionamiento del nuevo departamento, se sustenta con lo que actualmente cuenta el CESISA, una estructura administrativa, donde el trabajo en equipo destaca como

una de sus principales fortalezas en el informe de acreditación enviado por SSIH. Es de vital importancia señalar que la trayectoria histórica del CESISA ha permitido realizar un incremento paulatino del personal docente y administrativo; por esto, la consolidación del nuevo departamento no requerirá la asignación de nuevo recurso humano en el área técnica.

Actualmente, el personal del administrativo del CESISA está conformado de la siguiente manera

Puesto	Categoría	Tipo de Plaza
Auxiliar de Laboratorio	Trabajador Operativo C	TC en propiedad
Secretaria	Técnico Asistencial A	TC en propiedad
Técnico de Simulación	Técnico Especializado B	TC en propiedad

Se presenta a continuación la matriz comparativa que contrasta la cantidad de personal administrativo del CESISA con el del resto de los departamentos.

Departamento de Simulación en Salud	Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud	Departamento de Adultez y Gestión de Atención en Enfermería
3 personas	1 persona	2 personas

Finalmente expone que la consolidación del departamento no representará la solicitud de recursos adicionales a los existentes en la unidad académica, a excepción del medio tiempo para la persona que funja como el nuevo director del departamento.

En torno al espacio físico del nuevo departamento, desde el año 2016 se aprobó el presupuesto para la construcción de un edificio exclusivo para el CESISA y, desde entonces, se han venido gestando los trámites con la colaboración de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

Conclusiones de la Comisión de Docencia y Posgrado

A partir del estudio de los aspectos reseñados, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda al Consejo Universitario transformar en departamento el Centro de Simulación en Salud (CESISA) de la Escuela de Enfermería, según la potestad otorgada por el artículo artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.

Entre los aspectos considerados para proponer el cambio en departamento, se encuentran los siguientes:

- *Apego a la normativa universitaria:* La iniciativa de creación del nuevo departamento de simulación en salud de parte de la Escuela de Enfermería cumple con lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto esta fue aprobada por la Asamblea de la respectiva unidad y ratificada por el Consejo del Área en Salud, para ser presentada al Consejo Universitario para su aprobación final.
- *Reconocimiento y articulación del CESISA:* La Comisión tiene conocimiento del crecimiento y transformación del Centro de Simulación en Salud, el cual, en los últimos años, ha logrado establecer y fortalecer alianzas con hospitales públicos y desarrollar programas de educación continua y permanente. En el 2014, el CESISA se convirtió en centro internacional de entrenamiento de la American Heart Association (AHA), hecho que ha permitido capacitar a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Costa Rica en las diversas disciplinas en la atención

cardiovascular de emergencia. Lo anterior, complementado a la prestación de servicios a varios hospitales nacionales, profesionales en salud y personas de la comunidad costarricense.

- *Complementariedad dentro de la unidad académica:* La justificación para que el CESISA se consolide como un departamento, permitiría fortalecer las actividades pedagógicas, didácticas y tecnológicas que se ofrecen, particularmente al Departamento de Niñez y Adolescencia y al Departamento de la Adulthood y Gestión del Cuidado. La especificidad y complejidad del área en materia de dominio tecnológico, científico, de materiales y pedagógicos obliga a su separación para la implementación de una praxis singularizada y particularizada para ambos departamentos.

Esta departamentalización favorecerá el desarrollo de estrategias metodológicas que faciliten la integración de actividades del propio departamento en otros espacios mediante la utilización del Centro de Simulación Móvil. Esto permitirá en diálogo con los otros dos departamentos, además de identificar áreas prioritarias de mejoramiento de la enseñanza - aprendizaje de la población estudiantil en entornos disímiles a los ofrecidos por el campo clínico en la actualidad.

Igualmente, favorecerá no solamente ampliar la oferta de actividades que complementen la formación profesional del estudiante, sino el registro innovador de una praxis académica más inclusiva y equitativa. La autonomía que esto propicie beneficiará el proceso de formación continua y permanente del personal que aquí labore, en aras de hacer efectivas prácticas docentes y técnicas innovadoras que repercutan directamente en la excelencia de formación educativa.

- *Estructura organizativa actual:* Finalmente, el funcionamiento del nuevo departamento se sustenta con lo que actualmente cuenta el CESISA, con una estructura administrativa, donde el trabajo en equipo se ha destacado como una de sus principales fortalezas y ha permitido realizar un incremento paulatino del personal docente y administrativo; por ello la consolidación del nuevo departamento no requerirá la asignación de nuevos recursos humanos en el área técnica.

*****A las once horas y cincuenta y ocho minutos, entra el MBA. Marco Vinicio Calvo.* ****

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 82-2017, del 12 de setiembre de 2017, tomó el acuerdo para iniciar el trámite de creación del Departamento del Centro de Simulación en Salud (CESISA).
2. El Consejo del Área de la Salud, en la sesión N.º 48-2018, del 8 de agosto de 2018, manifestó el apoyo para elevar al Consejo Universitario (FM-CAS-20-2018) la solicitud de creación de un nuevo departamento en la Escuela de Enfermería, el cual sustituya el Centro de Simulación en Salud (CESISA).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Docencia y Posgrado, con el pase CDP-P-18-009, del 19 de octubre de 2018.
4. La Comisión de Docencia y Posgrado envía a la Escuela de Enfermería, el oficio CU-151-2019, del 8 de febrero de 2019, en el que solicita información relativa a la creación del nuevo departamento. Por medio del oficio EE-285-2019, del 18 de febrero de 2019, esta unidad responde a dicha solicitud.

5. La Escuela de Enfermería, expone, por medio del oficio EE-747-2019, del 24 de abril de 2019, que en el caso de no contar con el apoyo presupuestario de parte de la Administración, la unidad académica aceptaría asumir este recargo con el objetivo de iniciar las actividades inherentes al funcionamiento del futuro departamento.
6. La Escuela de Enfermería, por medio del oficio EE-1500-2019, del 21 de agosto de 2019, informa que el Dr. Jaime Caravaca Morera sería el candidato a la Dirección del futuro departamento del Centro de Simulación en Salud (CESISA).
7. La creación de un departamento le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el Estatuto Orgánico:
ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.
8. El *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica* define departamento en el artículo 1, como:
como aquella división académica especializada, dependiente de una facultad, escuela o sede regional, que agrupa profesores(as) y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y, si fuere del caso, investigación y acción social (artículo 1).
9. La Escuela de Enfermería se ha convertido en los últimos años en una instancia que va a la vanguardia en la educación en Enfermería, en relación con otros países de América Latina. Fue la primera en Costa Rica en establecer el Centro de Simulación Clínica (CESISA), lo que ha requerido una rigurosa preparación de docentes, al igual que una dedicación especial al campo de la investigación tecnológica y la innovación didáctica en salud.
10. Existe un alto reconocimiento del CESISA, el cual, ha logrado en los últimos años establecer y fortalecer alianzas con hospitales públicos y desarrollar programas de educación continua y permanente. En el 2014, el CESISA se convirtió en centro internacional de entrenamiento de la American Heart Association (AHA), lo cual ha permitido capacitar a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Costa Rica en las diversas disciplinas en la atención cardiovascular de emergencia. Lo anterior, complementado con la prestación de servicios a varios hospitales nacionales, profesionales en salud y personas de la comunidad costarricense.
11. Se reconoce la complementariedad del CECISA dentro de la unidad académica; y su transformación en departamento fortalecerá las prácticas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que ofrece, particularmente al Departamento de Niñez y Adolescencia y al Departamento de la Adulthood y Gestión del Cuidado. La especificidad y complejidad del área en materia de dominio tecnológico, científico, de materiales y pedagógicos obliga a su separación para la implementación de una praxis singularizada y particularizada para ambos departamentos.
12. Existe una estructura organizativa del CESISA, que va a potenciar el nuevo departamento, en el cual el trabajo en equipo se ha destacado como una de sus principales fortalezas y ha permitido realizar un incremento paulatino del personal docente y administrativo, por ello la consolidación del nuevo departamento no requerirá la asignación de nuevos recursos humanos en el área técnica.
13. La Escuela de Enfermería propuso al Dr. Jaime Caravaca Morera como candidato a ocupar el puesto de la Dirección del nuevo departamento (EE-1500-2019, del 21 de agosto de 2019).

ACUERDA

Aprobar la transformación del Centro en Simulación en Salud (CESISA) en el Departamento en Simulación en Salud de la Escuela de Enfermería.”

EL DR. RODRIGO CARBONI destaca que esta propuesta está ligada a la creación del Centro de Investigaciones, aprobado recientemente por el Consejo Universitario. Añade que la Escuela de Enfermería, lo que ahora será un departamento, antes era un centro propio interno de la Escuela.

Enfatiza que esta iniciativa cumple con el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos* vigente, el cual será sujeto a una revisión, dado que es muy ambiguo al ser las estructuras de departamentos, secciones y cursos en la Universidad muy diversas, por lo que no necesariamente están ajustadas a la normativa; sin embargo, en este caso, la Escuela de Enfermería cumple con lo estipulado en dicha reglamentación con respecto a la definición de departamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ menciona que la propuesta habla de un departamento para articular otros departamentos. Opina que debería ser un departamento para articular las actividades desarrolladas por la unidad académica.

Le preocupa que la unidad académica sea la que asuma el recargo de las actividades, a pesar de que afirmen que pueden hacerlo, no deja de ser una preocupación. Celebra que la unidad académica quiera articularse con el Sistema Nacional de Salud.

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca la importancia de esta iniciativa, particularmente porque Enfermería creó el Centro de Simulación, hace muchos años, lo cual fue muy acertado. Enfatiza que la Escuela de Enfermería ha sido pionera en enseñar de forma didáctica e innovadora. Se han esforzado en desarrollar este Centro, que puede asociarse a la reestructuración que hace la Escuela como un departamento.

Reconoce la labor valiosa que el CESISA ha venido realizando en estos años, especialmente en la formación de los y las estudiantes de Enfermería, mediante la modalidad de aprendizaje con modelos. Describe que es muy interesante ver lo que desarrollan y el uso de esos modelos, que impresionan porque son muy reales. Inicialmente, se creía que las labores de parto no podían ser llevadas a cabo por un maniquí, pero sí es posible; si bien es cierto estos modelos son costosos, permiten enseñar muy bien todo lo que la enfermería requiere.

Esta es una oportunidad de análisis; la Escuela de Enfermería es una unidad académica seria, que ha analizado los departamentos y las acciones que llevan a cabo, incluyendo la investigación, ahora con la creación de este nuevo centro. Este es un ejemplo de ese análisis que constantemente están llevando a cabo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ estima que la propuesta es muy interesante; conoce por comentarios de docentes de la Escuela de Enfermería sobre que esto forma parte del proceso de mejora que han venido implementando.

Refiere que en el dictamen no se dice el número de docentes de la unidad, ni cuántos serían los docentes que laborarán en los diferentes departamentos. Desea saber si es posible obtener esa

información, porque, aunque se mencionan los cursos, no se detalla cuántos son los docentes que quedarán.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apoya lo exteriorizado por la Dra, Yamileth Angulo. Expresa que se ha comprobado que las experiencias en simulación aumentan la seguridad del estudiantado antes de tratar con las personas pacientes en ambientes clínicos.

Enfatiza que la Escuela de Enfermería se caracteriza por su espíritu de servicio; de hecho, siempre están anuentes a prestar sus equipos de simulación para prácticas de personas funcionarias de la CCSS, incluso de otras unidades, dentro del ámbito institucional.

Conoce al Dr. Jaime Caravaca Morera, la calidad de su trabajo, tanto en el ámbito profesional como las cualidades que posee como ser humano. Pregunta si en el considerando 13 debe adicionarse el periodo del nombramiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que la Escuela de Enfermería es una unidad académica de avanzada y con visión futurista, revolucionando la enseñanza a partir de la simulación y cuenta con un personal muy trabajador.

Pregunta si la Comisión evaluó el recargo que genera contratar a una persona en ese departamento. Cree que eso tiene un recargo que debe ajustarse, con el fin de que no se cometan injusticias, en el sentido de que a algunas personas si lo reciban y otras no, más que nada por las restricciones presupuestarias actuales y que se diga después que no se puede pagar. Estima que el acuerdo debe contener que se van a respetar las condiciones a la persona que asuma el cargo de director del departamento, y que no quede tan ambiguo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que le expresaron que ahora no se estaban pagando pasos académicos ni ascensos en régimen.

Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que no tiene objeción en modificar la redacción de la propuesta en la línea señalada por la Dra. Teresita Cordero.

Refiere que, en el análisis de los casos, las comisiones, cuando se crea una instancia, siempre contemplan los tiempos que van a requerir; por ejemplo, los centros necesitan presupuesto no solo para la plaza de Dirección, sino, también para el personal administrativo, informática y el personal en general.

En este caso, la Escuela de Enfermería afirmó que cuentan con el tiempo de la plaza de Dirección, de manera que no van a pedir a la Administración medio tiempo adicional, puesto que ya disponen de esa plaza. Se trata de una reestructuración, dado que ya existe el Centro de Simulación en Salud, que está a cargo de una persona, y que ahora pasará a ser un departamento de la Escuela, cuyo tiempo ya está asignado.

Adicionalmente, con el rango de departamento, quien ocupe el puesto será un director de departamento, con lo que se garantiza el recargo porcentual estipulado por reglamento. Agrega que esta iniciativa fue comunicada a la Rectoría en el oficio CDP-19-2019, instancia que respondió mediante el R-4754-2019.

Añade que la Escuela de Enfermería señala que no se detenga esta iniciativa, porque ya hay una persona que ocupa esa plaza, solo que ahora funcionará como un departamento. Reitera que la Rectoría tiene conocimiento de la creación del Centro; por lo tanto, el porcentaje adicional será pagado a la persona que ocupe la Dirección, tal y como está normado.

Clarifica al M.Sc. Carlos Méndez que en el anexo se detallan cómo están repartidos los tiempos docentes en propiedad y los interinos; que la Escuela tiene de ese y de los otros departamentos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante y Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 82-2017, del 12 de setiembre de 2017, tomó el acuerdo para iniciar el trámite de creación del Departamento del Centro de Simulación en Salud (CESISA).**
- 2. El Consejo del Área de la Salud, en la sesión N.º 48-2018, del 8 de agosto de 2018, manifestó el apoyo para elevar al Consejo Universitario (FM-CAS-20-2018) la solicitud de creación de un nuevo departamento en la Escuela de Enfermería, el cual sustituya el Centro de Simulación en Salud (CESISA).**
- 3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Docencia y Posgrado, con el pase CDP-P-18-009, del 19 de octubre de 2018.**
- 4. La Comisión de Docencia y Posgrado envía a la Escuela de Enfermería, el oficio CU-151-2019, del 8 de febrero de 2019, en el que solicita información relativa a la creación del nuevo departamento. Por medio del oficio EE-285-2019, del 18 de febrero de 2019, esta unidad responde a dicha solicitud.**
- 5. La Escuela de Enfermería expone, por medio del oficio EE-747-2019, del 24 de abril de 2019, que en el caso de no contar con el apoyo presupuestario de parte de la Administración, la unidad académica aceptaría asumir este recargo con el objetivo de iniciar las actividades inherentes al funcionamiento del futuro departamento.**
- 6. La Escuela de Enfermería, por medio del oficio EE-1500-2019, del 21 de agosto de 2019, informa que el Dr. Jaime Caravaca Morera sería el candidato a la Dirección del futuro departamento del Centro de Simulación en Salud (CESISA).**

7. **La creación de un departamento le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el *Estatuto Orgánico*:**

ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

8. **El *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica* define departamento en el artículo 1, como:**

como aquella división académica especializada, dependiente de una facultad, escuela o sede regional, que agrupa profesores(as) y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y, si fuere del caso, investigación y acción social (artículo 1).

9. **La Escuela de Enfermería se ha convertido en los últimos años en una instancia que va a la vanguardia en la educación en Enfermería, en relación con otros países de América Latina. Fue la primera en Costa Rica en establecer el Centro de Simulación Clínica (CESISA), lo que ha requerido una rigurosa preparación de docentes, al igual que una dedicación especial al campo de la investigación tecnológica y la innovación didáctica en salud.**
10. **Existe un alto reconocimiento del CESISA, el cual ha logrado en los últimos años establecer y fortalecer alianzas con hospitales públicos y desarrollar programas de educación continua y permanente. En el 2014, el CESISA se convirtió en centro internacional de entrenamiento de la American Heart Association (AHA), lo cual ha permitido capacitar a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Costa Rica en las diversas disciplinas en la atención cardiovascular de emergencia. Lo anterior, complementado con la prestación de servicios a varios hospitales nacionales, profesionales en salud y personas de la comunidad costarricense.**
11. **Se reconoce la complementariedad del CECISA dentro de la unidad académica; su transformación en departamento fortalecerá las prácticas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que ofrece, particularmente al Departamento de Niñez y Adolescencia y al Departamento de la Adulterez y Gestión del Cuidado. La especificidad y complejidad del área en materia de dominio tecnológico, científico, de materiales y pedagógicos obliga a su separación para la implementación de una praxis singularizada y particularizada para ambos departamentos.**
12. **Existe una estructura organizativa del CESISA, que va a potenciar el nuevo departamento, en el cual el trabajo en equipo se ha destacado como una de sus principales fortalezas y ha permitido realizar un incremento paulatino del personal docente y administrativo; por ello la consolidación del nuevo departamento no requerirá la asignación de nuevos recursos humanos en el área técnica.**
13. **La Escuela de Enfermería propuso al Dr. Jaime Caravaca Morera como candidato a ocupar el puesto de la Dirección del nuevo departamento (EE-1500-2019, del 21 de agosto de 2019).**

ACUERDA

Aprobar la transformación del Centro en Simulación en Salud (CESISA) en el Departamento en Simulación en Salud de la Escuela de Enfermería.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con la juramentación del M.Sc. Claudio Vargas Arias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para continuar con la juramentación del M.Sc. Claudio Vargas Arias.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante y Sr. Rodrigo Pérez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que el nombramiento del Dr. Jaime Caravaca será definido por la Dirección de la Escuela, porque es una cuestión interna de la Escuela.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que ahora van a recibir al M.Sc. Claudio Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la juramentación del M.Sc. Claudio Vargas Arias.

*****A las doce horas y quince minutos, entra el M.Sc. Claudio Vargas Arias.*****

ARTÍCULO 10

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del M.Sc. Claudio Vargas Arias, como director de la Escuela de Historia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lo saluda y le da la bienvenida. Antes de proceder a la juramentación, cede la palabra al M.Sc. Claudio Vargas para que exprese unas palabras.

M.Sc. CLAUDIO VARGAS: –Buenos días a todos y todas. Hace dos años puse mi renuncia al Tribunal Electoral Universitario (TEU), muy a mi pesar; creo que hablé con cada uno de los miembros. Dichosamente he podido ir superando poco a poco el problema de salud que tengo, lo cual me hace afrontar retos; precisamente uno de los que he asumido es aceptar la propuesta que un grupo de docentes de la Escuela me presentó, en una coyuntura muy particular para el país, para la Universidad y, especialmente, para la Facultad, que, posterior a la toma, quedó bastante lesionada no solo en términos de imagen física, sino en posiciones ideológicas al respecto. He asumido el compromiso con gran empeño. Agradezco a la Universidad de Costa Rica, al país y a ustedes esta oportunidad que me dan. Muy complacido de estar acá, con gran orgullo de aceptar este desafío, como les dije.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Claudio Vargas por las palabras exteriorizadas.

Da lectura al oficio TEU-1484-2019, que a la letra dice:

“Procedo a declarar en firme los resultados de la elección realizada el 4 de diciembre de 2019. En este proceso se eligió al M.Sc. Claudio Vargas Arias como director de la Escuela de Historia por el periodo del 1.º de febrero de 2020 al 31 de enero de 2024”.

Está convencida de que por las cualidades personales y académicas, la gestión del M.Sc. Claudio Vargas será exitosa, además de ser un bastión para mejorar las relaciones con el estudiantado y con el personal docente. Queda a las órdenes para lo que necesite.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD: –*¿Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

M.SC. CLAUDIO VARGAS: *–Sí, juro.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD: *–Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demande.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que con esto queda debidamente juramentado.

Seguidamente, hace entrega de un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

*****A las doce horas y veinte minutos, sale el M.Sc. Claudio Vargas.*****

A las doce horas y veintiún minutos, se levanta la sesión.

***Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario***

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

